

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Viernes, 22 de febrero de 2002 Núm. 45 Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

DODCICII CIOI	1 1 1 1 1 1	1116	CLC	
	Precio (€)	IVA (€)	Franque (€)	o Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

No se publica domingos ni días festivos.

 $0.80 \in$ por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



10	151114	1	agina
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	16
Diputación Provincial	_	Administración de Justicia	_
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	5		

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCION	F. RESOLUCION	F. EFECTOS	LOCALIDAD
HASSAN GOURAN	241009148392	ALTA	26-11.2001	01.10.2001	LEÓN
HASSAN GOURAR	241009148392	BAJA	26.11.2001	01.11.2001	LEÓN
JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ	240063159812	ALTA	18.10.2001	01.10.2001	LEÓN
JOSÉ GARCÍA JIMÉNEZ	240063159812	BAJA	19.10.2001	01.11.2001	LEÓN
JUAN ROQUE JIMÉNEZ BORJA	240026924349	ALTA	18.10.2001	01.10.2001	LEÓN
JUAN ROQUE JIMÉNEZ BORJA	240026924349	BAJA	19.10.2001	01.11.2001	LEÓN
ISAAC JIMÉNEZ LEÓN	241009210737	ALTA	31.10.2001	01.10.2001	LEÓN
ISAAC JIMÉNEZ LEÓN	241009210737	BAJA	31.10.2001	01.11.2001	LEÓN
Mª AMPARO LEÓN CERRADUELA	241007298019	ALTA	18.10.2001	01.10.2001	LEÓN
Mª AMPARO LEÓN CERRADUELA	241007298019	BAJA	19.10.2001	01.11.2001	LEÓN
AQUILINO CALVO DIEZ	240031122833	ALTA	22.11.2001	01.10.2001	ARMUNIA
AQUILINO CALVO DIEZ	240031122833	BAJA	22.11.2001	01.11.2001	ARMUNIA
LMAATI FATICHE	241009263580	ALTA	30.10.2001	01.10.2001	FERRAL DEL BERNESGA
LMAATI FATICHE	241009263580	BAJA	30.10.2001	01.11.2001	FERRAL DEL BERNESGA
JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	241001992927	BAJA	07.01.2002	01.01.2002	MANSILLA DE LAS MULAS
MIMOUN M BARKI	241006127551	BAJA	07.01.2002	01.01.2002	MATADEÓN DE LOS OTEROS
JOSÉ RAMÓN PRADA RIOS	240058578681	BAJA .	07.12.2001	01.12.2001	VILLAOBISPO REGUERAS
ANTONIO JOSÉ PACHECO ALVES	201000035918	BAJA	13.12.2001	01.12.2001	CISTIERNA
RAMÓN HILARIO ALLER PRIETO	240037244442	BAJA	21.12.2001	01.01.2002	VEGUELLINA DE ÓRBIGO
ENRIQUE GONZALO PÉREZ	100031124250	BAJA	13.12.2001	01.01.2002	GRADEFES
ADRIANO AUGUSTO TERESA	241011724855	ALTA	22.11.2001	01.10.2001	LA VIRGEN DEL CAMINO
ADRIANO AUGUSTO TERESA	241011724855	BAJA	22.11.2001	01.11.2001	LA VIRGEN DEL CAMINO
YASSINE OLITAMGHART	241011622502	ALTA	20.11.2001	01.10.2001	PUENTE ALMUHEY
YASSINE OLITAMGHART	241011622502	BAJA	20.11.2001	01.11.2001	PUENTE ALMUHEY

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de abril de 1995).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 31 de enero de 2002.-El Director Provincial (ilegible).

886

72,00 euros

* * *

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 1B 24/02	RÉGIMEN O	R./AFIL. RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTÍA EN €	PERÍODO	FECHA DECLARACIÓN	MOTIVO (*)	URE
24 1.005.552 31 ZARZA HERVAS FRANCISCO PONFERRADA 28.01.2002 IB 24/02 24 1.004.220 37 INGENIERIA DEL MEDIO NATURAL, S. L. LAS OMAÑAS 978.41 01/95 A 02/95 28.01.2002 IB 24/01 24 1.004.220 37 INGENIERIA DEL MEDIO NATURAL, S. L. LAS OMAÑAS 978.41 01/95 A 02/95 28.01.2002 IB 24/01 24 1.008.451 20 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO LEÓN 15.395.75 02/95 A 02/96 28.01.2002 DD 24/01 24 1.019.182 81 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC. VEGUELLINA DE ORBIGO 2.111.61 03/98 A 08/98 28.01.2002 IB 24/03 24 1.019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO LEÓN 2.585.19 08/97 A 11/97 28.01.2002 IB 24/01 24 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480.14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 24 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480.14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 25 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 26 18 2.130 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02		MEN GENERAL						
33 70.721 26 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 5.594,75 VARIOS 03/89 A 01/90 28.01.2002 IB 24/02	24 23.274	23.274 60 ZARZA HERVAS FRANCISCO	PONFERRADA	5.154,93	06/94 A 07/94	28.01.2002	IB	24/02
24 1.004.220 57 INGENIERIA DEL MEDIO NATURAL, S. L. LAS OMAÑAS 978.41 01/95 A 02/95 28.01.2002 IB 24/01 24 1.008.451 20 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO LEÓN 15.395.75 02/95 A 02/96 28.01.2002 DD 24/01 24 1.019.182 81 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC. VEGUELLINA DE ORBIGO 2.111.61 03/98 A 08/98 28.01.2002 IB 24/03 24 1.019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO LEÓN 2.585,19 08/97 A 11/97 28.01.2002 IB 24/01 24 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480,14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32,73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	24 1.005.552	005.552 31 ZARZA HERVAS FRANCISCO	PONFERRADA			28.01.2002	IB	24/02
24 1.008.451 20 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO LEÓN 15.395.75 02/95 A 02/96 28.01.2002 DD 24/01 24 1.019.182 81 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC. VEGUELLINA DE ORBIGO 2.111.61 03/98 A 08/98 28.01.2002 IB 24/03 24 1.019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO LEÓN 2.585,19 08/97 A 11/97 28.01.2002 IB 24/01 24 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480,14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32,73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 2	33 70.721	70.721 26 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO	MOLINASECA	5.594,75	VARIOS 03/89 A 01/90	28.01.2002	IB	24/02
24 1.019.182 81 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC. VEGUELLINA DE ORBIGO 2.111.61 03/98 A 08/98 28.01.2002 IB 24/02 1.019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO LEÓN 2.585.19 08/97 A 11/97 28.01.2002 IB 24/01 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480,14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32.73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 18 24/02 18 2.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 18 2.1002 18 24/02 18 2.1002	24 1.004.220	004.220 57 INGENIERIA DEL MEDIO NATURAL, S. L.	LAS OMAÑAS	978,41	01/95 A 02/95	28.01.2002	IB	24/01
24 1.019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO LEÓN 2.585,19 08/97 A 11/97 28.01.2002 IB 24/01 24 1.019.502 I3 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480,14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32.73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	24 1.008.451	008.451 20 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO	LEÓN	15.395,75	02/95 A 02/96	28.01.2002	DD	24/01
24 1.019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L. PONFERRADA 26.480,14 VARIOS 01/90 A 05/01 28.01.2002 IB 24/02 INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32.73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	24 1.019.182	019.182 81 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC.	VEGUELLINA DE ORBIGO	2.111.61	03/98 A 08/98	28.01.2002	IB	24/03
INEM 24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32,73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	24 1.019.306	019.306 11 TASIS SANZ FERNANDO	LEÓN	2.585,19	08/97 A 11/97	28.01.2002	IB	24/01
24 615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE CABOALLES DE ABAJO 32.73 08/97 28.01.2002 IB 24/02 RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	24 1.019.502	019.502 13 CALIZAS DEL OZA, S. L.	PONFERRADA	26.480,14	VARIOS 01/90 A 05/01	28.01.2002	IB	24/02
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02	INEM							
24 113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO VILLABLINO 3.448.69 01/93 A 05/94 28.01.2002 IB 24/02 24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 IB 24/02 24/	24 615.676	615.676 95 PICOTE MENDEZ ANTONIO JOSE	CABOALLES DE ABAJO	32,73	08/97	28.01.2002	IB	24/02
24 182.133 45 PUERTAS GONZALEZ ANTONIO MOLINASECA 4.492.60 03/94 A 10/94 28.01.2002 1B 24/02	RÉGIMEN E	MEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS						
102.133 43 FUERTAS GUIZAGEZ ANTONIO	24 113.186	113.186 65 OTERO MENDEZ EPARGINO	VILLABLINO	3.448,69	01/93 A 05/94	28.01.2002	1B	24/02
47 267 070 20 TAGES SANZ FERNANDO LEÓN 8,010.76 07/97 A 02/00 28,01,2002 IB 24/01	24 182.13.	182.133 45 PUERT'AS GONZALEZ ANTONIO	MOLINASECA	4.492,60	03/94 A 10/94	28.01.2002	IB	24/02
4/ 207.970 39 1A313 3A142 PERIAMINDO	47 267.97	267.970 39 TASIS SANZ FERNANDO	LEÓN	8.010,76	07/97 A 02/00	28.01.2002	IB	24/01
24 620.506 75 PEREZ GONZALEZ MARIA ENCARNACIÓN PONFERRADA 8.525,39 VARIOS 01/91 A 12/00 28.01.2002 IB 24/02	24 620.50	620.506 75 PEREZ GONZALEZ MARIA ENCARNACIÓN	PONFERRADA	8.525,39	VARIOS 01/91 A 12/00	28.01.2002	IB	24/02
08 2.560.395 09 CABALLERO GOMEZ ANTONI JOSE LEÓN 10.386.10 VARIOS 01/91 A 10/99 28.01.2002 DD 24/01	08 2.560.39	560.395 09 CABALLERO GOMEZ ANTONI JOSE	LEÓN	10.386,10	VARIOS 01/91 A 10/99	28.01.2002	DD	24/01
24 10.015.016 61 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO LEÓN 12.355.62 01/94 A 05/98 28.01.2002 DD 24/01	24 10.015.01	015.016 61 PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJANDRO	LEÓN	12.355,62	01/94 A 05/98	28.01.2002	DD	24/01
24 10.054.483 49 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC. VEGUELLINA DE ORBIGO 2.031,27 01/98 A 08/98 28.01.2002 IB 24/03	24 10.054.48	054.483 49 GONZALEZ MAJO CONCEPCIÓN ARAC.	VEGUELLINA DE ORBIGO	2.031,27	01/98 A 08/98	28.01.2002	IB	24/03
RECURSO DIVERSOS 11 690 12 06/08 4 07/99 28 01 2002 1B 24/01	RECURSO	URSO DIVERSOS				20.01.2002	ID	24/02
01 10.018.440 P QUIROGA FERNANDEZ JOSEFA PONFERRADA 11.680,43 06/98 A 07/99 28.01.2002 IB 24/03 (***) D.D. = DOMICILIO DESCONOCIDO, LB.= INSUFICIENCIA DE BIENES		0.018.440 P QUIROGA FERNANDEZ JOSEFA	PONFERRADA					

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

León, 4 de febrero de 2002.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1010

56,00 euros

* * *

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante·la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 31 de enero de 2002.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

REG. T./IDENTI	F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APR	EMIO PERIODO	IMPORTE
		REGIMEN 01 REGIMEN GEN	IERAL			
0111 10 2410121	4528 ASADOR AMANCIO, S.L.	CL SAN AGUSTIN	24002 LEON	04 24 1999 98019	7728 0198 0798	1.081,82
		REGIMEN 05 R.E.TRABAJA	DORES CTA. PROP. O	AUTONOMOS		
0521 07 24004113	3738 DAMORA SALGADO LORENZO	CL MARQUES SANTA MAR	24007 LEON	02 24 2001 011761	267 0101 0301	816,08
0521 07 24004768	4268 GARCIA BARREIRO JOSE	CL CAMINO DEHESAS PA	24410 CAMPONARAYA	03 24 2001 011904	747 0101 0301	789,8
0521 07 240053849	9630 ORDOÑEZ GALAN CARMEN MA	R CL JARDIN SAN FRANCI	24004 LEON	03 24 2001 011880	293 0201 0201	241,8
0521 07 240058602	2207 CABERO ALONSO ELISARDO	CL EL CONDADO	24766 VILLAMONTAN	03 24 2001 011936	5574 0201 0201	241,8
521 07 240059196	2933 GARCIA DIEZ CARLOS 5148 GRANDE MAYO MARIA LEONO	R CL LA NEVERA 1	24114 RABANAL DE A	03 24 2001 011910	0609 0101 0201	483,6
0521 07 241003250	0186 LOPEZ VALTUILLE ESTANIS	L PZ CONSTITUCION 48	24410 CAMPONARAYA	03 24 2001 011938	285 0201 0301	483,6
		REGIMEN 06 R.ESPECIAL	AGRARIO CUENTA AJEN	Α		
0611 07 240045010	0506 FUEYO FERNANDEZ FRANCIS	C CL HERMANOS MACHADO	24005 LEON	02 24 2001 011158	857 0200 0300	160,96
	2637 SILVA FILHA ELEUSA .					
111 10 2410292			11 11 11			138,2
	2007			01/11/11/11		192,84
111 10 2410292	2637 " " "	11	11 11 11	01/117382/31	04/01	184,45
	L DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CIAL DE SEGOVIA					
EG. T./IDENTIF	F. RAZON SOCIAL/NOMBRE					
	. KAZON SOCIAD/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APRE	MIO PERIODO	IMPORTE
					MIO PERIODO	IMPORTE
		REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN	DORES CTA. PROP. 0 /	AUTONOMOS		/
	1	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN	DORES CTA. PROP. 0 /	AUTONOMOS		
9521 07 240053696 ESOREŘIA GENERAL	3450 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN	DORES CTA. PROP. 0 /	AUTONOMOS		/
521 07 240053696	3450 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN	DORES CTA. PROP. 0	AUTONOMOS		
521 07 240053696 ESOREŘIA GENERAL IRECCION PROVINC	3450 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAI	DORES CTA. PROP. 0	AUTONOMOS 03 40 2001 010630	571 0101 0301	
521 07 240053696 ESORERIA GENERAL IRECCION PROVINC	A50 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAI CL ARRIBA 12 DIRECCION	DORES CTA. PROP. O A 24763 VALDESANDINA CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301	725,40
521 07 240053696 ESORERIA GENERAL IRECCION PROVINC	A50 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAI	DORES CTA. PROP. O A 24763 VALDESANDINA CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301	725,40
521 07 240053696 ESOREŘIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	A50 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN CL ARRIBA 12 DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL	DORES CTA. PROP. O A 24763 VALDESANDINA CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301	725,4 IMPORTE
ESOREŘIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	JA50 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJAN CL ARRIBA 12 DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL	DORES CTA. PROP. O 7 24763 VALDESANDINA CP. POBLACION AGRARIO CUENTA AJEN	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301	725,40 IMPORTE
ESORERIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	JA50 MUÑOZ CASAS GUMERSINDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CL ARRIBA 12 DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL ZZ NO CONSTA	DORES CTA. PROP. O 7 24763 VALDESANDINA CP. POBLACION AGRARIO CUENTA AJEN	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301 SMIO PERIODO 421 0200 1200	725,40
ESORERIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	DE LA SEGURIDAD SOCIAL IAL DE TERUEL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LIAL DE BURGOS F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	CL ARRIBA 12 DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL ZZ NO CONSTA	CP. POBLACION CP. POBLACION CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301 SMIO PERIODO 421 0200 1200	725,40 IMPORTE 563,30
ESOREÑIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	DE LA SEGURIDAD SOCIAL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL TAL DE BURGOS F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	CL ARRIBA 12 DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL ZZ NO CONSTA	CP. POBLACION CP. POBLACION 24154 SAN VICENTE CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301 EMIO PERIODO 1421 0200 1200 MIO PERIODO	725,40 IMPORTE 563,30
ESOREÑIA GENERAL IRECCION PROVINC REG. T./IDENTI	DE LA SEGURIDAD SOCIAL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL TAL DE BURGOS F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL ZZ NO CONSTA DIRECCION	CP. POBLACION CP. POBLACION CP. POBLACION CP. POBLACION CP. POBLACION CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301 EMIO PERIODO 1421 0200 1200 MIO PERIODO	725,40 IMPORTE 563,30
ESORERIA GENERAL RECCION PROVINCES. T./IDENTINGES. T./IDENTINGES. T./IDENTINGES. T./IDENTINGES. T./IDENTINGES. T./IDENTIFEG. T./IDENTIFEG. T./IDENTIFEG. T./IDENTIFEG.	DE LA SEGURIDAD SOCIAL F. RAZON SOCIAL/NOMBRE 9540 GALLEGO LOPEZ AMANCIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL TAL DE BURGOS F. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION REGIMEN 06 R.ESPECIAL ZZ NO CONSTA DIRECCION	CP. POBLACION CP. POBLACION 24154 SAN VICENTE CP. POBLACION	AUTONOMOS 03 40 2001 010630 TD NUM.PROV.APRE TD NUM.PROV.APRE	571 0101 0301 EMIO PERIODO 1421 0200 1200 MIO PERIODO	725,40 IMPORTE 563,30

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (*BOE* 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (documento acumulado de deuda) y 10 (derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
		RE	EGIMEN 01 REGIMEN GENE	ERAL			
0111	10 24102166138	TEJADOS CUBIERZO, S.L.	AV DEL BIERZO 88	24410 CAMPONARAYA	06 24 2002 010000593	1197 1199	6.834,41
		RE	EGIMEN 05 R.E.TRABAJAL	OORES CTA. PROP. O	AUTONOMOS		
0521	07 070079910869	RODRIGUEZ ESCANDELL ALFR	CL VEGA DE INFANZONE	24008 LEON	03 24 2001 013051973	0401 0401	241,80
		RODRIGUEZ ESCANDELL ALFR			03 24 2001 013236677	0601 0601	241,80
				24006 LEON	03 24 2001 012825237	0501 0501	241,80
			CL SAN RAFAEL 2	24007 LEON	02 24 2001 013140788	0601 0601	241,80
		PASTOR PRIETO MANUEL	CL NAZAREHT 47	24008 LEON	03 24 2001 013053286	0401 0401	241,80
0521	07 240030493646	PASTOR PRIETO MANUEL	CL NAZAREHT 47	24008 LEON	03 24 20.01 013237687	0601 0601	241,80
		CENTENO VILLAVERDE LUIS	CL MENENDEZ PELAYO 6	24007 LEON	03 24 2001 012827459	0501 0501	241,80
0521	07 240037977396	CENTENO VILLAVERDE LUIS	CL MENENDEZ PELAYO 6	24007 LEON	02 24 2001 013142913	0601 0601	241,80
0521	07 240038390456	SENEN GARZON FELISA	CL PADRE GREGORIO 19	24008 LEON	02 24 2001 013143014	0601 0601	241,80
0521	07 240041133738	DAMORA SALGADO LORENZO	CL MARQUES SANTA MAR	24007 LEON	02 24 2001 012735816	0501 0501	241,80
0521	07 240041133738	DAMORA SALGADO LORENZO	CL MARQUES SANTA MAR	24007 LEON -	02 24 2001 013144428	0601 0601	241,80
0521	07 240041258222	FELIZ RODRIGUEZ AURELIO	CL RAMON Y CAJAL 11	24400 PONFERRADA	03 24 2001 013257592	0601 0601	241,80
0521	07 240041927118	PEREZ DIEZ FRÂNCISCO JA	CL LAS HORTENSIAS 2	24400 PONFERRADA	01 24 2001 000035684	0501 0501	241,80
0521	07 240041927118	PEREZ DIEZ FRANCISCO JA	CL LAS HORTENSIAS 2	24400 PONFERRADA	04 24 2001 005144049	0501 0501	300,52
0521	07 240043948859	RODRIGUEZ MIGUELEZ CARLO	CL GENERAL VIVES 41	24400 PONFERRADA	03 24 2001 013257895	0601 0601	241,80
0521	07 240045024650	ZARDON MARTINEZ M DOLORE	AV ROA DE LA VEGA 4	24002 LEON	03 24 2001 012829580	0501 0501	241,80
0521	07 240045024650	ZARDON MARTINEZ M DOLORE	AV ROA DE LA VEGA 4	24002 LEON	03 24 2001 013056421	0401 0401	241,80
0521	07 240045024650	ZARDON MARTINEZ M DOLORE	AV ROA DE LA VEGA 4	24002 LEON	03 24 2001 013240519	0601 0601	241,80
0521	07 240047684268	GARCIA BARREIRO JOSE	CL CAMINO DEHESAS PA	24410 CAMPONARAYA	03 24 2001 013075922	0401 0401	263,29
0521	07 240049599313	VIDAL MARTINEZ VICENTE	CL PADRE ISLA 61	24002 LEON	02 24 1999 011879363	0199 0599	1.156,65
0521	07 240050906284	PRIETO MATEOS M CARMEN	CL MAESTRO NICOLAS 1	24005 LEON	02 24 2001 013152916	0601 0601	241,80
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL SANCHO ORDOÑEZ 5	24007 LEON	03 24 2001 013058138	0401 0401	241,80
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL SANCHO ORDONEZ 5	24007 LEON	03 24 2001 013241832	0601 0601	241,80
0521	07 240055684748	CAMPANO FIDALGO RAFAEL	TR LA IGLESIA 4	24391 VILLANUEVA	D 03 24 2001 013277396	0601 0601	241,80
0521	07 240057056791	GUTIERREZ HIDALGO MARIAN	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03 24 2001 013245569	0601 0601	241,80
0521	07 240057827842	LOPEZ RIVA MANUEL	AV SAN MAMES 105	24010 SAN ANDRES	D 03 24 2001 013062279	0401 0401	241,80
0521	07 240057827842	LOPEZ RIVA MANUEL	AV SAN MAMES 105	24010 SAN ANDRES	D 03 24 2001 013245771	0601 0601	241,80
0521	07 240058602933	GARCIA DIEZ CARLOS	CL EL CONDADO	24114 RABANAL DE	A 03 24 2001 012854943	0501 0501	241,80
0521	07 240058602933	GARCIA DIEZ CARLOS	CL EL CONDADO.	24114 RABANAL DE	A 03 24 2001 013081073	0401 0401	241,80
0521	07 240058777432	MATACHANA SUAREZ MANUEL	AV JOSE AGUADO 36	24005 LEON	03 24 2001 013246781	0601 0601	241,80
0521	07 240059978212	SUAREZ FUEYO ADONINA M	AV JOSE AGUADO 36	24005 LEON	03 24 2001 013247791	0601 0601	241,80

T.							
1	REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0	0521 07 240060795335	CARDO CALVO MIGUEL ALBER	AV SAN MAMES 71	24007 LEON	02 24 2001 013164434	1 0601 0601	241,80
		CAMPOS GARMILLA FRANCISC		24007 LEON	02 24 2001 01316574		241,80
		SALAS JUMILLA MARIA VICT		24002 LEON	03 24 2001 013249108		241,80
		REBOLLO GUTJERREZ JOSE M			03 24 2001 013065818		241,80
		GONZALEZ GARCIA ELADIO					241,80
		GONZALEZ GARCIA ELADIO					241,80
		GONZALEZ GARCIA ELADIO					241,80
		GARCIA ABAJO MARIA TERES		24007 LEON	03 24 2001 013069353		241,80
		GARCIA ABAJO MARIA TERES		24007 LEON	03 24 2001 013251532		241,80
		LOPEZ VALTUILLE ESTANISL			03 24 2001 013086329		241,80
		RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQ			02 24 2001 013170801		241,80
		SANTOS GONZALEZ SOLEDAD		24193 NAVATEJERA	03 24 2001 013069959		241,80
		SANTOS GONZALEZ SOLEDAD		24193 NAVATEJERA	03 24 2001 013252239		241,80
		PRIETO DIEZ PABLO ANTONI		24009 LEON	02 24 2001 013227886		241,80
		JIMENEZ PEREZ VANESA		24008 NAVATEJERA	02 24 2000 012185765		25,76
		HERRERO BURON ISABEL	CL MARQUES STA. Mª D		03 24 2001 013071272		241,80
		HERRERO BURON ISABEL	CL MARQUES STA. M* D		03 24 2001 013253451		
		UKURUMA FATIMA	CL PEREZ GALDOS 31		02 24 2001 013173932		226,43
		DIEZ RODRIGUEZ ALTOR			02 24 2001 013233546		
		LUENGOS SALAS GABRIEL	CL TORREON 10		L 03 24 2001 011363971		241,80
0:	521 07 400071000554	DOBNOOS SAUAS GABRIEU	CII TORRISON TO	24231 VILORIA DIS	1 03 24 2001 011303971	1100 1200	1.102,16
	ngonania gruppai ne	IN CECUPIEND COCINI					
	IRECCION PROVINCIAL	LA SEGURIDAD SOCIAL					
17.1		DE ASTORIAS					
BE	EG T /IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP POBLACION *	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			DIRECTOR	Cr. robincion		- EDICTODO	IMPORTS
		PI	EGIMEN 05 R.E.TRABAJA	DORES CTA. PROP. O	ALIFONOMOC		
					MUTUNUMUS		
					NUTUNOMOS		
05	521 07 240019828902	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN			02 33 2001 017489841	0601 0601	226,43
			CL LANCIA 1	24004 LEON			226,43 241,80
		ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN	CL LANCIA 1	24004 LEON	02 33 2001 017489841		
05	521 07 240055516212	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON	CL LANCIA 1	24004 LEON	02 33 2001 017489841		
05 TF	521 07 240055516212 ESONTRIA GENERAL DE	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL	CL LANCIA 1	24004 LEON	02 33 2001 017489841		
05 TF	521 07 240055516212	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL	CL LANCIA 1	24004 LEON	02 33 2001 017489841		
05 TY	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6	24004 LEON 24005 LEON	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406	0501 0501	
05 TY	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL	CL LANCIA 1	24004 LEON 24005 LEON	02 33 2001 017489841		
05 TY	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6	24004 LEON 24005 LEON	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406	0501 0501	241,80
05 TY	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION	0501 0501	241,80
05 TY	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION	0501 0501	241,80
OS TY DI	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL.	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION GIMEN 05 R.E.TRABAJAI	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION DORES CTA. PROP. O	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION	0501 0501 PERIODO	241,80
05 TY DJ RE	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL EG. T./IDENTIF.	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE RE	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION EGIMEN 05 R.E.TRABAJAI CL BELLAVISTA 16	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION DORES CTA. PROP. O	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION AUTONOMOS -02 36 2001 016122449	0501 0501 PERIODO 0501 0501	241,80 IMPORTE
05 TY DJ RE 	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL, EG. T./IDENTIF.	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE REY FERNANDEZ ESTRELLA BARRIENTOS FERNANDEZ CON	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION GIMEN 05 R.E.TRABAJAI CL BELLAVISTA 16 CL ALFONSO V 7	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION DORES CTA. PROP. O 24400 PONFERRADA 24001 LEON	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION AUTONOMOS 02 36 2001 016122449 03 36 2001 016280477	0501 0501 PERIODO 0501 0501 0501 0501	241,80 IMPORTE 241,80 241,80
055 TV DII RE 055 050	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL, EG. T./IDENTIF.	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE REY FERNANDEZ ESTRELLA BARRIENTOS FERNANDEZ CON BARRIENTOS FERNANDEZ CON	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION GIMEN 05 R.E.TRABAJAI CL BELLAVISTA 16 CL ALFONSO V 7 CL ALFONSO V 7	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION DORES CTA. PROP. O 24400 PONFERRADA 24001 LEON 24001 LEON	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION AUTONOMOS 02 36 2001 016122449 03 36 2001 016280477 03 36 2001 016839340	PERIODO 0501 0501 0501 0501 0501 0501 0401 0401	241,80 IMPORTE 241,80 241,80 241,80
055 DJJ REE 055 055 055	ESONTRIA GENERAL DE IRECCION PROVINCIAL, EG. T./IDENTIF.	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREN RIVA GONZALEZ LUIS ALFON LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA RAZON SOCIAL/NOMBRE REY FERNANDEZ ESTRELLA BARRIENTOS FERNANDEZ CON	CL LANCIA 1 CL JUAN DE MALINAS 6 DIRECCION GIMEN 05 R.E.TRABAJAI CL BELLAVISTA 16 CL ALFONSO V 7 CL ALFONSO V 7	24004 LEON 24005 LEON CP. POBLACION DORES CTA. PROP. O 24400 PONFERRADA 24001 LEON	02 33 2001 017489841 03 33 2001 016739406 TD NUM.RECLAMACION AUTONOMOS 02 36 2001 016122449 03 36 2001 016280477	PERIODO 0501 0501 0501 0501 0501 0501 0401 0401	241,80 IMPORTE 241,80 241,80

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de la firma de las condiciones económicas por cláusulas de garantía salarial del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. para el año 2001 (código 240030-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

de Castilla y León, en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

Acta de firma de la revisión económica por cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de León y provincia.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Doña María Asunción González García.

Doña María Henar Prieto Lorenzana.

Don Joaquín Fernández Pozuelos.

Don José Manuel Barreales Fernández.

Doña Silvia Mateos Barrio.

Por los empresarios:

Don Luis del Valle.

Don José Luis García.

Don Luis E. Sáenz de Miera.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Manuel Carlos Medina Gusano.

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día 28 de enero de 2002, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de León, para proceder a la actualización de la tabla salarial del Convenio según determina su Disposición Segunda, adoptando el siguiente acuerdo:

Artículo Único.—Las partes acuerdan, a tenor de la Disposición Segunda, incrementar 0,70% a todos los conceptos económicos del Convenio a los salarios del año 2000.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la tabla de revisión que se adjunta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si procede.

Firmas (ilegibles).

TABLA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P DE LEON Y PROVINCIA DEL 2.001

CATEGORIAS	REVISION	SALARIO REVISADO
GRUPO 1		
ENCARGADO GENERAL	4,51 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS 3,77 EUROS	662,06 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS 553,73 EUROS
GRUPO II		
OFICIAL DE 2ª AUXILIAR ADMINISTRATIVO COBRADOR MECANICO VISITADOR CONDUCTOR DE CARRETILLA GUARDA DE ALMACEN	3,53 EUROS 3,53 EUROS 3,53 EUROS 3,53 EUROS 3,53 EUROS 3,53 EUROS	517,61 EUROS 517,61 EUROS 517,61 EUROS 517,61 EUROS 517,61 EUROS 517,61 EUROS
TRABAJADORES DE 17 AÑOSLIMPIADORA	2,57 EUROS 3,28 EUROS	376,41EUROS 480,98EUROS
PLUS DE ASISTENCIAPLUS DE REPARTO	0,41 EUROS	59,83 EUROS 0,18 EUROS
MEDIA DIETA	0,05 EUROS 0,15 EUROS	7,28 EUROS 21,71EUROS
1083		56,00 euros

* * *

Vista el acta de la firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo del Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción para el año 2002 (código 240110-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto

Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

Acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Almacenistas de Materiales de la Construcción de León, para el año 2002.

Asistentes:

Por CC.OO.:

Don José Manuel Martínez Martínez.

Don Miguel Herrero García.

Por U.G.T.:

Don José María González Jiménez.

Don Joaquín M. Fernández Pozuelos.

Por los empresarios:

Don Fidel Rodríguez Fernández.

Don Bernardo García Gutiérrez.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las diecinueve horas del día 24 de enero de 2002, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector de Almacenistas de Materiales de Construcción de León, para proceder a la actualización de las condiciones económicas para el presente año, según lo dispuesto en el artículo decimoctavo del Convenio.

A tal efecto, se incrementan, en un 2,5 por 100, todas las condiciones económicas, quedando así establecidas para el presente año.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO, ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2,002

	Salario Base
GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULADO Titulado Grado Superior, Titulado Grado Medio.	EUROS 771,66 717,17
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL Y PERSONAI TECNICO NO TITULADO Jefe de Personal Encargado General. Jefe de Compras. Jefe de Ventas. Jefe de Compras. Jefe de Ventas. Jefe de Almacén. Viajante. Dependiente Mayor, Jefe de Sección. Dependiente. Ayundante. Ayundante de Dependiente (*). Trabajadores de 16 y 17 años.	689,94 649,11 594,77 567,35 625,79 597,24 552,75 482,89 401,64
III PERSONAL ADMINISTRATIVO. Jefe Administrativa. Jefe de Sección Administrativa. Contable. Oficial Administrativo de 1*. Oficial Administrativo de 2*. Auxiliar Administrativo.	754,26 682,90 758,21 625,79 597,24 508,72

IV PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADE	S
AUXILIARES.	
Delineante Superior.	649,11
Delineante de 1ª.	627,37
Delineante de 2ª.	567,35
Oficial de 1º de Oficio.	620,16
Oficial de 2* de Oficio.	610,82
Oficial de 3ª de Oficio.	594,70
Ayudante de Oficio.	594,70
Especialista de 1*.	594,70
Capataz, Especialista de Oficio.	612,90
Conductor de 14.	627,37
Conductor de 2ª.	610,82
Peón Especializado. Mozo Especilizado.	552,75
Especialista de 2".	552,75
Peón, Mozo,	526,88
Personal de Limpieza.	476,16

* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo durante dos años

OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO DE ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION -AÑO 2.002-

Artículo 21°.- Plus de Asistencia:

2,35.- Euros por día efectivo de trabajo.

Artículo 22º.- Plus de Transporte:

71,01.- Euros mensuales. Se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 23º.- Dietas:

Dieta Completa. - 30,49. - Euros/día. Media Dieta. - 9.23. - Euros/día.

Artículo 24° .- Kilometraje:

0,20 Euros/kilómetro.

Artículo 35°.- <u>Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo:</u>
16.484,49.- Euros a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.

21.978,08.- Euros en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral.

1084

76.00 euros

* * *

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para la empresa Coto Minero del Sil, S.A., años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 (código 240175-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 183 de 24-9-97).

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A.

1999-2000-2001-2002-2003

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio regula las relaciones laborales de la empresa COTO MINERO DEL SIL, S.A. y sus trabajadores que, rigiéndose por la normativa vigente para la Mineria del Carbón, se dedican a la explotación de este mineral en todos sus centros de trabajo.

- Art. 2°.- ÁMBITO TERRITORIAL». El ámbito territorial del presente convenio es el de la empresa COTO MINERO DEL SIL, S.A., en todos sus centros de trabajo (Actualmente: Alinos, Caleyo, Escandal, Santa Cruz y Alemana, con los subcentros de ellos dependientes) y los que durante su vigencia se puedan abrir por la empresa.
- Art. 3º.- ÁMBITO PERSONAL.- Este convenio será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa COTO MINERO DEL SIL, S.A., con las exclusiones contempladas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- Art. 4º- ÁMBITO TEMPORAL, VIGENCIA, DURACIÓN, PRORROGA Y DENUNCIA-Este convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la autoridad laboral, con efectos a partir de la fecha de su firma, salvo en los supuestos que expresamente se pacte lo contrario, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003. Se entenderá posteriormente prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.
- Art. 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado en el presente convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que, en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.
- Art. 6°.- NORMAS SUPLETORIAS.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Minero, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Reglamentos Internos de la Empresa y, en su caso, las normas que sustituyeran a las anteriormente mencionadas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y OBJETIVOS

- Art. 7º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.- Corresponde a la Dirección de la Empresa la Organización del Trabajo, sin más limitaciones que ajustarse a las normas legales vigentes.
- Art. 8°.- OBJETTVOS BÁSICOS.- Serán principios básicos en la organización y en el régimen de trabajo: El de la saturación de jornada en el puesto o puestos que cada obrero o empleado tenga asignado o se le asigne, Elevación de la competitividad y rentabilización de la empresa, superación de la conflictividad, mejora de la capacidad productiva, optimización del empleo, mejora de las condiciones de trabajo y aprovechamiento racional del yacimiento. Ambas partes acuerdan arbitrar soluciones para generar condiciones que den lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados y son conscientes de que el nivel de bienestar que para los trabajadores persigue este convenio sólo bajo el signo de la asiduidad en el trabajo y de la productividad puede alcanzarse y ser mejorado.

La empresa, previa comunicación y consulta a los representantes de los trabajadores, cuidará en todo momento de adoptar sistemas de trabajo y de progreso técnico que consientan y permitan una mejora de los rendimientos y seguridad en el trabajo, interesando directamente al personal en sus resultados, de acuerdo con la dedicación exigible y demostrada por cada trabajador en el logro de acuellas mejoras.

Art. 9°.- GARANTÍA DE TRASLADO.- Cuando por razones técnicas, organizativas o productivas la empresa acuerde destinar a un trabajador a otro centro de trabajo, de los actualmente existentes y los nuevos que se puedan abrir durante la vigencia del convenio, lo comunicará previamente a los representantes de los trabajadores, y éste devengará los destajos e incentivos que estén aplicándose en su nuevo destino y, si éstos fueran inferiores a los que obtenía en el puesto de procedencia, se le garantizará, única y exclusivamente para los dos primeros meses en su nuevo destino, la retribución media diaria que dicho trabajador ostentase en los tres últimos meses en su anterior puesto de trabajo. Los miembros de los Comités de Empresa tendrán derecho preferente para mantenerse en sus actuales centros de trabajo.

La empresa velará para que en la movilidad no exista discriminación ni represalia alguna, actuando con la máxima equidad y justicia, respetando la adecuación y adaptación en los puestos de trabajo de acuerdo con la cualificación del trabajador y estableciendo las medidas necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.

Art. 10°.- JORNADA DE TRABAJO.- Con carácter general, la jornada será de lunes a viernes, conservando el sábado su condición de día laborable y debiendo realizarse en ese día las labores de conservación, mantenimiento y aquellas otras inaplazables o urgentes que sean necesarias para el normal desarrollo del trabajo en la jornada siguiente.

Para el INTERIOR, la jornada diaria será de 7 horas por cada día laborable, sin que se incluya en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aqui se pacta.

Para el EXTERIOR la jornada diaria será de 8 horas por cada dia laborable, sin que se incluya en esta duración interrupción alguna que, eventualmente, deberá adicionarse a la jornada que aqui se pacta.

- Art. 11°.- LICENCIAS Y PERMISOS.- El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
- a) Quince días naturales en caso de matrimonio
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) Un día por matrimonio de un hijo.

La remuneración de estos dias se efectuará a razón del Salario Base Convenio, salvo en los supuestos de días de matrimonio del apartado a), que se abonarán igual que las vacaciones.

Art. 12°.- VACACIONES.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica será de treinta días naturales, sin que en detrimento de esto puedan computarse las ausencias por Incapacidad Temporal.

Disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones los trabajadores que alcancen 223 días de trabajo efectivo y de treinta y dos días naturales los que alcancen 235 días de trabajo efectivo; en ambos casos, durante los doce meses anteriores al disfrute, a estos efectos se equipararán a días efectivos de trabajo los laborables/abonados por el periodo vacacional anterior comprendidos dentro de dicho periodo de doce meses y los permisos sindicales comprendidos en idéntico periodo y dentro de los límites legales establecidos en el art. 68. e) del E.T.

La retribución de las vacaciones que, en función de lo anteriormente especificado, corresponderá a 25, 26 ó 27 días abonables, se hará a razón del promedio que hubiera percibido el beneficiario en los días de trabajo efectivo (A este efecto se entenderán días de trabajo efectivo, aquellos en que realmente se asista incrementados en el coeficiente 1,20) de los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de las mismas, excluyéndose los devengos percibidos por horas extraordinarias, dietas e indemnizaciones y plus de nocturnidad.

Con carácter general el período de disfrute será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Si algún trabajador no pudiera disfrutar sus vacaciones en dicho período por pasar a situación de LT, derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, se le respetará su derecho a disfrutarlas en otro mes, siempre que fuere dentro del mismo año natural. El día anterior al comienzo, la empresa confeccionará por duplicado un justificante que se firmará por ambas partes, quedándose cada una de ellas con un ejemplar. En todo caso el inicio de las vacaciones no equincidirá con sábado, domingo o festivo

CAPITULO III

MEJORAS SOCIALES

Art. 13°, - PÓLIZA DE ACCIDENTES. - Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá en vigor una póliza de seguro por Accidentes con cobertura de las 24 horas del día, con exclusión expresa de las Enfermedades Profesionales, que permita a cada trabajador o sus causahbientes causar derecho a las indemnizaciones que en dicha póliza se establezcan.

El coste de la Póliza será sufragado en un treinta por ciento por los trabajadores, a cuyo efecto les será retenida en la nómina de cada mes la cantidad correspondiente, y en el setenta por ciento restante por la empresa.

Art.14°.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.- La empresa, de conformidad con lo prevenido al efecto en el Estatuto del Minero, practicará a los trabajadores reconocimientos médicos al momento del ingreso, cambio de empleo o cese en la misma; reconocimientos a los que deberán someterse aquellos con carácter obligatorio. Practicará también en sus instalaciones un reconocimiento médico anual a los trabajadores que lo soliciten, en ambos casos se facilitará copia individualizada al trabajador y se conservará otra en el expediente personal del mismo.

Art. 15°.- PRENDAS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS.- La empresa entregará al personal que habitualmente los use, dos fundas (monos) al año -Que en el caso de los barrenistas y ayudantes de barrenista serán tres y en el de los trabajadores de arranque (Entendido éste como el personal que está en la rampa) serán cuatro-, devengables una funda cada seis meses (cada cuatro para los barrenistas y ayudantes de barrenista y cada tres para los de arranque), computándose para su devengo las ausencias justificadas al trabajo de hasta dos meses.

En el caso de un trabajador de nuevo ingreso, si éste cesa antes de tres meses en la empresa se le descontará de sus salarios la parte proporcional al coste de la funda.

También facilitará a dicho personal cuatro toallas al año, dos grandes y dos pequeñas, y una pastilla de jabón por cada siete días laborables

Suministrará igualmente a los trabajadores que habitualmente las usen dos pares de botas al año que en el caso de trabajadores de nuevo ingreso que cesen antes de los tres meses, conllevará descuento proporcional de sus salarios.

Se cuantifica en $119,29 \in (19.848,-Pts)$ 'año, el coste de las prendas de trabajo que se especifican en este artículo y que serán satisfechas en metálico al trabajador que lo solicite expresamente.

La empresa facilitará a los trabajadores las herramientas que éstos precisen, de acuerdo con lo que, a este respecto, establece la normativa legal sobre seguridad e higiene en el trabajo, responsabilizándose los trabajadores de su conservación y custodia durante el plazo de duración fijado en cada caso por el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 16%.- FORMACIÓN PROFESIONAL.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero, en el Estatuto de los Trabajadores y demás leves vigentes.

el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes.

Los trabajadores en caso de necesidad podrán ser destinados a trabajos de categoría superior a aquella en que están clasificados, siempre que posean la aptitud correspondiente.

En este supuesto tendrán derecho a percibir el salario de la categoria desempeñada, en la que se consolidarán, si no sustituyen a otro trabajador, una vez transcurridos los siguientes periodos de prácticas, salvo que otro trabajador tenga reconocido derecho preferente para el ascenso:

Vigilantes: 75 días trabajados Resto de Personal de Interior: 75 días trabajados Ayudantes Mineros : 45 días trabajados.

No se estimará que existe vacante cuando se sustituya a otro trabajador enfermo, accidentado, en vacaciones, en excedencia o en situación análoga a éstas

Los trabajadores de la empresa serán clasificados en los grupos profesionales y categorias relacionados en el anexo I de este Convenio. Su clasificación es meramente enunciativa, no estando, por tanto, obligada la empresa a tener cubiertas todas las categorias y pudiendo crear otras nuevas cuando la indole del trabajo a realizar así lo exija.

Las profesiones y especialidades correspondientes se definen en el anexo III de este convenio y en el nomenclátor anexo a la derogada Ordenanza de Trabajo para la Mineria del Carbón (O. 29,01.73), nomenclator cuya vigencia acuerdan expresamente mantener, en uso de su autonomía colectiva, las partes firmantes de este convenio.

Art. 17°, - JUBILACIÓN, - De conformidad con lo previsto en el art. 22 del Estatuto del Minero, las partes firmantes pactan el establecimiento del sistema que permita la jubilación voluntaria

anticipada a los 64 años, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio y normas concordantes. Al mismo tiempo se pacta expresamente que aquellos trabajadores que hayan alcanzado la edad computada de 65 años, por aplicación de los coeficientes reductores por años de servicio en la minería, cualquiera que sea la empresa en que los hayan prestado, se jubilarán forzosamente siempre y cuando hayan cubierto el período de carencia exigido para tener dereche al 100% de la pensión de jubilación, facultándose a la empresa expresamente para solicitar al organismo que corresponda certificación sobre los períodos trabajados y bonificación acreditada por sus servicios en el sector de la minería del carbón, dándose traslado de la citada tramitación al Comité correspondiente.

Art. 18°.- CONTRATACIÓN.- La empresa hará fijos de plantilla a los trabajadores que, con contrato temporal, alcancen durante la vigencia de este convenio una permanencia ininterrumpida en la misma de dos años. En el supuesto de que durante dicha vigencia se produjera alguna modificación legal que ampliara la duración de los contratos temporales por encima de los tres años, las ampliaciones que se establezcan se adicionarán al plazo de dos años reseñado.

Art. 19°.- ACCIDENTES DE PERSONAL DE EXTERIOR EN EL INTERIOR.- Aquellos rabajadores del exterior que por cualquier circunstancia fueran enviados al interior, y sufran accidente laboral, percibirán como prestaciones derivadas del mismo las equivalentes al promedio individual según base reguladora de los de su categoría en el interior y, caso de que no exista, se les equiparará a la más análoga.

Art. 20°. - CERTIFICADOS. - La empresa queda obligada a facilitar un certificado al año a todos los trabajadores que los soliciten, en el que se haga constar los días trabajados en el frente de arranque, así como a todo trabajador que lo solicite de tiempo pasado.

Art. 21°.- FUNCIONES REALIZADAS.- La empresa hará constar en las hojas de destajos las funciones que realice cada trabajador y en cuanto a las categorías profesionales, se indicará también la función concreta a desarrollar por cada trabajador.

Art. 22º.- MAQUINARIA Y NUEVOS MÉTODOS.- Cualquier tipo de maquinaria nueva que pueda adquirir la empresa, se ajustará a las medidas de seguridad necesarias. En caso de maquinaria en uso, se aplicará en su utilización el mismo criterio. Siempre que se apliquen nuevos métodos de trabajo o se dé entrada a nueva maquinaria, la empresa se obliga a celebrar los oportunos cursillos de formación profesional para la correcta cualificación y adaptación de los trabajadores a los nuevos puestos de trabajo.

Art. 23°.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL POLVO.- Se aplicará en estos casos las medidas y técnicas que sean necesarias, tales como inyección de agua, pulverización, así como los nuevos métodos que puedan surgir.

Art. 24°.- SITUACIONES PENOSAS EN TALLERES.- En aquellos casos en que se den situaciones penosas en determinados trabajos, la empresa adoptará las medidas correctoras que las mismas requieran, y en el supuesto de que el trabajador tuviese que abandonar su puesto habitual requerirá la presencia del mando inmediato, que deberá obrar en consecuencia.

Art. 25º- SERVICIOS SANITARIOS EN LOS GRUPOS.- La empresa agilizará al máximo la atención sanitaria en cada lugar de trabajo, utilizando para ello los medios que resulten más eficaces.

Art. 26.- TRANSPORTES,- La empresa mantendra los medios de transporte de personal e itinerarios que a esta fecha tiene establecidos, procurando evitar la duplicidad de medios.

CAPITULO IV

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Art. 27°, - SALARIO BASE CONVENIO.- El salario base convenio a todos los efectos retributivos y como concepto general, unitario y sustitutivo de cualquier otra denominación existente, afectará económicamente a todos los trabajadores y se señala para las categorías respectivas en la columna 1º del anexo I de este convenio. Se devengará por día efectivo de trabajo que a este efecto se multiplicará por el coeficiente 1,20.

Art. 28°,- PREMIO DE ASISTENCIA.-Con el fin de incentivar la asiduidad en el trabajo, estimular el rendimiento y combatir el absentismo, se establece un Premio de Asistencia de carácter mensual, que refunde y sustituye al Plus de Asistencia y Exceso de Rendimiento, por importe de 63,78 € (10.612.-Pts)/mes. Premio que devengarán aquellos trabajadores que asistan al trabajo todos los días laborables del mes, según calendario laboral vigente, percibiendo 41,46 € (6.898,-Pts)/mes. quienes no asistan un día y perdiendo el derecho a dicho premio quienes dejen de asistir dos o más días al mes. A los efectos de este artículo se equiparan a asistencia al trabajo los días de permiso sindical comprendidos dentro de los límites del art. 68. e) del Estatuto de los Trabajadores y los permisos por nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad como únicas y exclusivas excepciones.

Art. 29°.- COMPLEMENTO PERSONALIZADO.- Se calculará para cada trabajador sumando los complementos personal e individual que hasta la firma del presente convenio vinieren percibiendo. Para los trabajadores de nuevo ingreso en la empresa se fija en una cuantia de 0,93 e (155.-Pts)/día. El complemento personalizado resultante se devengará por día efectivo de trabajo y su cuantia tendrá carácter fijo, congelándose en los valores actuales, sin estar sujeto a ningún tipo de incremento salarial futuro, a fin de evitar el aumento de las diferencias retributivas existentes entre los trabajadores. No obstante, los incrementos de la parte del mismo procedente de la D.A.O., en las cuantías promediadas por categorías que figuran en el anexo IV de este Convenio, se añadirán al Salario Base Convenio pasando a formar parte indisoluble de éste.

Art. 30%.- RETRIBUCIÓN CON INCENTIVO.- Se entenderá por retribución con incentivo el salario a destajo o por unidad de obra o cualesquiera otra modalidad de remuneración sobre la base de primas u otros estimulos en función de mayor rendimiento o esfuerzo del trabajador. Su cuantia y determinación para cada función y centro de trabajo viene establecida en el anexo II de este Convenio.

Se mantiene expresamente la existencia del "Conforme" como acuerdo retributivo específico para determinados trabajos (Monturas, Chimeneas, etc.), se negociará por los jefes de grupo con los frabajadores a los que se encomiende la labor y tendrá carácter puntual para dichos trabajos, manteniéndose mientras duren éstos y sin que los trabajadores que los realicen pierdan o adquieran derecho, a promedio, por las días retribuídos bajo esta modalidad.

- Resto de obreros de interior

Art. 31º.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO.- Para los obreros de interior, con categoría distinta de la de Picador, Estemplero, Entibador, Barrenista o Ayudante Barrenista, que estén realizando trabajos que no estén expresamente destajados (es decir, trabajos "a jornal"), se establece un Complemento de Puesto de Trabajo (CPT) que exclusivamente se abonará por día efectivo de trabajo prestado bajo ese régimen y que alcanzará la cuantía siguiente:

FUNCIÓN

(E)/PTS DÍA EFEC.TRAB.

13,21 (2.198)

 Oficiales electricistas y mecánicos de la Interior de servicios generales 	25,60 (4.260)
Oficiales electricistas y mecánicos de 2ª Interior de servicios generales	24,57 (4.088)
Oficiales electricistas y mecánicos de la Interior de mantenimiento cintas y pánceres de galería	25,60 (4,260)
- Oficiales Electricistas y mecánicos de 2ª Interior	
de mantenimiento cintas y pánceres de galería - Transporte de Materiales en Tajos Mecanizados	24,57 (4.088) 18,38 (3.058)
- Tuberos	16,98 (2.826)

El Complemento de Puesto de Trabajo para el personal de exterior se fija en la cuantías siguientes:

Oficiales de 1ª	12,52 (2.084)
Oficiales de 2ª	11,84 (1.970)
Resto de Personal de Exterior	11,49 (1.913)

Art. 32°.- GRATIFICACIONES.- La Dirección de la empresa podrá efectuar pagos bajo esta denominación cuando concurran circunstancias de penosidad, dificultad, especial dedicación e interés en el trabajo o calidad en el desempeño del mismo.

Art. 33°.- ANTIGÜEDAD.- Se devengará a razón de un primer quinquenio y trienios sucesivos, por día efectivo de trabajo que a este efecto se multiplicará por el coeficiente 1,20 y en la cuantía que se establece para cada categoría en la columna 2ª del anexo I de este Convenio.

Art. 34%. PAGAS EXTRAORDINARIAS.— Se abonarán tres pagas extraordinarias a razón de 529,64 € (88.124.-Pts) cada una de ellas. Estas pagas, correspondientes a 1º de Mayo, 17 de julio y 22 de diciembre, se devengarán proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en los doce meses inmediatamente anteriores al de su percepción y se abonarán en las fechas indicadas.

Art. 35°.- SUELDO MENSUAL EMPLEADOS.- El cálculo del sueldo mensual de los empleados se hará multiplicando los conceptos salariales de este convenio, que se perciban por día efectivo de trabajo, por 21 días. Salvo el Salario Base de Convenio y la antiguedad, únicos conceptos salariales en que, para todos los trabajadores de la empresa, se multiplican los días efectivos de trabajo por el coefficiente 1.20

Art. 36°.- PLUS DE NOCTURNIDAD.- El personal que trabaje de noche tendrá derecho, siempre y cuando el trabajo se inície desde las 22 horas, a una retribución específica del 25% del Salario Base Convenio por día efectivo de trabajo nocturno y sin coeficiente 1,20, que se denomina Plus de Nocturnidad. No tendrán derecho a este Plus quienes inícien el trabajo antes de las diez de la noche, salvo que el turno o relevo comprenda más de dos horas desde las diez de la noche, ni quienes entren al trabajo una hora antes de las seis de la mañana.

Art, 37%.- SALARIO MÍNIMO DE GARANTÍA.- Se configura un salario minimo de garantía para las categorias de Ayudante Minero en el interior y Peón en el exterior, que será de 50,53 € (8,408,-Pts) y 44,51 € (7,405,-Pts), respectivamente. Su devengo en todo caso será por día efectivo de trabajo y en el mismo están comprendidas las retribuciones de los sábados domingos y días festivos, pero no la parte proporcional de las pagas extraordinarias.La equivalencia anual del salario mínimo de garantía, incluidas las pagas extraordinarias, es para el ayudante minero de 14.021,25 € (2.332,940,-Pts), y para el peón de exterior de 12.537,43 € (2.086.053,-Pts).

Estos importes, dada su condición de mínimos, quedarán absorbidos por cualquier retribución que puedan percibir los afectados mensualmente. No obstante, quedarán excluidas del cómputo a los efectos de tal absorción, las percepciones extrasalariales (horas extraordinarias, plus de noctumidad, etc.), así como la antigüedad cuando se devengue.

En relación con las categorías que puedan tener retribución inferior, se guardará la proporcionalidad con arreglo a los salarios respectivos.

Su percepción estará condicionada, mensualmente, a la inexistencia de faltas de asistencia al trabajo.El derecho al salario mínimo de garantía, se iniciará a los tres meses de ingreso en la empresa.

Art.38º .- INCREMENTOS SALARIALES.- Para los conceptos salariales que a continuación se indican:

- Salario Base Convenio
- Antigüedad
- Pagas Extraordinarias
- Destajos y demás retribuciones con incentivo; excepto "conformes" que, por negociarse puntualmente y para trabajos específicos, no están sometidos a revisión ni incremento alguno.
- Premio de Asistencia
- Complemento de Puesto de Trabajo
- Salario Mínimo de Garantía

Se acuerdan los siguientes incrementos:

Para 1999 ya se contemplan los nuevos valores con el incremento correspondiente

Para los años 2000, 2001, 2022 y 2003 el IPC previsto por el gobierno para cada uno de dichos años. Si en alguno de dichos años no se efectuase previsión de IPC por el Gobierno se aplicaría con carácter subsidiário el IPC real del año anterior.

La empresa abonará, en concepto de atrasos salariales del año 1999, la cantidad que resulte de aplicar él 1,8% sobre los conceptos salariales especificados en este artículo percibidos por cada trabajador desde el 1º de enero de 1999 hasta la firma del presente convenio.

Art. 39°.- DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.- El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa, deberá comunicarlo a la Dirección de la misma con una antelación mínima de diez días naturales y por escrito para su mejor constancia. El incumplimiento de este requisito, conllevará la pérdida de la parte proporcional de la liquidación final correspondiente a los días que falten de preaviso.

CAPITULO V

ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA. COMITÉS DE EMPRESA

Art. 40°.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.- Ratificando el Ordenamiento Jurídico vigente, ambas partes firmantes reconocen el principio de Libertad Sindical consagrado en nuestra Constitución, aceptando los derechos y obligaciones contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y disposiciones de desarrollo.

En los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.
- b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal en la empresa.
- c) Recibir la información que les remita su sindicato.

Las secciones sindicales de los sindicatos con representación en los Comités de Empresa, tendrán los siguientes derechos:

- a) Disponer de un Tablón de Anuncios en cada uno de los centros de trabajo en que se estructura la empresa.
- b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.
- c) A la utilización de un local adecuado en los centros de trabajo de Santa Cruz y Alinos.
- d) A elegir, por y entre sus afiliados, un Delegado Sindical que les represente en la empresa. En todo caso, el número de Delegados Sindicales se adecuará automáticamente a la escala establecida en el art. 10.2 de la L.O.L.S. atendiendo al aumento o disminución que experimente la plantilla del empresa, produciendo efectos dicha adecuación desde el mes inmediato posterior a dicho aumento o disminución. Dichos Delegados Sindicales, en el supuesto de no formar parte de los Comités de Empresa, tendrán las mismas garantias que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la L.O.L.S. No obstante, los cuatro Delegados Sindicales en la empresa dispondrán del mismo crédito horario que los miembros del Comité Intercentros.
- Art. 41.- COMITÉS DE EMPRESA.- El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los matujadores de los centros de trabajo en que se estructura la empresa, constituyéndose un Compe de Empresa en cada uno de los siguientes Grupos:
 - -Alinos
 - -Caleyo
 - -Escandal -Santa Cruz

Cada uno de ellos tentra las competencias que les otorga el art. 64 del E.T. y estará integrado por un número de miembros execuminado de acuerdo con la escala contenida en el art. 66.1 del Estatuto de los Trabajadores y caña uno de sus miembros dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas determinadas se acuerdo con la escala establecida en el art. 68. e) de dicho Estatuto.

Art, 42°.- COMITÉ INTERCENTROS.- Se acuerda la constitución de un Comité Intercentros integrado por siete miembres designados por los representantes legales de los trabajadores de entre los integrantes de los cuerro Comités de Centro de Trabajo guardando la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

- El Comité Intercentros tenira asignadas las siguientes funciones
- 1º Será el interlocutor valido y representante ante la Dirección de la Empresa para todas las cuestiones que afecten a la generalidad de los trabajadores de la empresa.
- 2º Recibirá la información a que se refiere el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores en los asuntos que afecten al conjunto de la empresa.
- 3º Designará de entre sus miembros aquellos que hayan de integrar las comisiones que se constituyan para las cuestiones que afecten a la generalidad de los trabajadores de la empresa.

Cada uno de los siete miembros integrantes del Cornité Intercentros dispondrà de un crédito horario de 35 horas mensuales en el que queda incluido todo el crédito horario que les corresponda en virtud de lo dispuesto en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores por su pertenencia al respectivo comité de centro de trabajo, sin perjuicio de la acumulación anual pactada en el acta

CAPITULO VI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ORGANOS ESPECIALIZADOS

Art. 43°.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.-En cada uno de los centros de trabajo a que se refiere el art. 41 de este Convenio se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, integrado por los miembros, con las funciones y competencias, derechos y obligaciones que se establecen los arts. 33 a 36 y 42 del Estatuto del Mínero, desarrollados por la Orden de 19 de marzo de 1986. Cada Comité de Seguridad e Higiene aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento Interno ajustándose a la regulación contenida en el R.D. 3255/83 de 21 de diciembre citado anteriormente.

Art. 44°.- DELEGADO MINERO DE SEGURIDAD.- En cada uno de los centros de trabajo a que se refiere el art. 41 de este Convenio existirá un Delegado Minero de Seguridad, elegido en la forma, con las funciones y cometidos, derechos y obligaciones que se establecen en los arts. 37 a 42 del Estatuto del Minero, desarrollados por la Orden de 19 de marzo de 1986.

En los centros de trabajo que no alcancen 250 trabajadores, disfrutarán de un crédito de horas para la realización de las funciones derivadas de su cargo de:

Hasta 150 trabajadores 5 días De 151 a 249 trabajadores 8 días

Expresamente se establece que, en aquellos Centros de Trabajo que no cuenten con trabajadores vinculados a la empresa por un periodo de diez años de antigüedad, este requisito, establecido en el art. 37 del Estatuto del Minero, se entenderá exigido con respecto al ejercicio de la profesión minera en una o varias empresas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El articulado de este Convenio forma, incluso con sus anexos, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente. Mediante el mismo la empresa y sus trabajadores regulan las condiciones de trabajo y productividad y la paz laboral.

SEGUNDA.- El presente Convenio Colectivo sucede al actualmente vigente en la empresa, derogándolo en su integridad y aplicándose integramente lo regulado en este nuevo convenio

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 85.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, se designa la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras que se establece como instrumento de mediación, arbitraje y conciliación previa en los conflictos individuales o colectivos que puedan plantearse sobre la interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento. Dicha comisión estará integrada por cinco representantes de la Dirección de la Empresa designados por ésta en cada momento y cinco representantes de los trabajadores designados por su representación en la Comisión Negociadora de entre sus miembros. La asistencia a las reuniones de la citada comisión es obligatoria para ambas partes.

Leido el presente Convenio, y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de conformidad lo firman con todos sus anexos en Alinos-Toreno a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ANEXO I

TABLAS	SALARIALES	CON	VIGENCIA	PARA	EL	ANO	2002

		POR DIA POR MES		POR DIA POR MES			POR DIA POR MES		
CATEGORIAS	FURDIA Ptasi	FUR	MES Pro	Euros Ptas	POR	MES	POR DIA	20	RMES
INTERIOR	- LUFUST PLAST	20103	, ,,,,,,,	200317:45	1 20103	Ptas	ZU/OS I PE	asi curo:	51 PT35
INTERIOR	1								
GRUPO I - PERSONAL TECNICO TITULADO	1								
Categoria 1*	1								
01 INGENIERO SUPERIOR		875,09	145.603		33,89	5.639		20,33	3.383
02 GEOLOGO		875,09	145.603		33,89	5.639			3.383
Categoria 2 ⁴									
ID INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	1	848,37	141.157		32,73	5,446		19,63	3.266
Categoria 34		****	138,075						
1 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE Categoria 4*		029,00	130,075		17,99	5.322		19,15	3.194
INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR		815.11	135,623		21 57	5.253			3.150
Categoria 5*	1	0.00			31,37	3,233		10,30	3,150
VIGILANTE DE 1ª	1	796,20	132,477		30,90	5.141		18.57	3.083
Categoria 6*									0,000
VIGILANTE DE 2ª	1	785,35	130.671		30,43	5.063		18,26	3.039
	1								
GRUPO II - PERSONAL TECNICO NO TITULADO						.			
Categoria 1*	1	704 60	.22 211		20.47				4 4 4 5
VIGILANTE DE 1º INTERIOR Categoria 2º		734,60	132.211		30,67	5.103		18,41	3.063
VIGILANTE DE 2ª INTERIOR	1	785 47	130.691		30,24	5 022		10 11	3.018
ENCARGADO SERVICIO INTERIOR	1		128.615		29,62				2.957
MONITOR DE 1*			129.458		30,14				3,009
Categoria 3*	1							,	2.002
OFICIAL PRINCIPAL TOPOGRAFIA	1		127.802		29,62			17,77	2.957
OFICIAL TE.ORGA.SERVI.INTERIOR	1		127.591		29,62				2.957
MONITOR DE 2*		765,38	127.349		29,62	4.929		17.77	2.957
Categoria 4*	1	750 22	100 200		20.40				
AUXILIAR TE.ORGANI.SERVI.INTE.	1	759,23	126.326		29,13	4.845		17,48	2,908
GRUPO III - PERSONAL OBRERO	1		1			- 1			
Categoria 1*			1						
MINERO DE 1*	31,99 5.323		1	1,23 204		- 1	0,73 12	1	
POSTEADOR	31,80 5.291		1	1,23 204		- 1	0,73 12		
BARRENISTA	31,53 5.246		1	1,21 202		- 1	0,73 12	t	
6 ARTILLERO	31,39 5.224			1,21 201			0,72 11		
MAQUINISTA ARRANQUE	31,59 5.256			1,21 202		- 1	0,73 12		
PICADOR ENTIBADOR	31,25 5.199			1,21 201			0,72 11		
OFICIAL ELECTROMECANICO 1* INT	31,28 5.205		1	1,21 201		- 1	0,72 11		
OFICIAL ELECTRICO 1 INTERIOR,	31,43 5,230			1,21 201		-	0,72 11		
OFICIAL MECANICO 1º INTERIOR	31,32 5.212			1,21 201			0,72 11		
0 CAMINERO DE 1º	30,89 5.139		1	1,19 198			0,70 11		
MAQUINISTA TRACCION	30,97 5.153			1,19 198		1	0.70 11		
CABALLISTA	30,91 5.144			1,19 198			0,70 11		
TUBERO 1	30,73 5.112			1,18 196			0,70 11		
OFICIAL OFICIO DE 1* INTERIOR	31,43 5.229		1	1,21 201			0,72 115		
D ESTEMPLERO 1 MINERO EXPLOTACION	30,72 5.112		1	1,21 201		- 1	0,72 119		
Categoria 2*	30,72 3.112		1	1,10 190		- 1	0,70 116	,	
7 OFICIAL OFICIO DE 2º INTERIOR	31,03 5,163			1,19 198		1	0.70 117	,	
TUBERO DE 2º	30,29 5.040		1	1,16 194		- 1	0.69 115		
2 OFICIAL ELECTROMECANICO 2º INT	30,92 5.145			1,19 198			0,70 117		
OFICIAL MECANICO DE 2ª INTERI.	30,92 5.145			1,19 198			0,70 117		
JEFE EQUIPO INTERIOR	31,32 5.212			1,21 201			0,72 118		
MAQUINISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	30,61 5.093		-	1,18 196			0,70 116		
EMBARCADOR SEÑALISTA	30,55 5.084		- 1	1,18 196			0,70 116		
O AYUDANTE BARRENISTA	30,66 5.102 30,55 5.084			1,18 196			0,70 116		
AYUDANTE DE ARTILLERO	30,33 3.084			1,18 196			0,70 116		
Categoria 3* AYUDANTE MINERO DE EXPLOTACION	30,68 5.105			1,18 196		- 4	0.70 116		
AYUDANTE MINERO DE EXPLOTACION AYUDANTE MINERO	30,86 5,102			1,18 196			0,70 118		
AYUDANTE OFICIO INTERIOR	30,66 5.101		1	1,18 196			0,70 116		
Categoria 4*				100			110		
BOMBERO	30,41 5.060		1	1,18 196			0,70 116		
EMBARCADOR	30,29 5.040			1,16 194			0.69 115		
FRENERO O ENGANCHADOR	30,20 5.025			1,14 190			0,68 113		
FRENISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	30,29 5.040		- 1	1,16 194			0,69 115		
COMPRESORISTA	30,41 5.060			1,18 196			0,70 116		
Categoria 5*	20.42								
APRENDIZ	29,63 4,930			1,15 192			0.25 +14		

TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL ANO 2002

	SALARK	BASE 20			INQUE			T	RIEN	OS 200	
CATEGORIAS	Furosi Ptasi	POR I		POR		POR	MES	POR	DIA	POF	MES
EXTERIOR	1	40103	Plasi	LUFUS	F (45)	zurus	Ptas	Euros	Ptas	Euros	r) Pta
GRUPO IV - PERSONAL TECNICO TITULADO Categoria 1º											
506 DIRECTOR GERENTE											
504 INGENIERO SUPERIOR Y LICENCIADO			129,797				5.018				3.01
513 MEDICO			129,774			10.16	5.018				3.01
Categoria 2 ⁴	1						4,610			70,70	2.01
501 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE Categoria 3º INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE			127.020				4.842			17,47	2.90
Categoria 4*		737,63	122.731			28,47	4.737			17,08	2.84
509 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR 522 AYUDANTE TECNICO SANITARIO			121,116				4.672				2.80
MAESTRO DE 1º ENSEÑANZA	1		118.693				4.543				2.72
GRADUADO SOCIAL			118.073				4.543			16,38	2.72
Categoria 5*						,	1,010			10,30	2.12
VIGILANTE DE 1* MAESTRO INDUSTRIAL		700,28	116.517				4,480			15.18	2.68
Categoria 6*		700,28	115.517			26,92	4,480			16,18	2.68
VIGILANTE DE 2*		502 88	115.285			26 52	4.4311				
		092,00	113.203			20,03	4.431			15,98	2.65
GRUPO V - PERSONAL TECNICO NO TITULADO Categoria 1º							- 13				
502 JEFE SERVICIO EXTERIOR		721,24	120.005			27.72	4.611			16.67	2.76
588 JEFE SERVICIO TALLER			119.616				4.611				2.76
Categoria 2*										10,00	2.70
586 MAESTRO DE TALLER Categoria 3°		711,25	118.342			27,39	4.557			15,44	2.73
VIGILANTE DE 1*		***	115.894								
587 ENCARGADO SERVICIO EXTERIOR Categoria 4*			115.894				4.454 4.557				2.67
589 VIGILANTE DE 2º EXTERIOR		591 07	114.984			26.54	4.417				2.65
592 JEFE DE EQUIPO EXTERIOR	1		114.984				4,417				2.65
MONITOR DE 1*	1		114.979			26,54	4,417				2.65
503 OFICIAL TE.ORGA.SERVICIO EXTE. Categoria 5*			115.586				4,417				2.65
MONITOR DE 2* TECNICO ORGANIZACION DE SERVICIO			112.533				4.317				2.58
580 AUXI.TEC.ORGA.SERVI.EXTERIOR			112.769			25,94	4.317			15,56	2.58
GRUPO VI - PERSONAL OBRERO											
A) Profesionales de oficios varios: mecánica, electricidad,	construccion, et	ic.									
Categoria Especial 605 JEFE EQUIPO EXTERIOR	27,93 4,648			1,06	176			0,84	106		
Categoria 1* 705 OFICIAL MECANICO 1* EXTERIOR	27,65 4,601		1								
706 OFICIAL ELECTRICO 1* EXTERIOR	27,55 4,601		- 4	1,06	176			0,64	106		
710 OFICIAL OFICIO DE 1º EXTERIOR	27,70 4.609			1,06	176			0,64	106		
727 MAQUINISTA PERFORACION OFIC.1*	27,20 4,526			1,05	174			0,63	106		
711 OFICIAL OFICIOS VARIOS 1º EXT.	27,55 4.601		1	1,06	176			0,64	106		
Categoria 2* 712 OFICIAL OFICIO DE 2* EXTERIOR	*****		1								
713 OFICIAL OFICIOS VARIOS 2ª EXT. Categoria 3ª	27,50 4.576 27,47 4.571		1	1,05	175			0,63	105		
714 AYUDANTE OFICIO EXTERIOR Categoria 44	27,11 4.512			1,05	174			0,63	105		
APRENDIZ	25,51 4.244			0,97	162			0.59	99		
B) Profesionales de oficios propios de mina; Categoria 1º											
717 LAMPISTERO DE 1*	27,70 4.609			1,06	176			0,64	106		
850 LAVADOR DE 1*	27,56 4.586			1,05	175			0,63	105		
CAMINERO Categoria 2 ⁴	27,55 4.584		- 1	1,05	175			0,63	105		
7/18 LAMPISTERO DE 2*	27,47 4.571										
852 LAVADOR DE 2*	27,25 4.535			1.05	175			0,63	105		
ASERRADOR DE SIERRA CIRCULAR O DE DISCO	27,55 4.584		i	1,05	175			0,63	105		
CABLISTA	27,55 4,584		1	1,05	175			0.63	105		
CABECEADOR DE MADERA	27,55 4.584		- 1	1.05	175			0,63	105		
COMPORTERO SEÑALISTA CUADRERO HERRADOR	27,25 4.534			1,05	174			0,63	105		
707 MAQUINISTA FERROCARRIL	27,47 4.571 27,59 4.608			1.05	175			0,63	105		
FOGONERO DE CALDERA FIJA	27,25 4.534		1	1,05	175			0,63			
725 MAQUINISTA DE PLANO O BALANZA CON MOTOR	27,20 4.526			1,05	174			9,63	105		
226 MAQUINISTA DE TRACCION DE CRUA O PALA CARGADA	27,20 4.526		1	1,05	174		1	0,63	105		
FOGONERO DE FERROCARRII	27.55. 1.584			1.05	175			0.63	105		

TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2002

			21110 2002	
	POR DIA	POR MES	QUINQUENIO 2002	TRIENIOS 2002
CATEGORIAS	Eurosi Ptasi	Euros : Ptas	POR DIA : POR MES Euros : Ptas : Euros : Ptas	POR DIA POR ME
CONDUCTOR DE TREN	27,47 4.571		1,05 175	0,63 105
708 MAQUINISTA TRACTOR Categoria 3*	27,26 4.535		1,05 175	0,63 105
ARRIERO	27.11 4.512		1,05 174	0.63 105
BASCULADOR DE ACCIONAMIENTO MECANICO	27.11 4.512		1.05 174	0,63 105 0,63 105
BOMBERO	27,11 4,512		1.05 174	0,63 105
BOYERO	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
CABALLISTA	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
30 COMPRESORISTA	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
COMPORTERO	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
CUADRERO NO HERRADOR ENCENDEDOR	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
ENGRASADOR	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
FRENISTA DE PLANO O BALANZA AUTOMATICA	27,11 4.512 27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
9 FRENISTA	27,73 4.615		1,05 174	0,63 105
PEONES ESPECIALISTAS DE 24	4,73 4.015		1,05 175	0,63 105.
AYUDANTE DESHORNADORA	27,11 4.512			
AYUDANTE DE CARGADORA DE HORNOS	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
AYUDANTE DE CRIBADORA-CARGADORA	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
AYUDANTE DE GUIA-COQUE	27,11 4,512		1,05 174	0,63 105
AYUDANTE DE MANUTENCION DE CARBON	27,71 4.512		1,05 174	0,63 105
AYUDANTE DE MOLINO Y CLASIFICACION DE COQUE	27,11 4.512		1,05 174	0,63 105
PEONES ESPECIALISTAS DE 3*	1.012		1,00 1/4	0,63 105
BROCHADOR	27,00 4.492		1,04 172	0.00 101
PEON	27,00 4,492		1,04 172	0,63 104 . 0,63 104
MANGUERO	27,00 4.492		1,04 172	0,63 104
BARRILETE	27,00 4,492		1,04 172	0,63 104
PEON ESPECIALISTA	27,11 4.512		1.05 174	0.63 104
1 PEON ESPECIALISTA 3*	27,00 4,492		1,04 172	0,63 104
GRUPO VII - PEONES				1,00
Categoria 1*	1			
2 PEON	27,00 4.492		1,04 172	0,63 104
Categoria 2 ⁴				0,03 104
0 PERSONAL DE LIMPIEZA	27,02 4.496		1.04 172	0.63 104
Categoria 3ª				0,000 104
PINCHES DE 16 Y 17 AÑOS	26,45 4.401		1,00 166	0,51 101
Categoria 4* PINCHES DE 14 Y 15 AÑOS	26,08 4.340			
GRUPO VIII - PERSONAL DE ADMINISTRACION Y ECONO			0,99 164	0,61 101
Categoria 1 ⁴				
7 DIRECTOR ADMINISTRATIVO		780,10 129.797	30,16 5.018	10000
S SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		780,10 129.797	30,16 5.018	18,10 3.0
DELEGADO-APODERADO		779,07 129,627	30,16 5.018	18,10 3.6 18,10 3.6
JEFE ADMINISTRATIVO DE 1*		744,62 123.894	28,70 4.776	17,23 2.1
ANALISTA DE PROCESO DE DATOS Categoria 2*		744,62 123.894	28,70 4.776	17,23 2.1
S JEFE ADMINISTRATIVO DE 2º	1	723,78 120,427		
1 PROGRAMADOR INFORMATICA		724,57 120.559	27,83 4.631	16,71 2.3
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 1º CATEGORIA Categoria 3º	1	722,22 120.167	27,83 4.631 27,83 4.631	16,71 2. 16,71 2.
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª		713,27 118,678		
TAQUIMECANOGRAFO	-	712,16 118.678	27,43 4.563	16,46 2.
TRADUCTOR	1	712,16 118,493	27,43 4.563	- 16,46 2.
JEFE DE DESPACHO ECONOMATO DE 2º CATEGORIA	1	712,16 118.493	27,43 4.563	16,46 2
OPERADOR DE INFORMATICA		712,16 118.493	27,43 4.563	18,48 2.
Categoria 4 ^e		3,70 110,493	27,43 4.563	16,46 2.
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª		702,99 116,967	27.00	
PERFORISTA DE INFORMATICA	1	702,00 116.803	27,00 4.492	16,18 2.5
Categoria 5*			27,00 4.492	16,18 2.8
GRUPO IX - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		687,16-114.334	26,38 4.389	15,83 2.6
A) Personal de custodia y vigilancia				
Categoria 14				
JEFE GUARDA JURADO Categoria 2*	1	687,97 114,469	26,42 4.396	15,86 2.6
SUB-PEFE GUARDA JURADO		****		
Categoria 3*	1	678,48 112.890	26,01 4.328	15,61 2.5
GUARDA JURADO				
B) Personal de despacho economato		674,99 112.309	25,88 4.305	15,52 2.5
Categoria 1º				
DEPENDIENTE ECONOMATO	1	*****		
Categoria 2 ^e		894,44 115.545	25,64 1133	15.98 2.5
ASPIRANTE		****		
C) Persenti de servicios varios		666,72 110.933	25,54 4.249	15,33 2.5

TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2002

	SALARIO BASE 2002			QUINQUENIO 2002			TRIENIOS 2002		
	POR DIA	POR MES		POR DIA	POR MES		POR DIA	POR MES	
CATEGORIAS	Eurosi Ptasi	Euros	Ptasi	Eurosi Ptasi E	urosi	Ptasi	Euros: Ptasi	Euros	Pta
Categoria 1*						1			
583 CONDUCTOR DE 1*		701,98	116.799	2	27,00	4.492		16,18	2.69
MAQUINISTA DE EXTRACCION		717,18	119.328		27,52	4.595		16,58	2.75
CONDUCTORES DE OMNIBUS Y CAMIONES DE MAS DE 5 TM	CON CARN	701,90	116.787		26,91	4.478		16,18	2.593
Categoria 2 ⁴									
582 CONDUCTOR DE TURISMO Y CAMIONES DE HASTA 5 T.		693,55	115.396	1	26,65	4,435		16,00	2.66
Categoria 3*									
590 PESADOR DE BASCULA			100.018			3.789		13,66	
591 ALMACENERO			112.096		25,83	4.298		15,49	2.57
ETIQUETERO Categoria 4*		676,34	112,5331		25,94	4.317		15,56	2.58
CONSERJE		673.71	112.096		25.83	4.298		15,49	2.57
APUNTADOR DE MADERA		673,71	112.096			4.298		15,49	
Categoria 5ª									
ORDENANZA		671,18	111.675		25,71	4.278		15,43	2,56
ENFERMERO		571,18	111.875		25.71	4,278		15,43	2.56
TELEFONISTA Categoria 6*		671,18	111.675		25,71	4.278		15,43	2.56
PORTERO		666,95	110.972		25.55	4.251		15,34	2.55
GUARDABARRERA Categoria 7*			110.761			4.241		15,28	
BOTONES Y RECADEROS		648,54	107,908		24.80	4.126		14.88	2.47

ANEXO II

1. PICADORES

1.1. (GRUPO SAN	TA CRUZ		
FRAI	NCESA			2,65 € (441Pts)/V. pequeño
FRAI	NCESA			3,96 € (659Pts)/V. grande
MAC	IZOS			3,19 € (531Pts)/V.
GUÍA	AS			7,89 € (1.313Pts)/V.
GUĹ	1º PLANTA	FRANCESA		5,28 € (878Pts)/V. pequeño
SOB	REGUIAS			12,51 € (2.081Pts)/metro
MON	TURAS (los	12 primeros m	etros)	13,36 € (2.224Pts)/metro (la madera va
inclu	ida en el preci	io)		
MON	TURAS (más	de 12 metros)	19,56 € (3.255,-Pts)/metro (la madera va
inclu	ida en el preci	io)		
PRE	CIO CHAPAS			
(Cap	as Francesa, It	taliana,Sueca)		
		7 primeras		8,71 € (1.448Pts)/cada una
		8ª chapa		10,93 € (1.819Pts)
		9ª chapa		13,84 € (2.302Pts)
		10ª en adela	nte	17,49 € (2.910Pts)/cada una
(Cap	a Inglesa)			
		7 primeras		9,80 € (1.631Pts)/cada una
		8ª chapa		11,91 € (1.982Pts)
		9ª chapa		14,71 € (2.448Pts)
		10 ^a en adela	inte	17,51 € (2.914Pts)/
PRE	CIO RIPAJE:	Cada ripador p	ercibirá	10,86 € (1.807Pts)//día ripado
POR "	SEPARACIÓ	N TIERRA	0	0,00 € (0,Pts).
14			1	1,64 € (273Pts)
			2	3,32 € (552Pts)
			3	5,65 € (940Pts)
	MADERA	nm.		5,39 € (898Pts)/día en macizos.
JUG	ADA COMPL	ETA		1,40 € (233Pts)/(Caso que un picador en serie

1.2.- GRUPO CALEYO

Con potencia inferior a 1,20m.

Ripado Páncer: Cada ripador percibirá

no tenga posteador) FRANCESA NORTE

Precio chapa

Tajos capa con una potencia inferior a 1,70m. Tajos capa con una potencia superior a 1,70m. 10,21 € (1.699.-Pts)/Chapa 11,91 € (1.982.-Pts)/Chapa RIPAJE PANCER 10,86 € (1.807.-Pts)/dia ripado REGADURA GUÍA: 10,51 € (1.748.-Pts)/vagón grande Con potencia superior a 1,20m.

CAPA - A Precio chapas:

> 7 primeras 8,71 € (1.448.-Pts)/cada una 10,93 € (1.819.-Pts) 13,84 € (2.302.-Pts) 8ª chapa 9ª chapa 10ª en adelante 17,49 € (2.910.-Pts)/cada una

RIPAJE CAPA-A Cada ripador percibirá REGADURA GUÍA

10,86 € (1.807.-Pts)/ripado 15,75 € (2.621.-Pts)/vagón grande

7,80.€ (1,298,-Pts)/U.

13,32 € (2.215.-Pts)/-

10,86 € (1.807.-Pts)/día ripado

1.3.- GRUPO ESCANDAL

CAPAS PERDIZ Y BIENHALLADA

PRECIO CHAPAS:

8,74 € (1.454.-Pts)/cada una 10,93 € (1.819.-Pts) 13,84 € (2.302.-Pts) 7 primeras 8ª chapa 9ª chana 10^a en adelante 17,49 € (2.910.-Pts)/cada una

PRECIO RIPAJE : Cada ripador percibirá

10,86 € (1.807.-Pts)/ripado

1.4.- GRUPO ALEMANA

Será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que se incorpora a este convenio como parte integrante del

Todos los precios de chapas en todas las capas se respetarán siempre que se haga el ciclo completo

2.- POSTEADORES(ACUERDO PARA SANTA CRUZ-VG) Y ESTEMPLEROS

or Jugada Recuperada y avanzada con bastidor de hierro: 2,27 € (377.-Pts) cada una en la Capa 25 del Grupo Caleyo.

Por Jugada Recuperada y avanzada con bastidor de hierro: 2,02 € (336.-Pts) cada una en el resto de capas.

Para los Posteadores y Estempleros de Grupo Alemana será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que queda incorporado a este convenio.

El tajo tendrá que quedar todos los días perfectamente posteado. El precio incluye las llaves borde tajo

3.- BARRENISTAS

3.1.- GRUPOS CALEYO Y SANTA CRUZ

Metro de avance guía de carbón sin regar, sección superior	
a 10m2 e inferior a 12m2 y el cambio no se paga (Completo)*	52,86 € (8.795Pts)/metro
Metro de avance guía de carbón (Completo)*	37,76 € (6.283Pts)/metro
Metro avance Transversal (Completo)*	38,53 € (6.411Pts)/metro
Metro avance Transversal	26,85 € (4.468Pts)/metro
Metro avance guia	20,51 € (3.412Pts)/metro
Metro avance estéril (Completo)*	38,53 € (6.411Pts)/metro
Metro avance estéril	23,85 € (3.968Pts)/metro
Metro avance contraataque	24,28 € (4.039Pts)/metro

El metro de cambio con avance al 50% de precio mayor que el avance. El metro de cambio sin avance al 50% de precio inferior que el avance

* .- Comprenderá escombrar, barrenar, fortificar con cuadros o bulones, colocar tuberías y vía.

Los Avudantes de Barrenista irán al 65%

3.2.- GRUPO ESCANDAL

Barrenista	16,82 € (2.798Pts)/m. avance
Ayudante Barrenista	15,13 € (2.517Pts)/ "
Palista	15,42 € (2.565Pts)/ "
Ayudante Palista	19,54 € (1.754Pts)/ "
Mecánico de Palas	12,25 € (2.039Pts)/ "
Entibador	16,23 € (2.701Pts)/cuadro, sección superior a 10m2*
Ayudantes de Entibador	13,00 € (2.162Pts) "-

* Los precios para Entibación son para un equipo formado por 1 Entibador y 2 Ayudantes. Si el equipo lo forman 1 Entibador y 1 Ayudante los precios pasan a ser $25,32 \in (4.213,-Pts)$ cuadro para el Entibador y 16,88 € (2.808,-Pts/cuadro para el Ayudante. En otros supuestos se negociará el reparto con el Jefe de Grupo de Escandal a razón de 42,20 € (7.021,-Pts/cuadro para el equipo. Para secciones inferiores a 10m2 el precio será igual que en Santa Cruz

Barrenista	Bulonaje		2,56 € (425Pts)/Bulón completo de 2,40m. al techo	
44	14		2,13 € (355Pts)/Bulón completo de 2,40m. al hastial	
44	44		1,70 € (283Pts)/Bulón completo de 1,60m. al techo	
44	**		1,42 € (236Pts)/Bulón completo de 1,60m. al hastial	
Ayudante	Barrenista	Bulonaje	2,05 € (341Pts)/Bulón completo de 2,40m. al techo	
44	- 44	44	1,70 € (283Pts)/Bulón completo de 2,40m. al hastial	
44	44	44	1,36 € (226Pts)/Bulón completo de 1,60m. al techo	
64	44	44	1.14 £ (190 -Pts)/Bulón completo de 1.60m al hastial	

3.3 GRUPO ALEMANA

Será de aplicación en su integridad el acuerdo suscrito con los trabajadores en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve que queda incorporado a este convenio

4.- ENTIBADORES DE GALERÍA (Con enrachonado y empiquetado)

3415	E (2.541P	IS//U.
,35 (€ (2.055P	ts)/U.
		.35 € (2.055P

DESTAJAS Y QUIEBRAS = Tiempo a Jornal

LLAVES Y ENRACHONADAS a 4,82 € (803.-Pts)/U.

Muy grande queda a criterio del facultativo en que se pague por tiempo a jornal

VAGÓN DE ESCOMBRO	3,86 € (642Pts)/U.
VAGÓN DE ESCOMBRO GRANDE (2.500L.)	7,70 € (1.281Pts)/U

5.- ARTILLEROS

Según Ordenanza Laboral

6.- AYUDANTE ARTILLERO

Según Ordenanza Laboral

7.- AYUDANTES BARRENISTAS

Irán al 65% de los barrenistas.

8.- AYUDANTE PICADOR

Irá al 35 por 100 del picador.

9.- AYUDANTE ENTIBADOR

Irá al 50% del Entibador

10.- VIGILANTES

Percibirán sus retribuciones según acuerdo de dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho concertado con la empresa según art. 115 de la Ordenanza.

11.- PERSONAL A JORNAL

PRECIOS DESTAJOS

Complemento Puesto de Trabajo (CPT) según art. 31 del Convenio

12.- ARRANQUE TALLERES MECANIZADOS

En los talleres de arranque mecanizados serán de aplicación las Tablas de Destajos que se establecen en las páginas siguientes, cuantificándose el valor del precio/punto en 0,1400 € (23,30.-

Complemento de Destajo: Además del destajo por puntos, cada obrero del taller recibirá a fin de mes, por cada día trabajado, una cantidad deducida de la siguiente fórmula:

Pts/día/trabajado = 140,11 € (23.312.-Pts) x Metros de Avance del mes / Jornales en el mes.

Para nuevas capas se negociará el destajo con el Comité de Empresa del Grupo al comienzo de su puesta en marcha, abonándose entre tanto el precio estipulado para capas similares.

Los Destajos establecidos se entiende que lo son para las condiciones medias habituales en cada centro de trabajo en que se implantan

DESTAJOS QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL GRUPO ALEMANA DE COTO MINERO DEL SIL, S.A.

- 1°.- Ante la falta de regulación en el Convenio de Coto Minero del Sil, S.A. de los precios de los destajos que habrán de percibir los trabajadores incorporados al Grupo Alemana de la empresa.
- 2º,- Teniendo en consideración que en fecha 29 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la representación de los trabajadores del Grupo Alemana y la dirección de la empresa que explotaba dicho grupo en régimen de subcontrata alcanzaron un acuerdo sobre el precio de los destajos que habían de regir en dicho grupo.
- 3º .- Con el fin de respetar los precios de destajo pactados en su día, la dirección de la empresa Coto Minero del Sil, S.A. y la totalidad de los trabajadores que prestarán sus servicios en el Grupo Alemana de Coto Minero del Sil, S.A., acuerdan que en dicho Grupo regirán los siguientes:

PICADORES*	
PRECIO CHAPA PICADOR	9,11 € (1.516Pts)
PRECIO CHAPA POSTEADA	2,60 € (432Pts)
POSTEADORES**	
PRECIO CHAPA POSTEADOR 100%	2,60 € (432Pts)
PRECIO CHAPA POSTEADOR 60%	1,56 € (260Pts)
PRECIO CHAPA POSTEADOR 50%	1,30 € (216Pts)
PRECIO CHAPA POSTEADOR 40%	1,04 € (172Pts)
BARRENISTAS***	
METRO GUÍA A PRMAL	81,97 € (13.638Pts)
METRO GUÍA CAMBIO	120,03 € (19.971Pts)
VAGÓN CARBÓN 1000 LITROS	215,29 € (2.544Pts)
VAGÓN CARBÓN 1200 LITROS	20,01 € (3.329-Pts)
VAGÓN CARBÓN 1700 LITROS	24,66 € (4.102Pts)
TH INTERMEDIO	27,97 € (4.654Pts)
METRO DE TRANSBORDO	96,28 € (16.020Pts)
METRO TRANSVERSAL NORMAL	123,28 € (20.512,-Pts)
METRO TRANSVERSAL CAMBIO	152,88 € (25.437Pts)
HORAS EXTRAS****	10,84 € (1.804Pts)

^{*}El precio se establece para capa posteada con madera y calles de 1,10 metros, en caso de abrir calles de menor dimensión se ajustaria el precio chapa proporcionalmente. El precio chapa se respetará siempre que se haga el ciclo comptete y en dieho precio va incluido el ripaje.

- **El tajo tendrá que quedar todos los días perfectamente posteado. El precio incluye el ripaje, la limpieza de carbón y las llaves borde tajo.
- *** El precio es para la pareja que, salvo pacto en contrario, se repartirán al 60% para el Barrenista y el 40% para el ayudante. En dicho precio se hallan incluidos todos los conceptos del Convenio Colectivo de Coto Minero del Sil, S.A., que, en el supuesto de que, por cualquier circumstancia, hubieran de abonarse al margen del destajo, supondrán la adaptación de dicho precio, reduciendo el mismo en la medida que implique la deducción de todos los conceptos del Convenio.

En dichos precios se incluyen junto con las demás labores que regulan la ordenanza y el laudo, las siguientes labores: Colocar via, tubería y cuadros, atacar la pega, maniobras, sacar al exterior los stériles, meter el material que precisen.

- ****Partiendo del acuerdo vigente en su anterior empresa, que será respetado en su totalidad, se abonarán a partir de hora y media de exceso de jornada, a razón de 10,84 € (1.804.-pts)/hora.
- Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento de acuerdo en Alinos-Toreno a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve

TABLAS DE DESTAJO PARA TALLERES DE ARRANQUE MECANIZADOS

1.- CAMPO DE APLICACIÓN

Talleres mecanizados con cepillo o rozadora trabajando a 4 relevos/día productivos.

2.- VALORACIÓN DE TAREAS

Se establece el "punto" como unidad de valoración de cada una de las operaciones (de arranque, de de reparación de averías) que es necesario en el tajo con el fin de producir carbón.

Definimos el "punto" de trabajo como la cantidad de obra, en condiciones normales, realizada en un minuto de tiempo por una persona conocedora de la tarea.

2.2.- Valores-punto

El "valor-punto" de una operación es el número de puntos necesarios para ejecutar dicha operación. 100 + R

$$VP = T \times n \times \frac{100 + R}{100}$$
 (1

en la que es:

VP = valor-punto.

- T = Tiempo en minutos que se tarda en realizar la operación n = Número de trabajadores que la ejecutan.
 R = Coeficiente de descanso o de fatiga

Este "coeficiente de descanso", expresado en tanto por ciento, es un factor corrector que sirve para tener en cuenta las condiciones personales y del lugar en que se debe realizar la tarea. Como es lógico, cada operación tiene su coeficiente de descanso que se calcula mediante la tabla que se acompaña

2.3.- Asignación de puntos a las tareas

Todas las posibles tareas a realizar en el taller por el equipo de trabajadores asignados al mismo en cada relevo se han clasificado en tres grandes grupos, a saber:

- Trabajos directamente implicados en el avance.
- Trabajos de mantenimiento y reparación de averías
- Trabajos varios

Se ha confeccionado un listado de tareas a las que, mediante encuestas aportadas por los Técnicos y Vigilantes de Interior, se ha hecho una estimación estadística del tiempo que se tarda en hacer cada operación y del número de trabajadores necesarios para llevarla a cabo. En todas las tareas se han operacion y uer numero de trabajadores necesarios para llevaria a cabo. En todas las tareas se han distinguido tres, opciones (fácil, normal y dificil), aunque #seteriormente, para la asignación de puntos sólo se han tenido en cuenta los tiempos "normal" y "dificil". Conocido, además, el coeficiente de descanso, el cálculo de "valor-punto" de cada operación es inmediato por aplicación directa de la fórmula (1). Los mismos, se relacionan en la Tabla 1 con las dos modalidades "normal" y "dificil".

3 - CUANTIFICACIÓN DE LA LABOR REALIZADA POR UN FOUTPO

Se denomina "equipos" al conjunto de obreros de arranque que, en un mismo relevo, realizan las tareas definidas en el apartado 2.3.

Diariamente se totalizarán todos los puntos realizados por el equipo y se repartirán por partes iguales entre sus componentes

Es necesario hacer el reparto diariamente pues es posible que no todos los días haya el mismo número de trabajadores, y que éstos sean siempre las mismas personas.

Para conocer el número de puntos librados por el equipo se operará de la siguiente manera:

- a) Cepillar. El tiempo de cepillado en minutos se multiplicará por el número de componentes del equipo y se le aplicará el factor corrector por descanso. Este será el número de puntos librado por
- b) Ripar pilas o escudos: El número de ripajes completos efectuados en el relevo se multiplicará por el valor en puntos de ripar una pila (o un escudo) y éste será el número de puntos conseguido por todo el equipo en concepto de ripaje

Hay que aclarar que una pila ripada tres veces es equivalente a tres pilas ripadas una sola vez.

Un ripaje completo es aquél en el que la pila se avanzó la carrera total del cilindro ripador aunque este avance haya habido que realizarlo en varias veces

e) Limpieza de carbón en la descarga del taller a la galeria, y del C.S.: En cada uno de ambos casos se calculará los puntos por limpieza mediante la fórmula:

$$PL = 0.5 \times Tc \times \frac{100+R}{100}$$

En donde Tc es el tiempo de cepillado en minutos y R el coeficiente de descanso calculado para la operación de limpieza.

d) Resto de trabajos: Los puntos librados por el equipo por cada tarea se calcularán mediante la formula:

PE = N x VP

PE = puntos para el equipo

N = número de veces que se realizó una determinada tarea (p.ej. cambiar un estemple)

VP= valor-punto de la operación (sacado de las tablas).

La suma de todos los puntos conseguidos por el equipo es el conjunto de "puntos reales" alcanzados por el mismo a lo largo del tiempo de trabajo efectivo, calculados tal como se ha explicado. Dividiêndolo por el número de trabajadores del equipo se obtienen los "puntos reales" que corresponden a cada trabajador.

Sin embargo el obrero se encuentra con frecuencia en condiciones tales de trabajo que no puede desarrollar toda la actividad de que es capaz, bien porque las condiciones del lugar de trabajo son cambiantes (sobre todo en la mina) bien porque se producen tiempos muertos no imputables a él en los que no puede realizar otras operaciones. Para paliar estos inconvenientes dificiles de ponderar se crea el concepto de "Puntos atribuidos", que son los que realmente cobrará cada trabajador, y que se calculan por la fórmula amortiguadora

$$PA = 100 + 0.75 \times PR$$
 (2)

En la que

PA = puntos atribuidos

PR = puntos reales conseguidos por el trabajador

Esta fórmula amortiguadora solamente se aplicará en aquellos casos en que los puntos reales conseguidos por el trabajador sean menores de cuatrocientos (400).

ANEXO III

I).-DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTEMPLERO.- "Realiza todos y cada uno de los trabajos básicos y auxiliares necesarios para asegurar el avance, fortificación y acondicionamiento de los frentes de avance, Utiliza para ello madera, píezas metálicas de todo tipo, y cualquier otro sistema de fortificación que las modernas técnicas exigen, así como los elementos y máquinas propias del arranque, perforación y transporte; debiendo colaborar en su mantenimiento e informando en cualquier caso de su estado de conservación.

Debe tener los necesarios conocimientos respecto al manejo y uso de explosivos y pega de barrenos. No está obligado a dar fuego, salvo que las circunstancias lo requieran o venga establecido por la costumbre, siempre que hubiese sido previamente adiestrado y haya superado el preceptivo examen por la Sección de Minas de la correspondiente Delegación del Ministerio de Industria.

A la categoría de Estemplero le será de aplicación lo dispuesto en el art. 106 de la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón.

II).-DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA DE MINERO DE EXPLOTACIÓN.- "Realiza las funciones de fortificación y acondicionamiento de los frentes de arranque, tanto mecanizados, como llevados por picadores, pudiéndosele destinar indistintamente a todas y cada una de ellas. Figurará dentro de la categoria 1º del Grupo 3º del Personal de Interior. Esta categoria llevará aplicado el coeficiente reductor del personal de arranque, es decir, el 0,50".

ANEXO IV

PROMEDIO DE COMPLEMENTO PERSONAL

	COMP. PERSONAL POR DIA		
CATEGORIAS	Euros	Ptas	
INTERIOR			
GRUPO I - PERSONAL TECNICO TITULADO			
Categoria 1*			
101 INGENIERO SUPERIOR	2,25	375	
102 GEOLOGO	2,25	375	
Categoria 2 ⁴	1		
110 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	2,60	432	
Categoria 3 ⁴			
111 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE Categoria 4*	2,36	392	
120 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR Categoria 5°	1,47	24-	
VIGILANTE DE 1ª	0,93	15	
Categoria 64			
VIGILANTE DE 2ª	0,93	15	
GRUPO II - PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Categoria 1ª	101	26	
150 VIGILANTE DE 1º INTERIOR Categoria 2º	1,61		
152 VIGILANTE DE 2ª INTERIOR	1,99	33	
180 ENCARGADO SERVICIO INTERIOR	2,54	42	
MONITOR DE 1ª	0,93	15	

Categoria 3 ^e		
130 OFICIAL PRINCIPAL TOPOGRAFIA	1,50	250
185 OFICIAL TE.ORGA.SERVI.INTERIOR	1,24	206
		155
MONITOR DE 2ª	0,93	1001
Categoria 4*		
186 AUXILIAR TE.ORGANI.SERVI.INTE.	2,14	356
GRUPO III - PERSONAL OBRERO		
Categoria 1*		
210 MINERO DE 1ª	2,66	442
214 POSTEADOR	1.64	273
212 BARRENISTA	1,81	301
226 ARTILLERO	1.89	315
224 MAQUINISTA ARRANQUE	2.15	358
220 PICADOR	1,69	282
230 ENTIBADOR	1.79	297
280 OFICIAL ELECTROMECANICO 1º INT	1.25	208
272 OFICIAL ELECTRICO 1 INTERIOR	1,97	328
274 OFICIAL MECANICO 1ª INTERIOR	1,41	235
270 CAMINERO DE 1ª	1,08	180
254 MAQUINISTA TRACCION	1,45	242
		197
250 CABALLISTA	1,18	261
260 TUBERO 1	1,57	324
286 OFICIAL OFICIO DE 1ª INTERIOR	1,95	302
290 ESTEMPLERO	1,82	
331 MINERO EXPLOTACION Categoria 2*	1,03	172
	1.85	308
287 OFICIAL OFICIO DE 2ª INTERIOR TUBERO DE 2ª		155
282 OFICIAL ELECTROMECANICO 2º INT	0,93	219
	1,20	200
284 OFICIAL MECANICO DE 2ª INTERI.		235
228 JEFE EQUIPO INTERIOR	1,41	2001
258 MAQUINISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	1,20	155
EMBARCADOR SEÑALISTA	0,93	
320 AYUDANTE BARRENISTA	1,54	256
325 AYUDANTE DE ARTILLERO Categoria 3ª	0,93	155
AYUDANTE MINERO DE EXPLOTACION	0,93	155
330 AYUDANTE MINERO	1,58	263
201 AYUDANTE OFICIO INTERIOR	2,22	369
Categoria 4ª	4,44	505
265 BOMBERO	0,93	155
EMBARCADOR	0,93	155
FRENERO O ENGANCHADOR	0,93	155
FRENISTA DE BALANZA O PLANO INCLINADO	0.93	155
COMPRESORISTA	0.93	155
Categoria 5ª	0,50	
APRENDIZ	0.93	155
7 11 1 1 to 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	, ,,,,	.501

PROMEDIO DE COMPLEMENTO PERSONAL

The second secon	COMP. PERSONAL	
CATEGORIAS	Euros	Ptas
EXTERIOR		
GRUPO IV - PERSONAL TECNICO TITULADO		
Categoria 1ª		
506 DIRECTOR GERENTE	1.30	217
504 INGENIERO SUPERIOR Y LICENCIADO	1,30	21
513 MEDICO Categoria 2*	1,27	21
501 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, JEFE	3,17	- 52
Categoria 3ª INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, SUBJEFE Categoria 4ª	0,93	15
509 INGENIERO TECNICO, FACULTATIVO, PERITO, AUXILIAR	0.93	15
		28
522 AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1,69	
MAESTRO DE 1ª ENSEÑANZA	0,93	15
GRADUADO SOCIAL	0,93	15
Categoria 5ª		
VIGILANTE DE 1ª	0,93	15
MAESTRO INDUSTRIAL	0,93	15
Categoria 6°		
VIGILANTE DE 2ª	0,93	15
GRUPO V - PERSONAL TECNICO NO TITULADO Categoria 1ª		
502 JEFE SERVICIO EXTERIOR	1,41	23
588 JEFE SERVICIO TALLER	0,93	15
Categoria 2ª	. 0,55	,,,
586 MAESTRO DE TALLER	0,93	15
	0,53	1~
Categoria 3*		
VIGILANTE DE 1ª	0,93	15
587 ENCARGADO SERVICIO EXTERIOR Categoria 4*	1,21	20
	0.94	15
589 VIGILANTE DE 2ª EXTERIOR		15
592 JEFE DE EQUIPO EXTERIOR	0,94	
MONITOR DE 1*	0,93	15
503 OFICIAL TE.ORGA.SERVICIO EXTE.	1,68	27
Categoria 5ª	0.00	15
MONITOR DE 2ª	0,93	15
TECNICO ORGANIZACION DE SERVICIO	0,93	
580 AUXI.TEC.ORGA.SERVI.EXTERIOR	1,23	20
GRUPO VI - PERSONAL OBRERO		
A) Profesionales de oficios varios: mecánica, electricidad,	construccion, etc.	
Categoria Especial		
605 JEFE EQUIPO EXTERIOR Categoria 14	1,14	19
705 OFICIAL MECANICO 1ª EXTERIOR	0,93	15
706 OFICIAL ELECTRICO 1ª EXTERIOR	0,93	15
710 OFICIAL OFICIO DE 1º EXTERIOR	1,17	15
		15
727 MAQUINISTA PERFORACION OFIC. 1*	0,93	
711 OFICIAL OFICIOS VARIOS 1ª EXT.	0,93	15

Categoria 2 ⁴		
712 OFICIAL OFICIO DE 2º EXTERIOR	1,12	186
713 OFICIAL OFICIOS VARIOS 2º EXT. Categoria 3º	0,93	155
714 AYUDANTE OFICIO EXTERIOR Categoria 4*	0,93	155
APRENDIZ ·	0,93	155
B) Profesionales de oficios propios de mina: Categoria 1*		
717 LAMPISTERO DE 1ª	1.17	195
850 LAVADOR DE 1ª	1,01	168
CAMINERO Categoría 2ª	0,93	155
718 LAMPISTERO DE 2ª	0.93	155
852 LAVADOR DE 2*	1,14	190
ASERRADOR DE SIERRA CIRCULAR O DE DISCO	0,93	155
CABLISTA	0,93	155
CABECEADOR DE MADERA	0,93	155
COMPORTERO SEÑALISTA	0,93	155
CUADRERO HERRADOR	0,93	155
707 MAQUINISTA FERROCARRIL	1,67	278
FOGONERO DE CALDERA FIJA	0,93	155
725 MAQUINISTA DE PLANO O BALANZA CON MOTOR	0,93	155
726 MAQUINISTA DE TRACCION DE GRUA O PALA CARGAD.	0,93	155
FOGONERO DE FERROCARRIL	0,93	155

PROMEDIO DE COMPLEMENTO PERSONAL

CATEGORIAS		COMP. PERSONAL	Ptas
CONDUCTOR DE TREN		0,93	155
708 MAQUINISTA TRACTOR		1,26	209
Categoria 3*			
ARRIERO		0,93	155
	ONAMIENTO MECANICO	0,93	155
BOMBERO		0,93	155
BOYERO		0,93	155
CABALLISTA 730 COMPRESORISTA		0,93	155
COMPRESORISTA		0,93	155
CUADRERO NO HERRA	DOB	0,93	155 155
ENCENDEDOR	DOR	0,93	
ENGRASADOR		0,93 0,93	155
	BALANZA AUTOMATICA	0,93	155
'09 FRENISTA	DALAMEN AUTOMATION	1,86	309
PEONES ESPECIALISTA	AS DE 2*	.,,,,	000
AYUDANTE DESHORNA		0,93	155
AYUDANTE DE CARGAI	OORA DE HORNOS	0,93	155
AYUDANTE DE CRIBAD	ORA-CARGADORA	0,93	155
AYUDANTE DE GUIA-CO	DQUE	0,93	155
AYUDANTE DE MANUTE		0,93	155
	Y CLASIFICACION DE COQUE	0,93	155
PEONES ESPECIALISTA	IS DE 3*		
BROCHADOR		0,93	155
PEON		0,93	155
MANGUERO BARRILETE		0,93	155
20 PEON ESPECIALISTA		0,93 0,93	155 155
21 PEON ESPECIALISTA 3º		0,93	155
21 FEON ESPECIALISTA S		0,33	155
GRUPO VII - PEONES			
Categoria 1*			1
22 PEON		0,99	165
Categoria 2 ^e		0,00	100
40 PERSONAL DE LIMPIEZ	A	1.03	171
Categoria 3*		,,,,,	
PINCHES DE 16 Y 17 AÑ	os	0,93	155
Categoria 4ª			
PINCHES DE 14 Y 15 AÑ	os	0,93	155
	L DE ADMINISTRACION Y ECONOMA	ATO	1
Categoria 1*	TIN 10		
507 DIRECTOR ADMINISTRA		1,30	217
605 SUBDIRECTOR ADMINIS 672 DELEGADO-APODERAD		1,30	217
74 JEFE ADMINISTRATIVO		1,06 1,26	176
ANALISTA DE PROCESO		1.26	209
Categoria 2ª	DE UNIOS	1,20	209
575 JEFE ADMINISTRATIVO	DF 2*	1,26	210
71 PROGRAMADOR INFOR		1,41	235
JEFE DE DESPACHO FO	ONOMATO DE 1ª CATEGORIA	0,93	155
Categoria 3ª	on coonin	0,55	100
77 OFICIAL ADMINISTRATIV	/O DE 1ª	1,15	192
TAQUIMECANOGRAFO		0,93	155
TRADUCTOR		0,93	155
	ONOMATO DE 2ª CATEGORIA	0,93	155
OPERADOR DE INFORM	ATICA	0,93	155
Categoria,4ª			
578 OFICIAL ADMINISTRATIV		1,12	187
PERFORISTA DE INFOR	MATICA	0,93	155
Categoria 5*			
79 AUXILIAR ADMINISTRAT	IVO ·	0,93	155
anuna IV	DE CERUMONO		
	DE SERVICIOS AUXILIARES		
A) Personal de custodia	y viquancia		
Categoria 1ª		444	
JEFE GUARDA JURADO		0,93	155
Categoria 2ª	100		
CLID IEEE CHARRY WIS		0,93	155
SUBJEFE GUARDA JURA		2.02	155
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3ª	,	.0.93	1557
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3ª GUARDA JURADO	aconomato	-0,55	
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3ª GUARDA JURADO B) Personal de despacho	economato :	-0,50	
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3ª GUARDA JURADO B) Personal de despacho Categoria 1ª			
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3ª GUARDA JURADO B) Personal de despacho Categoria 1ª 881 DEPENDIENTE ECONOM		1,12	187
SUBJEFE GUARDA JURA Categoria 3° GUARDA JURADO B) Personal de despacho			187

PROMEDIO DE COMPLEMENTO PERSONAL

	COMP. PERSONAL	POR DIA
CATEGORIAS	Euros	Ptas
Categoria 1 ^a		
583 CONDUCTOR DE 1ª	0,95	158
MAQUINISTA DE EXTRACCION	0.93	155
CONDUCTORES DE OMNIBUS Y CAMIONES DE MAS DE 5 T Categoria 2*	0,93	155
582 CONDUCTOR DE TURISMO Y CAMIONES DE HASTA 5 T. Categoria 3*	0,93	155
590 PESADOR DE BASCULA	1,22	203
591 ALMACENERO	0,93	155
ETIQUETERO Categoria 4ª	0,93	155
CONSERJE	0,93	155
APUNTADOR DE MADERA Categoria 5ª	0,93	155
ORDENANZA	0,93	155
ENFERMERO	0,93	155
TELEFONISTA Categoria 6*	0,93	155
PORTERO	0,93	155
GUARDABARRERA Categoria 7*	0,93	155
BOTONES Y RECADEROS	0,93	155

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE VACACIONES PENDIENTES

La empresa reconocerá, a aquellos trabajadores que acrediten tener pendientes las vacaciones correspondientes a la parte proporcional del año natural de su ingreso en la empresa, el derecho al disfrute de las mismas, pudiendo optar la empresa entre conceder al trabajador el derecho a su disfrute o bien abonárselas en la liquidación final correspondiente al causar baja en la empresa. En caso de negativa del trabajador a disfrutar dichas vacaciones en la fecha indicada por la empresa a tal efecto, se perderá el derecho a la compensación económica de las mismas.

RELACIÓN DE POSTEADORES DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A. A LOS QUE ES APLICABLE EL ACUERDO DE SANTA CRUZ-VICTORIANO GONZÁLEZ, S.A. Y QUE PERCIBIRÁN SUS DESTAJOS COMO LOS ESTEMPLEROS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 2 DEL ANEXO II DEL CONVENIO COLECTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARLOS CORTÉS LÓPEZ	10.063.544
JOSÉ LUIS GARCÍA MORENO	10.054.458
FERNANDO ANTONIO LUZ SILVA.	263.406
SANTIAGO MARCOS URDAMPILLETA	10.061.248
JOAQUÍN RICO TEJÓN	10.040.003
FRANCISCO VILLAR CASTELAO	10.062.029

ACTA DE ACUMULACIÓN DE HORAS Y ACOMODACIÓN AUTOMÁTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS DISMINUCIONES SIGNIFICATIVAS DE PLANTILLA QUE PUEDAN TENER LUGAR EN LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJAJ DE LA EMPRESA ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COTO MINERO DEL SIL, S.A. 1999-2000-2001-2002-2003

Haciendo uso de la facultad legal concedida por los arts, 67.1 in fine y 68 e) in fine del Estatuto de los Trabajadores. La comisión negociadora del Convenio acuerda expresamente:

1º La representación legal de los trabajadores en los cuatro centros de trabajo actualmente existentes se acomodará automáticamente a las disminuciones de plantilla que pudiera tener lugar en dichos centros de trabajo, adecuándose el número de miembros de los Comités de Empresa de acuerdo con la escala contenida en el art. 66.1 del Estatuto de los Trabajadores y adaptándose automáticamente el crédito horario de dichos representantes a la escala prevista en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

2º La acomodación automática a las disminuciones de plantilla de los referidos centros de trabajo y consiguiente adecuación del número de miembros del Comité de Grupo se producirá de la siguiente forma:

Las secciones sindicales correspondientes comunicarán, en el improrrogable plazo de 15 días siguientes a la notificación efectuada por la empresa de la disminución de la plantilla del grupo, el nombre de los miembros del Comité de Empresa afectado que perderán dicha condición. En caso de desacuerdo de dichos miembros con la decisión de las secciones sindicales correspondientes o, ante la ausencia de dicha comunicación por parte de éstas, la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta los resultados electorales obtenidos, procederá a cursar la comunicación de pérdida de dicha condición de representante de los electos afectados según el orden inverso de las candidaturas electorales, perdiendo su condición de representantes los que menos votos hubieren obtenido

3º Podrán acumularse anualmente las horas de todos los miembros de los diferentes Comités de Empresa, integrados en una misma central sindical, sin rebasar el máximo del crédito horario establecido en el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores. Dicha acumulación podrá recaer en uno o varios de los miembros de los Comités de Empresa que, en cada momento designe la central sindical de que se trate y pudiendo ésta revocar dicha designación. Para que se produzca esta acumulación, la central sindical habrá de comunicárselo a la empresa con carácter anual.

Los beneficiarios de dicha acumulación, siempre y cuando no rebasen el número de horas que anualmente le correspondan a la central sindical en la que se integran, podrán quedar incluso relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. El cómputo anual correspondiente a cada central sindical se obtendrá multiplicando el crédito horario mensual de cada uno de los miembros de los Comités pertenecientes a la misma central por doce y sumando los productos así obtenidos.

En caso de que un representante de los trabajadores, elegido en la candidatura de una central sindical, causase baja en ésta, a partir de la fecha de dicha baja, se sustraerán a dicha central las horas correspondientes a aquel y que le resten por disfrutar, en función de lo dispuesto en el art. 68 e) E.T.. En caso de haberse agotado ya la totalidad del crédito anual correspondiente a todos los integrantes de dicha central sindical, el citado representante no gozará de crédito horario alguno hasta el inicio del año natural siguiente, en que pasará a disfrutar dicho crédito con el carácter mensual establecido en el art. 68 e) citado.

4º El crédito horário retribuido se destinará a funciones propias de la representación de los trabajadores de la empresa, dentro o fuera de la misma, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de la empresa la utilización de las horas y el destino de las mismas con una antelación minima de 24 horas y justificando posteriormente su utilización.

5º Una vez agotado el crédito anual de horas retribuidas, las horas utilizadas en exceso, siempre y cuando sean debidamente justificadas por las centrales sindicales, tendrán el carácter de permisos no retribuidos.

6° Los Delegados Sindicales, en los términos establecidos en el art. 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán las mismas garantías que los miembros de los Comités de Grupo y disfrutarán el mismo crédito horario que los miembros del Comité Intercentros.

1144 896,00 euros

* * *

Vista el acta de la firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo del Sector Siderometalúrgico para el año 2002 (código 240440-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

Acta de firma de las condiciones económicas del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, para el año 2002.

Asistentes:

Por CC.OO.:

Don José Carlos Mencía Rodríguez.

Don Miguel Prieto Andrés.

Por U.G.T.:

Don José María González Arias.

Don Manuel Luna Fernández.

Por los empresarios:

Don Bienvenido Vizán de Uña.

Don Manuel Ángel Fernández Arias.

Don Hermenegildo Fernández Domínguez.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las diecisiete horas del día 24 de enero de 2002, y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, para proceder a la actualización de las condiciones económicas para el presente año, según lo dispuesto en el artículo vigésimo-tercero del Convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del 0,2 por 100 (porcentaje resultante del exceso del IPC del año dos mil uno) a todas las condiciones económicas del Convenio, y cuyo resultado se adiciona a las bases económicas del año dos mil uno. A este resultado se le incrementa el 2,5 por 100, quedando establecidas las condiciones económicas para el año dos mil dos.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO SIDEROMETALURGICO DE LEÓN. -AÑO 2.002-

GHOPOS	CATEGORIAS	BASE/MES	EX CATEGORIA PROFESIONAL
1	TÉCNICOS	EUROS	EUROS
	INGENIEROS LICENCIADOS	1,210.00	
	ARQUITECTOS	1,210.00 1,210.00	
	DIRECTORES DE ÁREA	1,210.00	
	DIRECTORES DE SERVICIO ANALISTAS DE SISTEMAS (TITUL.SUP)	1,210.00	
		1,210.00	
2	TÉCNICOS INGENIEROS TECNICOS (PERITOS)	945.06	157.66
	ARQUITECTOS TECNICOS (APAREJAD)	815.06 815.06	157.66
	AYUDANTE INGENIERO	815.06	157.66
	PRACTICANTE-A.T.S./DUE ANALISTA INFORMATICA	815.06 815.06	
	PROFESOR ENSEÑANZA SUPERIOR	815.06	
	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	815.06	
3	TÉCNICOS		,
	JEFE DE LABORATORIO JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	695.01 695.01	
	JEFE DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	695.01	
	JEFE DE LABORATORIO DE 2ª	695.01	
	DELINEANTE PROYECTISTA DIBUJANTE PROYECTISTA	695.01 695.01	
	ANALISTA PROGRAMADOR	695.01	
3	EMPLEADOS		
	JEFE DE 1ª ADMINISTRATIVO JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO	695.01	57.0
		695.01 695.01	5.3
3	OPERARIOS	-	
	CONTRAMAESTRE JEFE DE TALLER (FORM.CUALIFICADA)	695.01 695.01	57.0
	MAESTRO INDUSTRIAL	695.01	1.0
	MAESTRO DE TALLER MAESTRO DE TALLER DE 2ª	695.01 695.01	
4	TECNICO ORGANIZACIÓN DE 1ª	677.02	
	DELINEANTE DE 1ª	677.02	3.7
	ANALISTA DE LABORATORIO 1ª	677.02	47.0
	MAESTRO DE ENSEÑANZA DE 1ª CAJERO (DE 250 A 1.000 TRABAJ)	677.02 677.02	17.9
	PRACTICO DE TOPOGRAFIA	677.02	3.7
	FOTOGRAFO DE VIDEO TECNICO DE ADMINISTRACION	677.02	3.7
	TECNICO DE LABORATORIO	677.02 677.02	
	TECNICO COMERCIAL	677.02	
4	OPERARIOS	8 1	
4	OPERARIOS ENCARGADO	677.02	
	ENCARGADO OPERARIOS	677.02	
	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION	668.13	
	ENCARGADO OPERARIOS	668.13 668.13	. 62
	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1*	668.13	
	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2*	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	
	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1*	668.13 668.13 668.13 668.13	
	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2*	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1 ^a PROFESIONALES DE OFICIO DE 2 ^a JEFE DE EQUIPO CAPATAZ [EMPLEADOS DELINEANTE DE 2 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1 ^a	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	5.4
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	5.4
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1 ^a PROFESIONALES DE OFICIO DE 2 ^a JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2 ^a VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2 ^a	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	5.4
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	5.4
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1 ^a PROFESIONALES DE OFICIO DE 2 ^a JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2 ^a VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2 ^a ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2 ^a MAESTRO DE ENSEÑANZA	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1 ^a PROFESIONALES DE OFICIO DE 2 ^a JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1 ^a OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2 ^a VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2 ^a ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2 ^a MAESTRO DE ENSEÑANZA	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES)	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1° PROFESIONALES DE OFICIO DE 2° JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2° VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2° ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2° MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1° PROFESIONALES DE OFICIO DE 2° JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2° VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2° ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2° MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1º PROFESIONALES DE OFICIO DE 2º JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2º OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1º OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2º VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2º ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2º MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3º MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2* VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2* ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2* MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3*	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1° PROFESIONALES DE OFICIO DE 2° JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1° OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2° VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2° ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2° MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3° MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN EMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2* VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2* ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2* MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3* MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENIERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO	668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.13 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3 668.3	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ EMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIJAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN EMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE	668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENIERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO	668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2* VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2* ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2* MASSTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) IOPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3* MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR DE ORDENADOR	668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª MACHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR-BASCULERO TELEFONISTA	668.13 66	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1º PROFESIONALES DE OFICIO DE 2º JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2º OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1º OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2º VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2º ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2º MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) IOPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3º MOZO ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3º MOZO ESPECIALISTA LEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR-BASCULERO TELEFONISTA REPRODUCTOR DE PLANOS	668.13 668.13	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª MACHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR-BASCULERO TELEFONISTA REPRODUCTOR DE PLANOS MANIPULADOR INFORMATICO	668.13 66	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1* PROFESIONALES DE OFICIO DE 2* JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1* OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2* VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2* ARCHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2* MASTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) IOPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3* MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR-BASCULERO TELEFONISTA REPRODUCTOR FOTOGRAFICO REPRODUCTOR FOTOGRAFICO REPRODUCTOR FOTOGRAFICO REPRODUCTOR DE PLANOS MANIPULADOR INFORMATICO CALCADOR	668.13 66	12.5
5	ENCARGADO OPERARIOS CHOFER DE CAMION CHOFER DE CAMION CHOFER DE TURISMO ENCARGADO TALLER SIN TITULACION PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª PROFESIONALES DE OFICIO DE 2ª JEFE DE EQUIPO CAPATAZ IEMPLEADOS DELINEANTE DE 2ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª VIAJANTE ANALISTA DE LABORATORIO DE 2ª MACHIVERO BIBLIOTECARIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª MAESTRO DE ENSEÑANZA PROGRAMADOR INFORMATICO GRABADOR CAJERO (HASTA 250 TRABAJADORES) OPERARIOS CONDUCTOR DE MAQUINARIA ESPECIALISTA PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª MOZO ESPECIALIZADO DE ALMACEN IEMPLEADOS ALMACENERO AUXILIARES EN GENERAL CONSERJE COCINERO CAMARERO DEPENDIENTE LISTERO OPERADOR DE ORDENADOR PESADOR-BASCULERO TELEFONISTA REPRODUCTOR DE PLANOS MANIPULADOR INFORMATICO	668.13 66	12.5

GRUPOS	CATEGORIAS	SALARIO BASE/MES	EX CATEGORIA PROFESIONAL
		EUROS	EUROS
7	OPERARIOS		***************************************
	PEON	626.52	
7	EMPLEADOS		•
	ORDENANZA	626.52	2.03
	PORTERO	626.52	2.03
	GUARDIA JURADO	626.52	2.03
	VIGILANTE	626.52	2.03
	ENFERMERO	626.52	2.03
	LIMPIADOR/A	626.52	
8	OPERARIOS		
	PINCHES DE 16 AÑOS	365.66	
	PINCHES DE 17 AÑOS	365.66	
8	EMPLEADOS		
	ASPIRANTE DE 16 AÑOS	365.66	
	ASPIRANTE DE 17 AÑOS	365.66	
9	OPERARIOS		
	CONTRATO FORMACION 1º AÑO	377.03	
	CONTRATO FORMACION 2º AÑO	439.86	
9	EMPLEADOS	K	
	CONTRATO FORMACION 1º AÑO	377.03	
	CONTRATO FORMACION 2º AÑO	439.86	

OTRAS CONDICIONES ECONOMIGAS DEL GONVENIO SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE LEÓN –AÑO 2.002-

Artículo 24°.- <u>Plus de Asistencia:</u>
De lunes a viernes:.......... 6,72 Euros.
De lunes a sábado:........ 5,56 Euros.

Artículo 52°.- <u>Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo:</u> 18.275,95 Euros.

964

104,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

El día 21 de agosto de 2002 finaliza el mandato de los actuales Jueces de Paz titular y sustituto de este municipio. Por esta razón, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas en resultar propuestas para los citados cargos puedan presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento.

En la Secretaría municipal se informará a los interesados sobre los requisitos, causas de incapacidad, régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el desempeño del cargo, y se facilitará el modelo de solicitud.

Turcia, 11 de febrero de 2002.–El Alcalde, Antonio Silva González. 1195 3,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2002, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del RV–1 entre la calle La Fuente y la carretera de Santander en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presentado por don Santos Sánchez García y redactado por el Arquitecto don Ignacio Cimas Fernández, lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Villaquilambre, 6 de febrero de 2002.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1199 4,40 euros

VALDEVIMBRE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo, por finalización del mandato del actual.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración jurada sobre la pertenencia o no a partido político o sindicato, o si tiene empleo al servicio de los mismos.
- e) Declaración jurada sobre la concurrencia o no de alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - f) Documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valdevimbre, 7 de febrero de 2002.-El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

1201

5,80 euros

Finalizadas las obras de "Proyecto de reforma y ampliación de consultorios médicos en el municipio de Valdevimbre", y solicitada por el adjudicatario Porfirio Borraz Fernández la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Valdevimbre, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

1202

8.80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL CABILDO

Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre, Santibáñez de Rueda, el próximo día 10 de marzo a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°-Lectura del acta anterior.
- 2°-Examen y aprobación de la memoria anual.
- 3º-Sorteo para el comienzo del riego.
- 4°-Revisión de jornales.
- 5.º-Presentación de instancias.
- 6°-Ruegos y preguntas.
- El Presidente (ilegible).

1344

11,20 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 22 de febrero de 2002

Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio	Precio IVA		o Total
	(€)	(€)	(€)	(€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0.59	0.02	_	0,61

ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

 $0.80 \in \text{por línea}$ de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 45

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, Dº Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, Dª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Matías Llorente Liébana, actuando de Secretario Dº Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APRO-BACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2001.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 31 del pasado mes de octubre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintísiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 213/2001, del Juzgado de lo Contencioso—Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado número 543/2000, en el recurso contencioso interpuesto por la Subdelegación del Gobierno de León contra la Excma. Diputación Provincial de León, sobre liquidación de tasas por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de los anuncios correspondientes a las candidaturas de las Elecciones Locales de noviembre de 1999 y las Elecciones Generales de marzo de 2000; sentencia por la que, estimando el citado recurso contencioso, se declara que tales liquidaciones no son conformes a derecho y se anulan totalmente.

b) Sentencia número 1.512/2001 de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.500/97, interpuesto por la empresa Automóviles JJ., S.L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado èn sesión celebrada el día 29 de julio de 1997, que desestimaba la reclamación de responsabilidad por accidente en la V Edición de la Vuelta Ciclista a León, accidente que tuvo lugar el día 9 de julio de 1994, en el p.k. 318,3 de la Carretera N–VI; sentencia por la que, estimando en parte el citado recurso, se anula por no ser conforme a derecho, debiendo la Diputación Provincial indemnizar a la citada empresa de automóviles en la suma que se determine en trámite de ejecución de sentencia, según las bases que se establecen en el fundamento de derecho quinto de la sentencia, que valora el vehículo en

tres millones novecientas cincuenta mil pesetas (3.950.000 pts.), descontándose el precio de la baja por desguace, cien mil pesetas (100.000 pts.), más el interés legal desde la fecha de la reclamación inicial del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

c) Sentencia número 1.549/2001 de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.153/97, interpuesto por la Comisión Liquidadora de Antracitas de Besande, S.A., contra Resolución de la Diputación Provincial de León que desestimaba presuntamente la solicitud de nulidad de actuaciones de embargo, planteada por los miembros de la Comisión Liquidadora de referencia; sentencia por la que, estimando parcialmente la pretensión deducida en el citado recurso, se declara la nulidad de la subasta y demás actuaciones administrativas subsiguientes seguidas en el procedimiento de apremio, ordenando la retroacción de actuaciones al momento de la notificación válida a todos los interesados que lo sean en virtud del art. 146 R.G.D. de la Providencia que decreta la celebración de la subasta y desestimar en lo demás la pretensión.

La Comisión de Gobierno acordó encomendar al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo la interposición del oportuno recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, utilizando los servicios profesionales del Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, a quien esta Diputación Provincial tiene conferidos poderes para pleitos.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

3.1.- MODIFICACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Astorga, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Astorga, en el paraje de Los Chanos, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Astorga se aprobó el 22 de mayo de 1985.

2°. – Que el Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación del Plan General, teniendo por objeto el cambio de la clasificación del suelo y modificación parcial del uso del paraje de "Los Chanos", comprendido entre la N– VI y camino del Cubillo, y las parcelas catastrales del polígono 14, números 55, 56, 57 y 68 a 78, ambas inclusive, pasando a ser suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada, admitiendo el uso comercial o equipamiento comercial, del tipo supermercado, en edificio exclusivo de hasta un máximo de 1.499 m² construidos; siendo también objeto de modificación la extensión superficial del Área R.3., incrementándola en 1.897 m² de la parcela número 67 del polígono 14 del Catastro de Rústica (año 1999), clasificada como suelo no urbanizable, la densidad de viviendas por hectárea y el aprovechamiento o edificabilidad bruta del Área R.3.

3°.— Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4°.– Que la modificación propuesta no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Astorga que no se formulan objeciones al expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al paraje de "Los Chanos", comprendido entre la N– VI y camino del Cubillo, y las parcelas catastrales del polígono 14, números 55, 56, 57 y 68 a 78, ambas inclusive; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de

Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

3.2.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.– Que las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bembibre fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 16 de noviembre de 1993.

2º.— Que el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias consistente en reclasificar suelo rústico no urbanizable en suelo urbanizable delimitado para uso industrial en los polígonos 15 y 17 de los parajes conocidos como "El Gatón" y "La Vega", promovida por el propio Ayuntamiento.

3º.— Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

 4° . – Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Bembibre que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

3.3.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto al cambio de clasificación de determinadas zonas, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.– Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de La Pola de Gordón fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 14 de abril de 1989.

2°. – Que el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en el cambio de calificación de dos zonas que figuran actualmente clasificadas como "áreas de protección paisajística y ambiental" en los parajes de "Soito y Vallinos" y "Canto de San Pedro", a "suelo rústico común" permitiendo así la actividad extractiva.

3°.— Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.– Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de La Pola de Gordón que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de calificación de dos zonas que

figuran actualmente clasificadas como "áreas de protección paisajística y ambiental" para que pasen a ser "suelo rústico común"; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.7 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

3.4.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela RM1, del Sector A-1, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º. – Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986; refundiéndose en Documento aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que se tramita con el fin de reordenar los volúmenes edificables en una parcela situada en un sector ya desarrollado, presentado por D. Eduardo Gutiérrez Calvo, en nombre y representación de "SDAD CRS, S.A. y CYP3, S.L."

3°.– Que el Estudio de Detalle cumple las determinaciones establecidas tanto en el Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento como en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4°.– Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Estudio de Detalle Parcela RM1, del Sector A– 1; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

3.5.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Soto de la Vega, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1°. – Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Soto de la Vega se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio-1996, suscrito entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos

2º.– Que el Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3°.– Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de los Técnicos de Vías y Obras, Patrimonio, Arquitectura, Agricultura y S.A.M.

4º.- Que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación afectada por el proyecto de Normas Urbanísticas.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

- 1°.— Informar al Ayuntamiento de Sóto de la Vega que las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:
 - C.V. 193/41 de Oteruelo a la Carretera LE-420.
 - C.V. 193/42 de Vecillla de la Vega a la Carretera LE- 420.
 - C.V. 193/46 de Alcaidón a la Carretera LE- 420.
 - C.V. 193/43 de Huerga de Garaballes a la Carretera LE- 420.
 - C.V. 193/49 de Soto de la Vega a la Carretera LE- 420.
- C.V. 231/9 de la N– VI por Santa Colomba de la Vega a la Carretera LE– 420.
 - C.V. 193/44 de Requejo a Oteruelo de la Vega.
- 2º.– Que deberá hacerse referencia expresa a que los viales dependientes de la Diputación Provincial estarán bajo las prescripciones de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento.
- 3°.— Que en los tramos urbanos de edificación consolidada la calzada deberá tener una anchura entre bordillos entre 6 y 7 m., es decir, dos carriles entre 3 y 3,5 m. de achura. Como excepción podrán admitirse anchuras de 5,5 m., en puntos muy concretos y particulares.
- 4º. Que deberá recogerse expresamente que los diferentes servicios han de discurrir bajo las aceras y no bajo la calzada.
- 5°. Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.
- 3.6.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:
- 1º.– Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 10 de marzo de 1999.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, que supone el cambio de redacción del art. 6.08.01 de las Ordenanzas de las citadas Normas Subsidiarias en lo referente a la superficie del SAU- 1, plazo para la redacción del Plan Parcial y plazos para el desarrollo y ejecución del citado Plan Parcial.
- 3º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de que se trata; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

3.7.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la aprobación inicial del Plan Parcial del SAU- 1, en la zona de la urbanización "Camino de Santiago" en Villadangos del Páramo; y re-

- 1º. Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 10 de marzo de 1999.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SAU- 1, redactado por el Sr. Arquitecto D. Jesús Martínez del Cerro, que tiene por objeto el desarrollo de la zona norte de la Urbanización Camino de Santiago de la citada localidad, contemplando un número de 194 viviendas.
- 3° .— Que el Plan Parcial de que se trata no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente més de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

- 1°.– Informar al Ayuntamiento de Villadangos del Páramo que no se formulan objeciones al expediente de aprobación del Plan Parcial SAU– 1, si bien habrá de especificarse en el proyecto la cesión del 10% del aprovechamiento exigido por la Ley.
- 2º.— La aprobación definitiva del citado Plan Parcial quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en tramitación, que modifica la redacción del art. 6.08.01 de las Ordenanzas, validando las determinaciones del citado Plan Parcial.
- 3°.— Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva habrá de notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 4.- INFORME SOBRE DISOLUCIÓN MANCOMUNIDAD ZONA VALDERAS.- Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Valderas", solicitando informe de esta Diputación, conforme a lo previsto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el expediente que se tramita, por acuerdo del Consejo de dicha Mancomunidad, para su disolución e integración en la Mancomunidad de Municipios del Sur de León.

Resultando que la Mancomunidad de Municipios Zona de Valderas, integrada por los municipios de Campazas, Castilfalé, Cimanes de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Valdemora, Valderas y Villamandos, se rige por sus Estatutos, publicados por Orden de 28 de febrero de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en los que se fijan los fines de la Mancomunidad –art. 3– y se contempla su disolución –art. 22– .

Considerando que el art. 40 de la Ley de Régimen Local citada señala que la supresión de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en su art. 38, correspondiendo la iniciativa, en virtud de su autonomía, al órgano de gobierno de la mancomunidad o a cualquiera de los municipios mancomunados.

Teniendo en cuenta que los fines y servicios de la actual Mancomunidad pueden ser prestados por la Entidad a la que se pretenden adherir, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, se ACUERDA, por unanimidad, informar favorablemente la supresión de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Valderas" y su adhesión a la de Sur de León "MANSURLE", en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DESIGNACIÓN CO-MISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (BOE del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE CEPEDA:

- J.V. de Magaz de Cepeda:
 - D. Agustín González González, D.N.I. 10.476.928-Z
 - D. César Álvarez Prieto, D.N.I. 71.541.953
 - D. Santos González Suárez, D.N.I. 10.176.660

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL PÁRAMO:

- J.V. de Pozuelo del Páramo:
- D. Ángel Mielgo Rodríguez

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA SOBRE MOCIÓN RE-LATIVA A LA COMARCA DEL BIERZO Y A SU CONSEJO.- Se

conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de noviembre, en relación con la Moción presentada por el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés relativa a la Comarca del Bierzo y su Consejo.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT y dice: Muchas gracias. Señoras y señores diputados, esta es una Moción destinada, dirigida y dedicada, fundamentalmente, al Presidente de la Diputación.

Es obvio que las mociones se dirigen al Pleno y a todos los corporativos, pero, permítaseme, por la especificidad de esta Moción y por las circunstancias que la rodean, que me dirija fundamentalmente al Presidente de esta Diputación.

D. José Antonio Díez, usted y solo usted es el artífice y el causante de que se haya presentado esta Moción y de que iniciemos el debate sobre la misma. Mire, además del desgobierno su obsesión anticomarcalista es, sin duda, la nota más característica y fundamental de este mandato.

Poco ha tardado desde que ha tenido mayoría absoluta, poco tardó desde que tuvo mayoría absoluta en demostrar y en exteriorizar ese sentimiento anticomarcalista o anticomarcal en El Bierzo.

Si todos nosotros hemos tomado posesión como diputados en el Pleno constituyente del 4 de agosto de 1999, ya en el 8, ya el día 8 de agosto, es decir tan solo cuatro días después de que usted tomara posesión con su mayoría absoluta, en un medio de comunicación, en concreto en La Crónica, en una entrevista realizada al Sr. Presidente, éste decía: "Me gustaría prescindir de la Comarca del Bierzo"; añadía más "Desde la Diputación no tiene el mayor sentido"; y para poner la guinda seguía diciendo "Se le otorgó al Consejo Comarcal la delegación de competencias y es casi demasiado. No tengo problema en que continúe pero si se ponen exigentes yo miraría esa delegación".

Esa obsesión anticomarcalista del Sr. Presidente lejos de atenuarse a medida que pasaba el tiempo y daba disgustos y sobresaltos a su propio Partido, a otras administraciones, e incluso a sus propios compañeros diputados, lejos de atenuarse, con el paso del tiempo esa obsesión se acentúa, tanto en el tono cada vez más elevado de sus críticas hacia el Consejo Comarcal del Bierzo y hacia los órganos comarcales, cuanto en la frecuencia con que expresa esas críticas.

De ese discurso anticomarcalista, Sr. Presidente, nosotros discrepamos tanto en las formas como en el fondo. De las formas lo primero que le tenemos que recordar es la propia receta que nos quiere imponer el Presidente a los grupos de la oposición: que los debates tengan lugar en este foro, en el plenario de la Diputación, en este salón de plenos, no a través de los medios de comunicación. Es obvio que la polémica con respecto al Consejo Comarcal del Bierzo y a la Comarca

del Bierzo, el Presidente de la Diputación, fundamentalmente, la ha sostenido, la mantenido y la ha desarrollado a través de los medios de comunicación. Aquí traigo toda la hemeroteca que tan solo en este mandato tenemos dos carpetas, Sr. Presidente, con respecto a sus declaraciones referidas al Bierzo. Por lo tanto, un primer punto es que usted alimenta una polémica que para nosotros es artificial a través de los, algunas veces para usted denostados, medios de comunicación. Pero más importante nos parece, y seguimos en las formas, esa confusión que tantas veces le hemos recriminado entre su persona y la Institución. Usted habla como si fuera la Institución; usted confunde el representante que es usted como Presidente de la Diputación con la Representada, que es la Institución, que es la Diputación Provincial. No hace falta recordarle que la historia está llena de ejemplos donde por esa confusión política se han producido consecuencias más que peligrosas. Pero fundamentalmente, Sr. Presidente, discrepamos en el fondo, en el fondo de esa polémica. No se nos ocurre mayor grado de irresponsabilidad por parte de un Presidente de la Diputación que intentar enfrentar a una parte del territorio provincial con el resto de la provincia. Y en nuestra opinión, Sr. Presidente, voluntariamente o no, seguro que involuntariamente, usted está alimentando un enfrentamiento, una confrontación, un sentimiento de agravio entre una parte de la provincia, que representa nada menos que un tercio de la población, y el resto del territorio provincial. No se nos antoja, insistimos, mayor irresponsabilidad por parte de un Presidente de la Diputación que seguir manteniendo y alimentando ese discurso.

La Moción presenta unos puntos muy sucintos, muy básicos y muy elementales. Algunos, a lo mejor, pretenden recriminar que esto sea así. Es verdad, son unos puntos sucintos, básicos y elementales, pero, a pesar de ello, esos puntos sucintos, básicos y elementales son objeto del ataque continuado y furibundo por parte del Presidente de esta Institución. Y llegados a este punto es bueno clarificar algo que nos parece básico y es que esta Moción es incompatible, es inconciliable y es excluyente con el discurso que ha venido manteniendo hasta la fecha el Presidente de la Diputación Provincial de León.

La Moción constituye, en suma, la antítesis del discurso del Presidente y viceversa.

Los tres puntos de los que consta la Moción han sido provocados, como hemos dicho en un principio, por las propias intervenciones del Presidente

Un primer punto, que nos parece elemental: Manifestar el reconocimiento y el respeto por parte de la Diputación Provincial hacia la Ley de la Comarca del Bierzo en todos sus términos y con expresa manifestación de que la citada Ley se ajusta a la Constitución y a las leyes. Obviamente este es un punto en el que intentamos contestarle a un artículo publicado por El Mundo – La Crónica de León el domingo 11 de noviembre de 1991 en el que usted como Presidente de la Diputación se planteaba si la Ley de la Comarca del Bierzo era constitucional o no. Y usted mismo daba la respuesta en estos términos: A mi juicio no -se refiere que no era constitucional-. Claro que esta es una opinión personal que tendría que ser avalada por el Tribunal Constitucional. Como recurrir a tal alto Tribunal es costoso, resuelta afirmativamente la legitimación de la Diputación para recurrir, yo solo incito desde aquí a mis compañeros de Corporación que voten la asunción de los gastos del recurso por la Institución Provincial. Si así no se hace yo he de seguir razonando desde el criterio de no ajustarse plenamente la Ley de Castilla y León a la Constitución Española. Señor Presidente, nosotros recogemos el guante pero no en el sentido que usted manifiesta, que nos parece en términos políticos una locura, sino en el sentido totalmente inverso: Ningún órgano de esta Diputación, ningún órgano institucional puede plantear duda sobre la constitucionalidad o la legalidad de la Ley de la Comarca del Bierzo. Y en ese sentido positivo -la Ley es constitucional, la Ley es legal- es como definimos nuestro primer punto.

Segundo punto –también básico, elemental, normal– : Manifestar el apoyo y reconocimiento de la Diputación Provincial hacia el Consejo Comarcal del Bierzo y el resto de los órganos comarcales.

Oiga, es verdad que uno siente cierto sonrojo por tener que traer este tipo de puntos al plenario de la Diputación, pero es que este punto también está en contradicción con las declaraciones que leímos hace un momento por parte del Presidente de la Diputación recién estrenado su cargo con mayoría absoluta y también está en contradicción con una enmienda que usted presentó ante el Congreso de su propio Partido

el pasado 1 de octubre del año 2000; enmienda en la que usted se proponía, según los medios de comunicación, disolver el Consejo Comarcal.

Y, por último, manifestar que es voluntad de esta Institución pues mantener las relaciones más cordiales y fluidas posibles con los órganos comarcales, evidentemente, está en absoluta contradicción con la gestión que viene manteniendo el Presidente de la Diputación desde que ha asumido este cargo.

Creo recordar, quiero recordar que en febrero del año 2000, hace poco más de año y medio, todos los Grupos de la oposición presentaron o provocaron un Pleno extraordinario para pedir algo tan peregrino como que el Presidente de la Diputación Provincial se sentara, dialogara, conversara con el Consejo Comarcal del Bierzo. Por lo tanto, Señor Presidente, frente a quienes entienden que la Ley de la Comarca del Bierzo es inconstitucional, es ilegal, nosotros planteamos la constitucionalidad y la legalidad; frente a quienes pretenden disolver el Consejo Comarcal o frente a quienes manifiestan sus reservas hacia la realidad comarcal del Bierzo, nosotros proponemos en nuestra Moción el apoyo y el reconocimiento institucional hacia ese órgano; y frente a quienes pretenden aislar u obviar a los órganos comarcales, nosotros pretendemos, con nuestra Moción, provocar el entendimiento y la cordialidad. Como se ve, son aspectos absolutamente antitéticos y contradictorios con la postura que ha venido manteniendo hasta la fecha el Presidente de la Diputación.

Y usted tiene en este plenario, usted tiene la oportunidad de explicarnos esas manifestaciones de las últimas semanas a través de los medios de comunicación. Creemos que debe un respeto, no a este Grupo Político, ni a este Portavoz –que ya sabemos que tiene poco respeto-, pero sí al Pleno como órgano, máximo representante, con la mayor representatividad de la Diputación, que debe un respeto y debe una explicación en su postura. Y usted Sr. Presidente, creemos que ante esta Moción tiene dos opciones: o se ratifica o rectifica. O mantiene ese discurso, según usted de coherencia, de honor, de dignidad, de juramento, como Diputado Provincial de defensa de la Provincia –a nuestro entender equivocado–, o rectifica. O cambia de postura y explica por qué cambia de postura y si va a cambiar su gestión y su dirección con respecto a la Comarca del Bierzo en el futuro. Por que, mire, con independencia de cual sea el sentido de su voto y con independencia de cual sean las explicaciones que usted dé en este Salón de Plenos, hay una cosa que es evidente: Si esta Moción se aprueba, evidentemente, esta Moción tiene una lectura y este acuerdo tiene una lectura que no se le puede escapar absolutamente a nadie; una lectura de desautorización, de desaprobación, de reprobación hacia el discurso y hacia la gestión que ha venido manteniendo el Presidente de esta Diputación Provincial con respecto a la Comarca del Bierzo hasta el día de la fecha. Obviamente, si se aprueba una Moción, donde se plantea exactamente lo contrario al discurso del Presidente, este plenario le está, mírese como se mire, desautorizando, desaprobando y reprobando.

Pero esta Moción tiene a mayores otra lectura indiscutible, sea cual sea su punto de vista, sea cual sea la actitud que usted adopte en este Pleno, sea cual sea su voto, si la mayoría de este plenario vota esta Moción, lógicamente, usted Sr. Presidente queda deslegitimado para seguir manteniendo en su calidad de Presidente de la Diputación el discurso que intentamos combatir con la presentación y el debate de esta Moción.

No creemos Sr. Presidente que la Comarca del Bierzo constituya ninguna amenaza hacia la Diputación; no creemos que ni el Consejo Comarcal, ni los órganos comarcales, ni la Ley de la Comarca del Bierzo constituyan ningún tipo de amenaza hacia la Diputación Provincial. Sí creemos que constituye una amenaza porque desacredita, porque debilita, porque pone en solfa el papel de la Diputación algunas actitudes que estamos viendo por parte de algunos dirigentes políticos y en concreto por parte de usted, Sr. Presidente de la Diputación. Creemos que su actitud no es buena para esta Institución; que su actitud, que su comportamiento, que su discurso, intentando generar discrepancias, intentando buscar desencuentros, intentando generar agravios, no solo no hace ningún favor hacia esta Institución sino absolutamente está consiguiendo el efecto contrario.

Y la situación que en estos momentos vive esta Corporación, donde existen dos grupos de diputados en el equipo de gobierno, por un lado

cuatro y por otro diez; la situación de desgobierno y la falta de gestión de esta Diputación Provincial por supuesto que hacen más daño a la Diputación Provincial, a su imagen, a su presente y también a su futuro que cualquier otro tipo de consideración que pueda plantear el Presidente.

Por lo tanto, Sr. Presidente, aceptando el reto que usted presentaba o planteaba en una columna periodística, aceptando su propia receta de que sea este plenario el que debata las cuestiones de interés para la Diputación, le pedimos que nos explique por qué cree usted que es inconstitucional la Ley de la Comarca del Bierzo, que nos explique si a pesar de las reprobaciones, no solo institucionales sino de destacadísimos cargos de su propio Partido Político, va a seguir manteniendo la misma postura con respecto al Consejo Comarcal del Bierzo o la va a cambiar y, sobre todo, Sr. Presidente, queremos saber qué tipo de actitud a partir de este momento va a adoptar con respecto a la Comarca, a su Ley y a la realidad comarcal del Bierzo. Muchas gracias.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Bueno, el Portavoz de la U.P.L. comenzaba diciendo que esta Moción se planteaba al Presidente o hacia el Presidente y la verdad es que no es así, la Moción se presenta ante el plenario y para que la votemos todos los diputados que componen el Pleno de la Diputación.

Y bien, yo todavía no conozco a ningún militante socialista o cargo público bajo las siglas del PSOE que haya manifestado estar en contra del reconocimiento y el respeto a la Ley 1/1991 en todos sus términos y con expresa manifestación de que la citada Ley se ajusta a la Constitución y a las leyes.

El Partido Socialista, que se expresó no conforme a la forma en que se iniciaba la comarcalización en Castilla y León por creer más ajustado a la razón el crear previamente una ley marco que diese la posibilidad a toda la Región de comarcalizarse, al estilo de lo que se hizo después, en 1993, en Aragón, aceptó, no obstante, democráticamente lo que el órgano más importe en Castilla y León de la expresión popular aprobaba: la Ley de la Comarca del Bierzo. También es verdad que a nadie he escuchado en este Pleno o a los componentes de este Pleno fuera de él, salvo al Sr. Presidente manifestarse en contra de la constitucionalidad de la Ley de la Comarca del Bierzo, incluso manifestándolo por escrito, y con firma, en varias tribunas periodísticas. Por eso nosotros no hemos sido capaces en el seno de nuestro grupo de ponernos de acuerdo para calificar esta Moción de oportuna u oportunista. Tiene ciertamente poco sentido preguntar a los diputados socialistas si manifestamos reconocer y respetar la Ley de la Comarca del Bierzo por que eso se da por obvio. El único que habrá de contestar en todo caso es el Presidente de esta Institución al que siempre hemos vistos manifestarse en contra, aunque hoy, y según anuncio de varios de sus diputados, vaya a votar a favor de esta Moción. Me imagino que reconociendo que cuando antes decía que él era el único coherente estaba equivocado.

El segundo punto de la Moción a nosotros nos produce la misma sensación que el primero, pero aquí sí que encontramos alguna diferencia no con el Presidente sino con el Grupo Popular, al que hemos oído estos días manifestarse a favor de la Moción de la UPL sin ningún tipo de matización, es decir que hoy vamos a manifestar, parece que unánimemente, apoyo y reconocimiento hacia el Consejo Comarcal del Bierzo. Pues nos alegramos mucho de que a partir de hoy las cosas sean así, en contra de lo que ha ocurrido anteriormente. Por que ese apoyo y ese reconocimiento no se ha visto en el Partido Popular durante los seis años que lleva gobernando la Diputación cuando han votado en contra de la enmienda presupuestaria que año tras año este Grupo ha presentado para aumentar la subvención al SAM de la Comarca; tampoco se manifestó ese apoyo y ese reconocimiento en el pleno del día 31 de enero del 96 cuando votaron en contra de transferir a la Comarca del Bierzo el Servicio de Asistencia a Municipios y la delegación de otorgamiento de subvenciones a favor del Consejo; aún más, ni siquiera respetaron ustedes el acuerdo mayoritario y democrático de aquel pleno -catorce votos a favor de los grupos PSOE, Izquierda Unida y UPL frente a los doce del PP-; ni entonces, ni el 11 de julio del 97, cuando pedimos desde la oposición la ejecución de aquel acuerdo. Tampoco demostraron ustedes mucho apoyo a la Comarca del Bierzo cuando votaron en contra de ceder la sede de la Diputación en Ponferrada para que el Consejo Comarcal celebrara sus plenos. Esto ocurrió el día 21-10-99. Eso sí, después ese mismo día votamos todos, incluido el Presidente, textualmente, manifestar el más absoluto respeto y apoyo al Consejo Comarcal del Bierzo como institución legal. Fíjese usted lo que ha venido después, pura coherencia todo.

En el punto tercero nos pide la UPL que manifestemos nuestra voluntad de mantener relaciones cordiales y fluidas con los órganos comarcales. La verdad es que dicho así poco es. Pero yo me imagino que aquí se refiere a que el pleno se manifieste nuevamente sobre la apertura de negociaciones con la Comarca del Bierzo tendentes a transferirles la titularidad o el ejercicio de competencias en las materias del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito local como ya lo hizo el pleno extraordinario del 21 de febrero del 2000 al que antes hacía referencia, donde los diputados del PP votaron en contra; por lo tanto, independientemente de lo que vote el Sr. Presidente, que parece ser lo más importante hoy de cara a la noticia, para nosotros lo más importante es saber si el Partido Popular va a ser consecuente con partir de hoy con lo que va a votar; es decir, ¿vamos a desbloquear la asignación presupuestaria del SAM de la Comarca?, ¿vamos a iniciar con la Comarca del Bierzo las conversaciones tendentes a profundizar en la Ley 1/1991 para dotar de contenido su ámbito competencial?, ¿o solamente se va a apoyar esta Moción, como el propio Presidente ha dicho, con fines electoralistas o para poner el Presidente en su sitio, como han dicho otros?. Para nosotros, que sabemos perfectamente lo que usted piensa, Sr. Presidente, independientemente de lo que hoy vote, porque nos lo ha explicado muchas veces y porque además los hechos son tozudos, este es un episodio más de la crisis en la que tiene usted sumida a esta Diputación, que cada vez pinta menos, no solo ante la sociedad leonesa sino ante la Junta de Castilla y León y lo que es más grave ante los ayuntamientos de la Provincia que cada vez ven más el referente de la Delegación Territorial y no el de la Diputación como históricamente ha sido.

Usted se empeña en seguir negando el principio de descentralización argumentando un supuesto ataque a la Provincia y a la Diputación, cuando la realidad es que es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León la que está destruyendo por la vía no de derechos sino de los hechos competencias a la Diputación Provincial, seguramente aprovechando la crisis interna del Grupo Popular que ya solamente usted se atreve a negar. Lo ha reconocido este fin de semana el Ministro de la Presidencia, Sr. Lucas. Ha dicho textualmente "el Partido Popular tiene autoridad para cerrar la crisis de la Diputación". Por cierto tendrá autoridad pero no la ha ejercido hasta ahora. Pero también su Presidente provincial del Partido o el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León le han indicado cuál es el camino a tomar en una situación como ésta, como la que usted está viviendo y como la que está obligando a vivir a esta Institución.

Nosotros, Sr. Presidente, sabemos que la dimisión es un acto que depende de una decisión particular y libremente adoptada por usted, y nos costa que no está muy dispuesto a probarla; nosotros, por lo tanto, no se la vamos a pedir. Tampoco la ley nos permite con nueve votos ponerle una moción de censura, pero estamos oyendo y parece evidente que usted no tiene la confianza de la mayoría de los Diputados de este plenario, aunque usted se empeñe en decir que sí, lo mejor es demostrarlo. Plantee usted una moción de confianza con todas las consecuencias y despejemos las dudas.

Y termino, lógicamente, fijando la postura de nuestro Grupo ante esta Moción, que no creo que quedase ninguna duda de que nuestro voto va a ser favorable. Pero recordando no a usted sino al Grupo Popular las dos preguntas cuyas respuestas me parecen más importantes que hacer hoy aquí un acto de reafirmación berciana vacío si no está acompañado de los hechos. ¿Vamos a desbloquear presupuestariamente al SAM de la Comarca del Bierzo?. ¿Vamos a iniciar con la Comarca del Bierzo las conversaciones tendentes a profundizar en la Ley 1/91 para dotar de contenido su ámbito competencial?. Esa es mi primera intervención, a la espera de su respuesta que también nosotros deseamos que se haga rápida para despejar tantas dudas. Muchas gracias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. En fin, yo creo que se han dicho cosas que yo no voy a repetir o trataré de no hacerlo, porque es obvio que lo que se plantea el propio Portavoz de la UPL, quien presenta esta Moción, planteaba que eran cuestiones simples y básicas que tienen muy poca discusión. Entonces, evidentemente, Izquierda Unida nos hemos abstenido el día que esto se presentó en la Comisión por el desconocimiento de la Moción y, lógicamente, pues

nuestro voto va a ser favorable. Pero yo quiero aprovechar también esta intervención para decir lo que pensamos al respecto.

Primero decir que yo creo que éste pues va a ser un debate más de los muchos que hemos tenido donde nos perdemos en fuegos de artificio y donde de nuestro debate pues seguramente los ciudadanos de la Provincia y los bercianos en particular pues nada provechoso van a sacar.

Primero quiero decir que no estoy de acuerdo o creo que no ayudan nada pues al crédito que esta Institución debería tener entre los ciudadanos, desde el punto de vista de Izquierda Unida, pues las manifestaciones que el Presidente ha hecho con respecto a la posible inconstitucionalidad de la Ley de la Comarca del Bierzo. Eso es lo que piensa Izquierda Unida. Simplemente pues sirve para alimentar un debate, un debate como digo artificial. Evidentemente, usted dice lo que piensa. Yo estoy seguro que eso no es lo que piensa la mayoría de los Diputados.

Pero estoy de acuerdo con el Portavoz del Partido Socialista con que si no hacemos más que simplemente esta declaración de intenciones y ratificarnos en ello, bueno pues qué estaríamos haciendo. Pues estaríamos haciendo, yo creo que, en principio, haciéndole un favor, desde el punto de vista electoral, al Partido Popular, en el Bierzo, sobre todo que puede estar resintiéndose o puede tener alguna consecuencia pues este debate que se ha abierto sobre si unos apuestan más por la Comarca del Bierzo u otros. Yo creo realmente que esta Moción es oportunista y que, en definitiva, creo que la Unión del Pueblo Leonés, es mi opinión, le está haciendo un favor al Partido Popular presentando esta Moción aquí. Le sería difícil y complicado bueno pues que el propio Partido Popular tuviese que presentar una Moción pues para revocar las manifestaciones de su Presidente. Eso es lo que creo. Porque, en definitiva, como nos vamos a quedar en esto nada más yo creo que como digo en tanto y cuanto la Ley de la Comarca del Bierzo o la Comarca del Bierzo sea una isla en medio del océano de esta Comunidad y mientras que no se aborde el problema de fondo que es que si realmente creemos en la Comarca del Bierzo y en la comarcalización bueno pues Izquierda Unida traerá en breve aquí a este pleno la discusión de una moción instando a la Junta de Castilla y León a que se inicie una ley de comarcalización a nivel de la Comunidad porque sino, como digo, seguiremos estando pues quemando fuegos artificiales y quemando la pólvora en salvas. Eso es lo que creemos desde Izquierda Unida

Evidentemente, nosotros apostamos por la Comarca del Bierzo. Estamos de acuerdo con que se siga avanzando en las delegaciones y en las transferencias por parte de esta Diputación y también de la Junta de Castilla y León. Entonces, como digo, como hoy solamente aquí vamos a votar pues esta declaración de intenciones; evidentemente nosotros no vamos a estar en contra pero creemos que no se aborda el problema de fondo.

Nosotros creemos en la comarcalización; nuestra fuerza política entiende la ordenación territorial desde la potenciación de las comarcas. Creemos que se ha presentado un documento que, desde el punto de vista de la presentación, pues tenía mucho, se presentó como mucho bombo y boato, que son las directrices de ordenación del territorio, pero que evidentemente no ha tenido continuidad, además de presentar ese documento que evidentemente estábamos en desacuerdo con muchas de las cuestiones que plantea; pero ahí ya se reconocía, aunque hay cuestiones que habría que modificar, pues creo que eran treinta y cinco comarcas dentro de la Comunidad Autónoma. Y evidentemente nosotros creemos que por ahí y dentro, aprovechando también la negociación del Pacto Local, se debería de avanzar en la fórmula o en la ordenación territorial, que realmente unos y otros creemos, y desde Izquierda Unida entendemos, que la mejor forma de que en la Administración estuviésemos en condiciones de resolver los problemas de los ciudadanos, la mejor manera de gestionar los dineros públicos, sería avanzar en la comarcalización, en potenciar las entidades locales, los ayuntamientos, las comarcas. Y eso, evidentemente, en un plazo medio y largo, desde nuestro punto de vista, igual estamos equivocados, pues tendría que ir abocado a una pérdida de peso específico y de peso político de las Diputaciones. Igual no es así dentro de la negociación pero entendemos que se debería de caminar por ahí, por tener ayuntamientos fuertes, comarcas fuertes, discutir realmente si en esta Comunidad todos los ayuntamientos deberían de continuar como ayuntamientos o no, pues eso es un debate pues polémico, evidentemente.

Pero yo creo que tenemos que hablar de los problemas de fondo porque lo demás ... Hoy esto va a servir pues para que, lógicamente, pues mañana la prensa tenga titulares, es importante, como digo.

Nosotros rechazamos frontalmente las manifestaciones del Presidente que, como digo, no aportan nada, nada más que un debate artificial, generan descrédito y desconcierto entre los ciudadanos. Pero tampoco va a aportar nada si nos quedamos solamente en esta declaración de intenciones que, al menos desde Izquierda Unida, como antes decía el Portavoz del Partido Socialista, no creo que nadie dude que nosotros apostamos por la Comarca del Bierzo. Pero no nos queremos quedar solamente en eso. Entendemos que es importante avanzar en ese otro sentido. Avanzar en apostar desde aquí por que desde la Junta se comience, se debata y se discuta una ley de comarcalización y porque también, si creemos en ello, en los próximos presupuestos que debatamos en esta Institución vamos a comarcalizar esos presupuestos y vamos a seguir avanzando en la descentralización, en la delegación de competencias hacia el Consejo Comarcal, pero no pensando en que el Consejo Comarcal, como dije antes, siga siendo una isla en el medio del océano, por que estamos convencidos que mientras que eso siga siendo así, al final, vamos a avanzar muy poco y el Consejo Comarcal va a avanzar muy poco en la asunción de nuevas competencias. Porque políticamente quien gobierna no cree en ello y no tiene voluntad política de hacerlo. Como digo ahora mismo es oportuno esto para paliar las consecuencias negativas que desde el punto de vista electoral podría tener. Y digo otra vez que la UPL le está haciendo un favor al Partido Popular. Y adelanto también que Izquierda Unida va a votar a favor de esta Moción que se ha presentado pero creo que una vez más nos vamos a quedar en fuegos de artificio.

Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Murias. Ramón.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Con la venia Sr. Presidente. Después de oír el debate en una Moción que se ha presentado, y que desde luego la única calificación que cabe por parte de quien el Grupo que la ha presentado es de que es un oportunismo político, yo creo que podía entrar más en el tema político. Y desde luego le tengo que decir al Sr. Herrero Rubinat que él mismo se ha perdido la ética total cuando ha tenido no sé si la desfachatez de decir que esta Moción va sólo dirigida al Presidente de la Diputación, con lo cual olímpicamente nos ha anulado a todo el Pleno de la Corporación, que como siempre está reiterando que sea en los plenos donde se debatan, desde luego ha tenido una ocasión de oro para haberse dirigido al Pleno de la Corporación porque yo casi no sé si estaba pensando en decir, poner algo, taparme los oídos, puesto que no iba dirigida a mi personalmente, ni al Grupo Popular sino solamente a José Antonio Díez, o seguir escuchándole.

Y también en el aspecto político, tengo que decir, ya para ambos Grupos, que yo no sé de que hay dos grupos en la Diputación. Yo creo que donde se demuestra la coherencia de un Partido y de un Grupo que gobierna es en las votaciones en los Plenos. Y que yo recuerde, si la memoria no me falla, en la totalidad de los puntos y plenos que ha habido de debate desde que tomó posesión esta Corporación yo creo que los catorce votos, salvo alguna ausencia en algún plenario, y entonces serían trece o doce, creo que han sido permanentemente el mismo sentido y el mismo voto en la totalidad de los miembros de la Diputación. Otra cosa es que como en todo Grupo Político, cuando debatimos nuestros temas, pues no tengamos a lo mejor el mismo criterio en el tema. Pero, desde luego, esa coherencia del Partido Popular y del Grupo Político, desde luego, está fuera de toda duda por parte del Equipo de Gobierno de esta Diputación.

Y el Sr. Herrero desde luego pues también yo creo que con su expresión de que es, de ataques furibundos, yo creo que desde luego hoy Sr. Herrero esperaba más de usted. Pero ataques furibundos es lo que ha hecho usted en este debate de esta Moción.

Entrando más en el tema de la Diputación, en la crisis política que el Sr. Sierra manifiesta, desde luego yo no sé Sr. Sierra, está bien que se diga que hay crisis en la Diputación desde la oposición, está bien, pero dígame dónde está la crisis. Los presupuestos se están desarrollando habitualmente, creo que las partidas presupuestarias en cuanto a lo de obras se están cubriendo incluso más adjudicación de obras en cuantía, en millones de pesetas relativo a nuestros ayuntamientos

quizá que en años de mayor bonanza económica en la Diputación y ahí están las cifras, que se pueden ver en cualquier momento. Los programas, mejor o peor, gustarán o no gustarán a unos o a otros, se están desarrollando. Creo que en esta se va a poner fin a una de las obras, que lleva coleando desde el año 86 o 87, y que desde luego como oportunidad de gobiernos socialistas de haberlo sacado a flote en aquella fecha, al final ha tenido que ser este equipo de gobierno el que va a culminar una obra tan vital y tan necesaria para esta Provincia como es el CTR. Si eso es crisis en la Diputación pues me lo expliquen. Y creo que ha habido que vencer, y lógicamente con la ayuda del Partido Socialista, muy estimable en ese tema. Por eso yo creo que yo no sé por dónde puede estar la crisis.

Y hombre en cuanto a si hay conjeturas y que se presente una moción de confianza, eso pues será el propio Presidente quien tendrá que en su momento si lo estimase oportuno tener la confianza pero yo creo que mientras el Grupo Popular y el Partido Popular dirija en conexión un poco la Institución ésta no va a haber ningún problema.

Desbloqueos de ayudas y todo eso pues, oiga, cuando estudiemos los presupuestos se estudiarán los problemas.

Y yo diría que lo que sí, lo que sí compartimos desde el Grupo Popular, y creo que eso se sigue haciendo, y la prueba de ello pues ha sido la visita del Presidente de la Junta a la Comarca del Bierzo, en que haya negociación. Pero que yo diría que en esa negociación, independientemente de la Comisión que marca la Ley 1/91, de la Constitución de la Comarca, en que entra la Junta de Castilla y León, Diputación y el Consejo, yo creo que también, y eso también se ha dicho desde el Partido Popular y por el Presidente de la Diputación, que es muy interesante oír y la participación de los treinta y siete ayuntamientos de la zona del Bierzo. Yo creo que debería de ser una negociación a cuatro bandas para ello.

Por tanto, desde luego nosotros en el Partido Popular vamos a votar favorablemente, con lo cual demostramos que no hay crisis sino que es coherente todo el Grupo en su votación, favorablemente esta Moción.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Herrero.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Uno siete cierta simpatía amigable hacia el Vicepresidente primero de esta Diputación y Portavoz del Partido Popular, se lo digo con sinceridad, porque habitualmente le corresponden y le caen los papelones, y le corresponde defender lo que es indefendible, y le corresponde hacer el ridículo. Yo comprendo que estando en un Grupo y siendo Portavoz de ese Grupo pues hay veces que hay que negar la evidencia y ya solo le faltó decir que hoy estamos en enero, el mes de enero, que estamos en el 2015, y que además es de noche. Usted tiene, a usted le encomiendan habitualmente los papelones de negar la evidencia y de negar la realidad. Ya nadie duda de la crisis que existe en el Equipo de Gobierno, ni siguiera usted. De esos diez, cuatro, si es que se mantiene esa proporción, que eso no lo conocemos, pero no es que lo digamos nosotros, no lo decimos nosotros, no nos lo inventamos nosotros, no nos lo sacamos de la manga, sencillamente nos limitamos a recoger, no tenemos gabinete de prensa, esta Institución sí, y muy caro por cierto, y no colabora con la oposición, pero nos limitamos a recoger lo que trasladan y lo que transmiten los medios de comunicación y por coger los periódicos de estos días pues podemos leer que el PP berciano reclama a Díez que se vaya si no está a gusto en el Partido. Obviamente, eso no es crisis. Eso es pues una partida de amigos. Y que una diputada dice lo que, califica de locura los ataques del Presidente al Consejo y de calenturas y otros hablan de atrocidades y otros hablan de disparates. Y otro mensaje periodístico es que el PP leonés avala el ultimátum a Díez y compromete medidas si no rectifica. Y a lo mejor ese titular explica algunas cosas de lo que aquí está pasando. Escudero anuncia que los Diputados no apoyarán el recurso ante el Constitucional contra la Ley de la Comarca e insta al Presidente de la Diputación a que lo inicie a nivel personal y lo pague de su bolsillo. Obviamente nada que ver con una crisis, simplemente pelillos a la mar y pequeñas diferencias. O, por ejemplo, un señor que se apellida López de Benito, -èle suena?-, López de Benito, al que califica al Presidente de libre pensador y le dice que si no está conforme con los criterios del Partido ya sabe lo que tiene que hacer. Obviamente, eso no es ninguna crisis; eso pues es una manera de piropearse entre compañeros de Partido y de manifestar la coherencia, el apoyo y el respaldo que las interpretaciones intelectuales del Presidente de la Diputación suscitan en el

Partido. Porque si no hay crisis y lo que el Sr. Presidente de la Diputación ha dicho y ha escrito sobre el Consejo Comarcal del Bierzo significa que el Partido lo asume. Aquí no lo tenemos muy claro. O el Partido está de acuerdo con lo que el Presidente de la Diputación ha escrito en esas tribunas, ha declarado a Localia Televisión, ha venido manifestando desde que ha tomado posesión el Partido lo asume, o el Partido no lo asume. Y si hay contradicción es posible que no haya crisis pero al menos ahí existe una ruptura total y absoluta del mensaje entre diputados del mismo Grupo político. Como mínimo existe eso.

Yo comprendo su papelón, Sr. Ferrero, y me pongo en su pellejo, comprendo su papelón, pero eso si no es crisis que venga Dios y lo vea. No voy a aburrirles porque la prensa estos últimos días ha venido cargada, e insisto, no por parte de las declaraciones que hayamos podido hacer desde los grupos políticos de la oposición, simplemente con recoger las manifestaciones y la declaraciones que entre ustedes se han ido lanzando unos a otros nos tienen suficientemente servidos.

Y queremos saber, y es una pregunta que hacemos directamente al Presidente de la Diputación, si sigue manteniendo la teoría de que el apoyo que su Partido Político, que el PP, hace del Consejo Comarcal del Bierzo es electoralista. ¿Lo sigue usted manteniendo, Sr. Presidente?. Yo no quiero abrir crisis, pero ¿usted sigue manteniendo eso?, ¿sigue manteniendo que la Ley de la Comarca es inconstitucional?, ¿sigue siendo coherente con esos principios, dignidades, fundamentos, ese juramento al cargo de diputado que ha venido esgrimiendo hasta la fecha?, ¿ha cambiado, ha reconsiderado usted, Sr. Presidente, su postura, su concepto intelectual de lo que es la provincia, de lo que es la comarca?, ¿no lo ha modificado un ápice?. Creo que el Pleno merece una respuesta. No me he dirigido exclusivamente al Presidente. He dicho que la Moción va dirigida fundamentalmente al Presidente porque ha sido al hilo de sus declaraciones, al hilo de esas declaraciones del Presidente como se ha redactado la Moción. Obviamente, la Moción se dirige al Pleno.

Y, por cierto, quiero hacerles una observación, fundamentalmente a los dos partidos mayoritarios: Estamos hablando mucho del Bierzo pero hasta ahora no ha hablado ningún diputado berciano y eso a lo mejor tiene algo de contradictorio. A mí me gustaría saber qué opinan los diputados bercianos del PP con respecto a lo que el Presidente de la Diputación ha dicho. Si se ratifican, si manifiestan la postura que han publicado estos días los medios de comunicación o que como hay crisis pues pelillos a la mar. Me gustaría conocer cuál es la postura de los diputados del Partido Popular del Bierzo con respecto a las manifestaciones y a las declaraciones del Presidente de la Diputación.

Y sigo insistiendo en que no sé si el voto favorable que a lo que se ve va a manifestar el Presidente se debe a que ha cambiado su coherencia personal, su discurso, ha revisado sus conceptos intelectuales, o simplemente es un voto por exigencias del Partido Político, a pesar de esa coherencia de la que tanta gala hace. Y eso es algo que sería bueno que explicara el propio Presidente a toda la Corporación. Si va a votar a favor de esta Moción porque la asume, porque la acepta, porque entiende que no va contra su coherencia, o bien va a votar a favor a pesar de que va contra su coherencia, contra su discurso, simplemente para mantenerse en ese sillón en el que está sentado. Es bueno clarificarlo ante la Corporación, ante la Provincia, ante la ciudadanía leonesa.

Y, hombre, lo pongan como lo pongan el discurso del Presidente con respecto al Bierzo es una disculpa, es una excusa, es un discurso para provocar al Partido. Eso lo sabe todo el mundo. Al Presidente de la Diputación le gusta provocar, forma parte de su personalidad. Yo no se lo critico. Y no me cabe la menor duda de que los artículos que inició en La Crónica –anunciaba seis, se quedó en dos– los hizo, los escribió, los redactó para provocar a sus compañeros de Partido, fundamentalmente a sus compañeros de Partido en el Bierzo, con los que, con independencia de lo que diga el Sr. Ferrero, todo el mundo sabe que no tiene excesivas relaciones, y esas relaciones no son en absoluto buenas.

Pero lo que nos preocupa como diputados provinciales, como Grupo en la oposición, es la gestión de la Diputación. Esta Diputación cada vez se está convirtiendo más en un barco a la deriva. Y el problema es que los ocupantes de ese barco son todos los pueblos y todos los municipios de la Provincia que van sin rumbo, sin destino, consecuencia de la mayor crisis política que ha sufrido esta Diputación en toda su historia; incluso peor que la que padeció el Presidente Cabezas Esteban, incluso peor.

Y aquí estamos hablando de un Presidente de la Diputación que cada vez está políticamente más solo, que cada vez se le acusa más esa soledad política, que cada vez se presenta más como un llanero solitario camino de ninguna parte. Y esa situación política afecta a la gestión de la Diputación y por eso la traemos a este Salón de Plenos. El Presidente de la Diputación como el presidente de cualquier corporación tiene obligación, incluso legal, de coordinar, de liderar, de unificar criterios al menos en su Equipo de Gobierno, a ser posible en la Corporación. El Presidente debe liderar la gestión de cualquier Corporación. Ocurre que en la Diputación Provincial el Presidente es el objeto y la causa de las desavenencias, de la división, de las discrepancias y del desgobierno que padece esta Institución.

Nosotros hemos pedido muchas veces la dimisión al Presidente, pero ya hemos anunciado que por este episodio no lo vamos a hacer. A lo mejor pensando que como nunca nos ha hecho caso esta vez nos va a hacer caso. Pero entendemos que el problema que se suscita en esta Institución ya trasciende a la persona del Presidente. La situación gravísima por la que atraviesa esta Diputación trasciende a la propia voluntad del Presidente y a su persona. Entendemos que quien tiene que tomar decisiones es el Partido que todavía mantiene al Presidente, el Partido Político que ha puesto al Presidente, y el Partido Político que lanza ultimátums periódicamente, pero haciendo caso omiso de ellos sigue manteniendo el apoyo político de un modo u otro, y no me refiero sólo al discurso del Sr. Ferrero, para que esta situación se mantenga sine die y de seguir así mal futuro le espera a esta Diputación y difícil arreglo espera esta Diputación, al menos hasta mayo del 2003. Por favor Presidente, díganos si se mantiene en sus trece, si sigue pensando lo que pensaba, si ha cambiado de opinión, y díganos como interpreta usted su voto y como interpreta que veintisiete diputados voten exactamente en contra del discurso que el Presidente de esta Diputación Provincial ha mantenido hasta la fecha.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. No comprendo como el Sr. Lucas, Ministro de la Presidencia, el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, el Presidente del Partido Popular y Teniente Alcalde del Ayuntamiento de León, algunos Vicepresidentes que se sientan en esa mesa y algunos diputados que se sientan en esos bancos de enfrente pueden estar tan equivocados: No hay crisis en esta Casa. Ustedes no se hablan, no se entienden, pero no hay crisis. Esto funciona todo perfectamente. No nos tome el pelo, Sr. Ferrero, por favor, porque usted es precisamente el que más sufre la crisis. Se encuentra usted en el medio de las dos corrientes y es el que más está sufriendo las consecuencias de esa crisis; me consta además perfectamente. Pero además es que mire usted le toca, es verdad lo que decía la UPL, le toca hacer a usted unos papelones increíbles. Dice que además aquí se vota todo a favor. Sí claro, si hasta a nosotros, si hasta a la oposición no nos queda más remedio que votar a favor de los puntos que traen ustedes, por dos razones, porque son puro trámite normalmente lo que nos traen aquí, porque han dejado ustedes reducida la Diputación a la más mínima expresión. Aquí no se debate ningún tema con profundidad, excepto cuando presenta una moción la oposición. Ustedes han dejado a la Diputación al más mínimo detalle. O sea aquí no hay nada de debate que no sea lo que nosotros traemos. Pero en las Comisiones Informativas, incluso en la Comisión de Gobierno, por lo que vemos en las actas, y también por lo que nos cuentan, por qué no, porque la crisis ha llegado tan lejos que cuando salen ustedes de las Comisiones de Gobierno hablan por los pasillos y hablan por los bares que están alrededor de la Diputación, y también sabemos que esa crisis se manifiesta total y absolutamente en el seno de la Comisión de Gobierno aunque a esa Comisión no asista normalmente el Presidente de la Institución, que pasa absolutamente y olímpicamente de la Comisión que dirige el gobierno de esta Institución.

Se conoce que a alguno le está picando ya lo que estoy diciendo y por eso se molesta.

Bien, entonces es que estoy acertado. Pues voy a seguir por la misma línea.

Por lo tanto, sí hay crisis, Sr. Ferrero, sí hay crisis. Y esa crisis, esa crisis está repercutiendo directamente en esta Provincia, en los ayuntamientos de esta Provincia y en los ciudadanos de esta Provincia, directamente. Es verdad, es verdad que se mantienen las inversiones, desde luego no como antes, no como antes, pero tampoco le echo yo

la culpa a la Diputación; la Diputación sé cuál es el problema económico que tiene, y sé que también las ayudas que vienen de la Junta de Castilla y León y del Gobierno Central cada vez son menores y por eso se está reduciendo las, se están reduciendo las inversiones en esta Provincia por parte de la Diputación, porque esta Diputación no es reivindicativa ante la Junta de Castilla y León, entre otras cosas, para que eso no ocurra. Pero es que además, es que además, en esta Diputación se podría quedar perfectamente mañana el Área de Cooperación y el resto desaparecer y para ustedes no pasaría absolutamente nada, absolutamente nada. Porque es lo único, es lo único que funciona. Esta Diputación lo único que tiene interés es cuando se reparten los planes provinciales o los planes del fondo de cooperación, algo que en otras provincias lo tienen superado, de tal manera que es, son los funcionarios los que hacen ese reparto, los políticos ni entran ahí. Los políticos en otras provincias, incluso en esta Comunidad, también gobernadas por el Partido Popular, se dedican a otras cosas, y así les va a ellos y así nos va a nosotros. Por lo tanto, la crisis que ustedes tienen, manifiesta además, está influyendo aquí. Y mire usted pone como ejemplo, pone usted como ejemplo de los seis años de gobierno el logro de que se hayan comenzado las obras del CTR. Ha tenido usted un desliz y lo ha corregido después diciendo "gracias a la ayuda del PSOE" o "con la ayuda del PSOE". Yo diría también que gracias a la ayuda del PSOE. Porque mire usted en el año 95, 94-95, esta Institución comenzó, como casi todas las diputaciones de España a atajar el problema de la recogida de los residuos sólidos urbanos. En aquellos momentos en España se estaba tratando en todos los sitios de solucionar ese problema y también aquí se comenzó. Y en el año 95 entraron ustedes a gobernar, y ¿cuál es la situación que tenemos hoy en el año, a finales del 2001?. Pues que casi todas las provincias de España y de esta Comunidad tienen resuelto el problema de las basuras y nosotros hemos empezado hace unos días las obras, y lo que nos quedará todavía. Porque, resulta que cuando todavía ha sido más o menos consenso en el seno del Consorcio también hace unos meses vimos como el Presidente votaba en contra de sus propios compañeros del Ayuntamiento de León, del Partido Popular en definitiva, rompiendo este consenso. Por lo tanto, o sea, todos los problemas que pueden surgir, además, los pone la misma persona.

Yo no sé si cuando usted dice que esto funciona, se está refiriendo por ejemplo a lo que estamos viendo últimamente. Una Comisión de Gobierno –tuve la oportunidad de demostrarlo y de denunciarlo el otro día–, una Comisión de Gobierno donde se llevan tres puntos: aprobación del acta, dación de cuenta de sentencias judiciales y ruegos y preguntas, que por supuesto no hubo, y se levantó la sesión. Eso es una Comisión de Gobierno de esta Institución. O lo de hoy, el Pleno de hoy, once puntos, cuando estábamos acostumbrados a Plenos de treinta y hasta cuarenta puntos. Once puntos. Eso es reflejo de lo que está pasando en esta Casa.

Y voy a contestar al Portavoz de la UPL, por lo menos en lo que respecta a la postura de nuestro Grupo con respecto a los diputados bercianos. Mire para nosotros el problema de la Comarca del Bierzo no es un problema comarcal, ni local, es un problema provincial. Lo que ha ocurrido, lo que ha motivado, según usted, esta Moción no es un problema del Bierzo, es un problema de la Provincia; es un problema del Presidente dice usted, yo digo que del Grupo Popular de esta Provincia. Por lo tanto se trata como un problema provincial. Usted sabe que cuando ha habido que hablar de temas más puntuales del Bierzo y de la Comarca del Bierzo en mi Grupo han sido los bercianos quienes han hablado. Hoy pensábamos que eso no era lo lógico porque eso no es un problema que afecta al Bierzo sino que afecta a esta Casa, a la Diputación Provincial, que es la Diputación de todos los ayuntamientos de la provincia, de los doscientos once, incluidos, lógicamente, los del Bierzo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?. Bien, bueno, yo he hecho un ejercicio de paciencia, desde esta Presidencia, permitiendo que la Moción incluyera otra moción para hablar de la crisis de gobierno de la Diputación, que poco tiene que ver con la Moción sobre la Comarca del Bierzo, el Consejo Comarcal y su acervo competencial.

Pero respetando la libertad de expresión hasta límites verdaderamente excesivos, he oído hablar de la crisis del gobierno de la Diputación. Si ustedes están tan seguros de esa crisis, pues planteen ustedes una

Moción y celebramos un Pleno para hablar del gobierno de la Diputación. Y no se aprovechen ustedes de meter el cuchillo al socaire de otra Moción distinta.

Sobre la Moción que es objeto en este punto del Orden del Día, respecto a la Comarca del Bierzo, yo no voy a decir nada. Por una sencilla razón, porque mi postura respecto a la polémica suscitada, yo creo que desmesurada y artificialmente, no es una postura donde las personas tengan que brillar, y aquí se ha hecho un ataque, en la línea de lo habitual, contra mi persona. Yo no quiero defender ni reivindicar mi persona, sino sencillamente yo digo que tiene que ser un debate de ideas. Las ideas mías, expuestas están, dichas están, y aquí la respuesta que obtengo es sencillamente la descalificación personal, pero en ninguna medida la contra— argumentación contra mis argumentos que, insisto una vez más, han sido interpretados desmesurada y gratuitamente, y con ello se ha dado pie a este tipo de cosas.

Por lo demás, en cuanto a la Moción, yo estoy conforme con ella y en conciencia y con satisfacción y en coherencia la voy a votar afirmativamente. Porque nunca, que yo sepa, he puesto en duda la Comarca del Bierzo y como tal Ente Comarcal tiene que tener un Consejo, un órgano de gobierno, que es el Consejo Comarcal, que me merece todo el respeto. Consiguientemente, yo digo que la Moción viene a resaltar o a refrendar este posicionamiento que, a título personal y como Presidente de la Diputación, siempre he expuesto. Y, consiguientemente, no tengo ningún reparo en votarla afirmativamente.

Únicamente, agradecer una vez más, no todo el contenido del discurso del representante de Izquierda Unida, pero sí su valor y su coherencia al defender el modelo comarcalista como sustitutorio del modelo provincialista. Eso es lo que yo le reconozco, esa sinceridad que no aprecio en otros Grupos, que a lo mejor persiguen lo mismo, y que yo creo que como Presidente de la Diputación tengo el deber de alertar a la ciudadanía y de advertirlo para el futuro.

Muchas gracias. Considerando esto suficientemente debatido, vamos a proceder a la votación.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los veintiséis Diputados presentes en la sesión, se **ACUERDA** aprobar la Moción de referencia y, en su consecuencia:

- 1°.— Manifestar el reconocimiento y respeto por parte de la Diputación Provincial hacia la Ley 1/1991, en todos sus términos, y con expresa manifestación de que la citada Ley se ajusta a la Constitución y a las leyes.
- 2°. Manifestar el apoyo y reconocimiento de la Diputación Provincial hacia el Consejo Comarcal del Bierzo y el resto de órganos comarcales.
- 3°.– Manifestar que es voluntad de la Institución Provincial, desde el respeto y reconocimiento expresados, mantener las relaciones más cordiales y fluidas posibles con los órganos comarcales.

ASUNTO NÚMERO 7.- ABONO RESTO SUBVENCIÓN AYUDA AL TURISMO AÑO 97.- Se conoce escrito remitido por Dª Guadalupe Fernández del Pozo por el que solicita el abono del resto de la subvención concedida por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 –1º fase-, expediente 69, para obras de construcción de una casa rural de alquiler en San Feliz de Torío.

No obstante los informes de la Sección de Arquitectura y del Sr. Viceinterventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, abonar a Dª Guadalupe Fernández del Pozo la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta y dos pesetas (458.552 pts./2.755,95 €), como resto de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97 −1º fase− para obras de construcción de casa rural de alquiler en San Feliz de Torío.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROYECTO DE CONVENIO A SUS-CRIBIR CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL FUN-CIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAGRADO CORAZÓN Y COSAMAI.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Junta de Castilla y León para regular la utilización y uso de las zonas escolares en los Centros de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón y Santa María Madre de la Iglesia (COSAMAI), del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL FUN-CIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICA-DOS EN LOS CENTROS "NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN" DE LEÓN Y "SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA" DE ASTORGA.—

En la ciudad de León, a de de

RELINIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en cuyo nombre actúa, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1999, delegando su firma en el Vicepresidente Primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez (Decreto 2.877/99, de 6 de agosto).

De otra parte, el Junta de Castilla y León.

EXPONEN

- 1.- Que la Excma. Diputación Provincial de León es titular de los Centros "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", ubicado en la Avenida del Parque, s/n de León y "Santa María Madre de la Iglesia", ubicado en la Carretera de Sanabria, de Astorga.
- 2.– En los Centros de referencia se sitúan Colegios de Educación Especial que fueron creados como públicos por Ordenes Ministériales de 12 de julio de 1966 (BOE de 12 de agosto) y de 19 de octubre de 1967 (BOE de 6 de noviembre), y su funcionamiento como tal regulado por Convenio aprobado el 3 de agosto de 1979.
- 3.- El Colegio de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" está compuesto por once Unidades.
- El Colegio de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia" está compuesto por siete Unidades.
- 4.- Los Colegios de Educación Especial anteriormente mencionados están instalados en edificios propiedad de la Excma. Diputación Provincial de León, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y libres de cargas y gravámenes.

Habiéndose denunciado el Convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Excma. Diputación Provincial de León, el día 3 de diciembre de 1990, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" y "Santa María Madre de la Iglesia", se impone la revisión de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Excma. Diputación Provincial de León que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.— La Excma. Diputación Provincial cede a la Junta de Castilla y León el uso de los locales y demás dependencias que constituyen los edificios escolares, al objeto de continuar prestando atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.

De estos edificios escolares y en el ubicado en las instalaciones de "Santa María Madre de la Iglesia" de Astorga, la nave que corresponde al local destinado a gimnasio y salón de actos y sus anexos (servicios, vestuarios, etc.) será de uso compartido, pudiendo hacer uso de dichos espacios la Diputación Provincial de León en horarios extraescolares.

El vestibulo de estas instalaciones escolares podrá ser utilizado por la Junta de Castilla y León para actividades diversas (juegos- gimnasia, etc.), siempre que el uso y la ocupación a que se destine no impidan el libre acceso a los espacios de uso compartido por parte de la Diputación Provincial.

Son objeto de este Convenio los locales y terrenos que hasta la fecha venían siendo utilizados por el MEC como "talleres de jardinería". En la misma condición podrá ser utilizado el espacio ubicado en las inmediaciones del edificio escolar, margen izquierda mirando a la fachada principal, y en los que en su día había sido concedida autorización para su acondicionamiento como zona de recreo y parque infantil y sobre el que se había emitido informe por la Sección de Arquitectura de esta Diputación Provincial y que obran en poder de la Dirección del Centro Escolar, manteniéndose su vigencia.

Como anexo al presente Convenio se incorporan descripciones, planos e inventarios en los que se determinan los inmuebles y dependencias que se ceden en uso, así como los criterios de utilización, en su caso.

SEGUNDA.— Los Colegios de Educación Especial tendrán carácter de públicos, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y disposiciones aplicables a este tipo de centros y, como tal, el personal directivo y docente del mismo será nombrado por la

Junta de Castilla y León por régimen ordinario de provisión, de acuerdo con las proporciones legalmente establecidas.

Asimismo, la Junta de Castilla y León dotará del personal necesario al Centro escolar, conforme a los criterios establecidos para los Centros Públicos de Educación Especial.

TERCERA. – La programación general de las actividades del Centro escolar, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad escolar, corresponderán al equipo directivo y profesorado del centro, quienes asumirán el control y responsabilidad de los alumnos durante el horario escolar.

CUARTA.- La Excma. Diputación Provincial de León continuará detentando la titularidad de ambos Centros.

Los criterios de ingreso en la Residencia serán los siguientes:

a) La edad mínima de ingreso será de seis años y la máxima de permanencia de veinte años.

b) Lo establecido en los respectivos Reglamentos de Organización y Régimen Interno de cada uno de los Centros, publicados en el BOP nº 281, de 9 de diciembre de 2000, y que se acompañan como anexo.

La Diputación proporcionará, en sus instalaciones, los servicios de residencia y comedor a los Colegios de Educación Especial.

Con el fin de colaborar con las familias que económicamente lo necesiten para sufragar los gastos ocasionados por el uso de los citados servicios, los alumnos de los Colegios a que se refiere el presente Convenio podrán acogerse a la convocatoria de ayudas de Educación Especial de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.— La organización de las Residencias así como la responsabilidad de los alumnos durante el horario no escolar será de competencia exclusiva de la Diputación Provincial de León, quién dotará a las mismas del personal necesario, de acuerdo con el número de beneficiarios del servicio, en función de la legislación vigente, en cuanto a atención de personas discapacitadas se refiere.

Este personal dependerá de la Excma. Diputación Provincial de León a todos los efectos, careciendo, por tanto, de relación laboral alguna con la Junta de Castilla y León.

SEXTA.— La Junta de Castilla y León procederá a revisar la situación de los alumnos escolarizados actualmente en ambos Centros de Educación Especial, con arreglo a la normativa vigente. En los cambios de Centro educativo que pudieran derivarse como consecuencia de esta revisión, se aplicarán los criterios de normalización y sectorización.

SÉPTIMA. – Los gastos de personal de los Colegios de Educación Especial serán imputados a los créditos que a tal efecto figuran en el presupuesto de la Junta de Castilla y León.

Los gastos de personal de las residencias serán sufragados enteramente por la Excma. Diputación Provincial de León, en su condición de único y exclusivo empleador.

OCTAVA. – Los gastos ordinarios de conservación y mantenimiento de los edificios ocupados por los Colegios de Educación Especial serán financiados por la Junta de Castilla y León y los de las Residencias respectivas por la Diputación Provincial.

La vigilancia, conservación, reparación y reposición de los inmuebles, materiales de servicio en ellos contenidos así como los bienes muebles inventariados al efecto y cedidos en uso a la Junta de Castilla y León serán de cuenta de la misma.

La vigilancia, conservación y reparación del resto de los recintos, incluidos los accesos a los edificios de los Colegios, serán de cuenta de la Diputación.

Los gastos de funcionamiento ordinario de los Colegios serán sufragados por la Junta de Castilla y León, según los módulos que se fijen para este tipo de Centros.

En tanto no se independicen los servicios de agua, luz, teléfono, etc... serán de aplicación las cuotas de participación correspondientes según consumo.

NOVENA.— La propiedad de los inmuebles, mobiliario y material didáctico inventariados objeto de la cesión de uso, continuarán siendo de la Diputación Provincial de León, que recuperará su posesión plena una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio o sus prórrogas.

Cualquier tipo de obra que no corresponda a la conservación, reparación o reposición a la que se obliga la Junta de Castilla y León por el uso de los bienes cedidos por la Diputación Provincial de León objeto del presente Convenio, ha de ser solicitada y autorizada previamente por dicha entidad cedente.

La Diputación entrega a la Junta de Castilla y León el mobiliario y material didáctico de que disponen los Centros escolares, adjuntándose los correspondientes inventarios.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciando sus efectos el 1 de enero de 2001 y finalizando el 31 de diciembre de 2004 pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo a propuesta de la Comisión de Seguimiento si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes y con dos meses de antelación a su finalización.

En caso de denuncia el Convenio se extinguirá al finalizar el curso escolar en vigor en el momento de la denuncia.

Será objeto justificado de la denuncia anticipada del presente Convenio:

- * El incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio como carácter general, y en particular:
 - a) La desidia manifiesta en la conservación de los bienes cedidos en uso.
- b) La ausencia manifiesta e injustificada a las convocatorias de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.— Al objeto de facilitar la necesaria coordinación entre los Colegios y las Residencias, así como para resolver los eventuales conflictos que pudieran surgir, funcionará una Comisión en cada Centro, integrada por el Director del Centro escolar, el Asesor de Atención a la Diversidad, un Inspector de Educación, el Director de cada uno de los Centros cuya titularidad ostenta la Diputación y el Diputado Delegado de Bienestar Social, ostentando éste último la presidencia de la misma.

DUODÉCIMA. – Las plazas de residencia que la Diputación pone a disposición de la Junta de Castilla y León para los alumnos escolarizados en los Colegios a los que se refiere el presente Convenio son las siguientes:

Nuestra Señora del Sagrado Corazón

20 plazas

COSAMAL

15 plazas

La cantidad a aportar por la Junta de Castilla y León´será 3.763 pts./día plaza ocupada.

De las plazas en residencia reservadas al objeto del presente Convenio, y no ocupadas y para cada uno de los Centros, tres serán gratuitas por entenderlas como de incidencia, las restantes no ocupadas serán abonadas íntegramente.

DECIMOTERCERA.— Organización de comedores. La Diputación Provincial facilitará el servicio de comedor en los siguientes términos:

- a) Tendrán la condición de usuarios los alumnos escolarizados en los Centros que no requieran dietas especiales, la Dirección y los Cuidadores designados previamente por la Dirección Provincial de Educación.
- b) El servicio de comedor se prestará en el lugar habilitado al efecto por la Diputación.
- c) Todos los usuarios harán uso del comedor según el horario establecido a propuesta de la Dirección Provincial según acuerdo entre el Director Escolar y el Director del Centro COSAMAI. En ningún caso se establecerán turnos especiales.
- d) Todos los usuarios disfrutarán de los menús establecidos por la Diputación Provincial en sus Centros.

Los alumnos mediopensionistas deberán abonar la cantidad de 855 pts./día.

DECIMOCUARTA.— Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por ocho miembros: cuatro a propuesta de la Junta de Castilla y León y cuatro a propuesta de la Diputación.

El Presidente de la Comisión será el de la Diputación Provincial de León o Diputado en quien delegue y ostentará la facultad de convocar.

Son funciones de esta Comisión:

- Aprobar las líneas generales de actuación para el desarrollo del presente Convenio.
 - Supervisar el cumplimiento del Convenio.
- Velar por la necesaria coordinación educativa entre la Dirección Provincial de Educación y la Diputación.
 - Evaluar el Convenio al finalizar el curso escolar.
 - Resolver las dudas que pueda plantear la interpretación del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año siendo una de ellas previa al inicio del curso escolar. Y, en cualquier caso, cuando exista solicitud motivada por cualquiera de las partes.

DECIMOQUINTA.— A los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá la Comisión de Seguimiento previa designación de sus miembros y en la que se establecerán los criterios básicos de funcionamiento.

El lugar de celebración de las sesiones será la sede de la Diputación Provincial de León – Palacio de los Guzmanes.

DECIMOSEXTA.— Queda derogado el Convenio suscrito, el día 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Excma. Diputación Provincial de León."

Toma la palabra Dª MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Sí, gracias Sr. Presidente. Bueno, en primer lugar se ha hablado mucho de crisis hoy aquí en este Pleno y nosotros queremos decir desde el Grupo Socialista que el Área de Bienestar Social es un ejemplo clarísimo de la crisis en la que está sumida esta Diputación.

Cada vez que tiene que ir un tema en el que se exige un planteamiento político, en el que puede abrirse un debate, se lleva un tema, se deja sobre la mesa, al mes siguiente no aparece en el orden del día y aparece con tres meses de retraso.

Estamos hablando de lo que ha sido el caso de Ayuda a Domicilio, que es incapaz el Diputado del Área de presentarnos un pliego de condiciones para sacar este tema adelante, no se sabe qué hacer con la postura de los ayuntamientos y estamos hablando también del convenio que va hoy en el Pleno y es que este convenio también ha tenido que ir dos veces a la Comisión para llegar hoy a este Pleno.

El Grupo Socialista va a votar a favor de este Convenio, pero queremos manifestar un par de matices al respecto. Y es que, en primer lugar, queremos decir que no nos entusiasma excesivamente porque detectamos que no es reivindicativo, simplemente se traslada la situación que había entre la Diputación y el MEC se traslada ahora a una relación entre la Diputación y la Junta de Castilla y León. En este sentido queremos criticar la falta de iniciativa política del Delegado del Área que no ha sabido exigirle a la Junta de Castilla y León que asuma su responsabilidad. Porque lo cierto es que estos Centros que tienen una parte de docencia que va a asumir la Junta de Castilla y León tienen también una parte que entendemos que desde el Área de Sanidad y de Servicios Sociales debería ser asumida por la Junta de Castilla y León y no se ha hecho absolutamente nada en este sentido.

También queremos advertir que en la filosofía de este Convenio, en las novedades que aporta referente al anterior, que detectamos una filosofía que nos parece poco prudente pensando en trabajar en esa línea que consideramos que es obligatorio para los diputados de esta Institución Provincial y es, insistimos, en que la Junta asuma sus competencias. Decimos que es poco prudente por que asume un protagonismo la Diputación Provincial que no tenía en el anterior Convenio y en ese sentido pues nos parece que se deberían retirar ciertas cuestiones.

También nos gustaría que hubiera sido un poquito menos concreto en lo que puede resultar negativo para la Institución Provincial como es por ejemplo el tema que se incluye ahora "Causas concretas para la denuncia del Convenio". Hay una cláusula que el Diputado apuntaba como muy positiva y era que se haría la denuncia del Convenio en caso de que la Junta de Castilla y León no asumiera en condiciones la conservación y el mantenimiento de los Centros. ¿Qué va a pasar entonces?. ¿Le vamos a exigir si la Junta no cumple, le vamos a exigir que se retire de ese Convenio?. ¿Nos vamos a quedar nosotros en solitario con el mantenimiento de esos Centros?. Entendemos que ahí precisamente también ha sido poco prudente a la hora de negociar este Convenio.

Y sí nos habría gustado que fuera un poquito más concreto en cosas que podrían ser positivas, como es, por ejemplo, el tema que figuraba en el anterior Convenio y ahora no de la dotación exacta, de la dotación de personal tanto docente como laboral, tanto en el área que va asumir la Junta de Castilla y León como el que va a asumir la Diputación. Porque se resume todo a la Ley, a la Ley, pero sabemos que muchas veces la Ley exige unos mínimos que son bastante raquíticos.

Y, finalmente, nos gustaría que se nos respondiera a dos cosas muy concretas. Y es que en el actual Convenio no figura si la Diputación va a asumir el transporte como lo estaba asumiendo antes. Y también que se eliminara la cuestión de que no se va a poder acoger el usuario al servicio de comedor si tiene que llevar una dieta especial. Nos parece que las personas que están usando ese tipo de Centros no pueden ser excluidos o expulsados de esos Centros por el hecho de que tengan que llevar una dieta especial. Tal y como figura en el Convenio, en este momento, sería así.

Muchas gracias.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Bien, muchas gracias Sr. Presidente. En primer lugar, bueno pues hacer referencia a la primera parte de la intervención y es el debate de las cuestiones políticas que deben llevarse en el lugar adecuado, con la identidad adecuada que le corresponde y con la responsabilidad que a cada uno le corresponde. Y, en este caso, cuando afecta a asuntos económicos, a qué parte y con qué parte tiene que, en este caso la Comisión de Bienestar Social o desde Bienestar Social pueden atenderse o no pueden atenderse. Cuando se definen claramente que no se pueden atender, lógicamente, ya el debate queda suficientemente contestado en ese momento. Y con relación al Convenio, decir claramente que no está bien enterada la Diputada de lo que se trata de convenir y quién es el que conviene ahí y el que tiene el interés de convenir esa parte. Es la Junta de Castilla y León, en este caso Educación, antes lo era el MEC que convenía con la Diputación Provincial la prestación de un servicio, y era competencia

de Educación, en este caso, para el sector discapacitado en periodo escolar. Y los edificios, y los edificios no son de ninguna otra Administración que no lo sean de la Diputación Provincial así como el material inventariado dentro de él.

Entonces se denuncia el Convenio por las deficiencias que existían en su momento, falta de claridad a la hora de utilización de aquellas edificaciones, que había que clarificar en este momento; falta de respuesta económica con relación a otros entes; falta de definición de lo que debían o no debían utilizar, que es lo que se define en este Convenio; y se define claramente la situación que ha de desarrollarse una vez que se convenga el mismo.

Asimismo, en cuanto al transporte escolar, lógicamente en periodo escolar, es obvio que lo tiene que realizar un ente y es los que ostentan la responsabilidad y la competencia, y es Educación. Tiene que realizar ese transporte. La Diputación Provincial solamente hace un apoyo. Un apoyo solidario en cuanto al sector discapacitado, en este caso.

Y en cuanto al comedor la definición de dietas queda clara que tiene que ser presentada en la misma condición que se presentan para los discapacitados que dirige claramente la Diputación Provincial desde su responsabilidad. Y es una manifestación, no es una exclusión. Es que técnico responsable diga la dieta que tiene que recibir una persona, y entra en las propias bases del Ente Provincial. Entonces, cuando una persona necesita una alimentación especial, no es el Cuidador el que tiene que definirla sino que es el facultativo que tiene que hacer el reconocimiento de esa dieta, y el facultativo es el médico correspondiente que atiende directamente, y cuando la presenta así se responde por parte de la propia Diputación Provincial.

Y en cuanto a la situación de las edificaciones decir que el personal de Educación del tiempo que no está en residencia el asistido lo tiene íntegramente el MEC, en este caso Educación, la Junta de Castilla y León, y la Diputación Provincial entra en la parte de residencia, cuando esa persona pasa a las instalaciones de la Diputación Provincial y tiene definida claramente la situación en este caso con los responsables correspondientes, tanto en lo contemplado con la normativa con aquellas excepcionalidades que puedan proseguir.

Y yo creo que queda suficientemente claro el trabajo que se ha realizado desde la Comisión de Bienestar Social, denunciado el convenio que existía, el 3 de diciembre del 99, y prosiguiendo los actos del convenio sucesivamente comunicándolo con Educación en el traspaso Educación– MEC, MEC– Educación, lógicamente, hubo una paralización, pero se siguieron realizando las conexiones con los miembros de Educación hasta llegar a tener dos reuniones con los responsables políticos Dirección Provincial y terminando con los técnicos elaborando en el mes de octubre, en el mes de octubre de este año, terminando el convenio correspondiente, que fue presentado oportunamente en Comisión y lo traemos ahora aquí, y nunca dos veces en Comisión. Solo y exclusivamente una vez para resolver y esta vez para aprobar.

Nada más y muchas gracias.

D^a MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Que sí que ha ido dos veces a Comisión ¿eh?. Una quedó sobre la mesa y otra se resolvió, en el mes de noviembre. Pero fue en el mes de octubre, quedó sobre la mesa y volvió en noviembre.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: (No se entiende)

D^a MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Bueno, bueno, no estaba definido pero es que es esa la forma de trabajar del Área.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Me permite, me permite la palabra

D^a MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Estoy, estoy yo en posesión de la palabra, me parece ¿no?.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Me permite la Diputada decirle, decirle que cuando ...

D^a MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Es el Sr. Presidente el que ordena

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Sí, sencillamente es para apuntarle para que no haya confusión. Venga.

D^a MARÍA ÁNGÉLA MARQUÉS SÁNCHEZ: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, decir que iniciaba la exposición el Sr. Diputado hablando de la crisis y decía que cuando van temas que afectan a asuntos económicos que entonces que, claro, que hay que consultar primero con las Áreas. Y decimos nosotros ¿no sería más lógico cuando se elabora la orden del día, que la elabora un diputado del Partido Popular, que comente con sus compañeros del área de asuntos económicos si hay, si no hay, para llevar adelante los temas. Es que no hablan entre ustedes. Es que usted se queda solo en algunas Comisiones; sus compañeros le dejan solo. O sea que las cosas son realmente así y sabemos todos que no estoy diciendo ninguna mentira, aunque sí alguna barbaridad porque realmente es una situación muy extraña.

Decía también usted que quien estaba interesado en convenir, en hacer este Convenio era la Junta de Castilla y León; eso es lo que ha dicho usted. Entonces, es que nos está dado la razón. No se ha trabajado bien en el sentido de pedir a la Junta de Castilla y León que asuma las competencias que le corresponden. Hay una parte de docencia –hemos dicho–; nos parece correcto que sea la Junta quien la asuma; pero hay una parte que debería ser la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y ustedes no han negociado eso, porque cuando nosotros preguntamos se nos dijo que simplemente se había negociado con el Director Provincial de Educación. No se ha tocado otras áreas. En ese sentido es en el que nosotros queremos manifestar nuestra discrepancia. No con el fondo del Convenio porque ya digo que lo vamos a apoyar. Y sí que hay cosas que mejoran el anterior, en cuanto a matizar la conservación de los edificios.

Y el tema del comedor, yo normalmente no hablo por hablar. Usted dice una cuestión pero el Convenio dice otra. Entonces, si lo que usted quiere es que pase lo que estaba comentando, que la gente esté atendida, que se analicen esas dietas, transformen el Convenio, porque lo que el Convenio dice es que tendrán la condición de usuarios del comedor los alumnos –estamos hablando de la parte de escolarizados –, los alumnos escolarizados en los centros que no requieran dietas especiales. Eso es lo que dice el Convenio. Entonces, si quieren que diga otra cosa, cámbielo.

Y lo del transporte entendemos que como usted dice es como tiene que ser, pero advertimos en el Convenio anterior figuraba y en el actual no, no figura. Simplemente esas cuestiones.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Muchas gracias. Solo y exclusivamente para puntualizar un tema claro que ha manifestado: la presentación de un documento dos veces en una Comisión. Quiero recordarle que la primera vez que se ha planteado en la Comisión, y lo dije muy claramente y la Secretaria lo puede corroborar en su momento, es lo llevé a Comisión para conocimiento de la Comisión y que se debatiría en la siguiente Comisión para que usted tuviera la facilidad de analizarlo. Si eso es reprobable, no se preocupe, las próximas veces lo llevaré ya sin haberlo comunicado a la propia Comisión para que tenga el tiempo suficiente para elaborar.

Y otra cuestión muy clara: que el debate siempre se permite en la Comisión y usted es conocedora de él. Y se hace la apertura necesaria y se seguirá haciendo en ese sentido.

Y el quedarme solo en las Comisiones algunas veces puede ser que se dé la circunstancia de que otras obligaciones obliguen a otros diputados; que no es solo, que no se va a entender que me quedo solo ante el peligro, no, que otros diputados tiene otras obligaciones como algunas ocasiones también ha pasado por otros grupos políticos que llegan a las comisiones y llegan también mermados en su presencia. Pero yo creo que eso no es una cuestión criticable en este sentido ¿no?.

Finalizadas las intervenciones transcritas, por unanimidad de los asistentes, se **ACUERDA** aprobar el Convenio de referencia, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 9.- RESOLUCIONES DE LA PRESI-DENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.257, de 1 de octubre, y 3.804, de 31 de octubre de 2001; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 10.- INFORMACIONES DE LA PRESI-

DENCIA.— En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 2 de noviembre, asistió a la conferencia- almuerzo impartida por José Luis Rodríguez Zapatero en el Hostal de San Marcos de León.

El día 7 de noviembre, asistió a la inauguración del foro sobre medio ambiente, organizado por la Fundación Monteleón.

El día 14 de noviembre, asistió en Ávila a la reunión organizada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León.

El día 15 de noviembre, asistió a la inauguración de las obras de "Ampliación del Consistorio de Rioseco de Tapia".

El día 22 de noviembre, asistió a la inauguración de la feria INTUR en Valladolid.

El día 23 de noviembre, asistió a los actos organizados por el I.E.S. Claudio Sánchez Albornoz.

El día 24 de noviembre, asistió a la inauguración de la plaza de la localidad de Laguna de Negrillos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.— El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otros asuntos, dictaminados por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, que no han podido ser incluidos dentro del Orden del Día, por haberse celebrado ésta en el día de la fecha, y conocedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluirlos para ser tratados en esta sesión, dada la importancia y urgencia que revisten, resultando que, por unanimidad, se ACORDÓ su inclusión, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo los epígrafes siguientes:

A) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (27.443 pts.), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto del año 2001.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada en el día de la fecha, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (27.443 pts./164,94 €), cuyo desglose de facturas, correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA I	MPORTE
Neumáticos Suárez, S.L.	3612/99	12112.21200- Rep. Mant. Arquitect.	8.929
Neumáticos Suárez, S.L.	11143/00	12112.21200- Rep. Mant. Arquitect.	8.929
Neumáticos Suárez, S.L.	3611/99	12105.21200– Rep. Cons. Serv. Grales.	9.585
		TOTAL	27.443

B) EXPEDIENTE № 7/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL— Se da cuenta del Expediente nº 7/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de siete millones novecientas veintiuna mil doscientas cincuenta pesetas (7.921.250 pts./47.607,67), y Suplementos de Crédito, por valor de veinte millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (20.482.000 pts./123.099,30 €), cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

			Financiacion							
Partida	Denominación		Bajas por anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
		Denominación	enominación Modi	Modif.	Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.
452.54/226.17	Gtos. Campaña "Un Día Nieve", S. Isidro	7.370.000	-					311.01	7.370.000	7.370.000
452.55/226.17	Gtos. Campaña "Un Día Nieve", Leitariegos	551.250						311.02	551.250	551.250
SUMA	A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	7.921.250		+-					7.921.250	7.921.250

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación		Financiación							
		Modif.	Bajas por anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Total
313.21/226.09	Gastos diversos Residencia Santa Luisa	250.000				870.01	250.000			250.000
422.35/212.00	Rep.Conserv.Edif. Cgio.Sgdo. Corazón	100.000				870.01	100.000			100.000
422.37/212.00	Conserv.Edif. Escuela Almázcara	100.000				870.01	100.000			100.000
422.37/213.00	Mant.Maq.Instalac.Escuela Almázcara	300.000				870.01	300.000			300.000
452.53/489.10	A Clubes Profes. y deportistas de Élite	3.000.000	751.78/762.35	Atenc. Camino Santiago	3.000.000					3.000.000
452.56/623.00	Maq.Inst. y utillaje Cueva Valporquero	532.000	452.56/626.00	Adq.Eq.Inform. Cueva Valporq	. 532.000					532.000
511.63/230.01	Dietas personal Ctras. y Caminos	12.000.000	511.63/611.05	Obras inicialm. no previstas	12.000.000	870.01				12.000.000
511.63/231.00	Locomoción Ctras. y Caminos	4.200.000	511.63/611.05	Obras inicialm. no previstas	4.200.000	870.01				4.200.000
SUMA	A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	20.482.000			19.732.000		750.000			20.482.000
TOTA	L EXPEDIENTE 7/2001	28.403.250			19.732.000		750.000		7.921.250	28.403.250

Toma la palabra D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Señor Presidente. Esta mañana, en la Comisión urgente, ya hicimos reserva de voto para decir y manifestar en este momento que aunque vamos a votar a favor de esta Modificación de Crédito, nos parece que por el equipo de gobierno está siendo una práctica abusiva el, mes a mes, ir llevando modificaciones de crédito que desvirtúan completamente el Presupuesto de la Diputación, lo desvirtúan completamente. Y en estos momentos, en el mes de noviembre, era más lógico que estuviésemos debatiendo ya y estuviésemos posicionándonos con el Presupuesto del año 2002, que no haciendo regates en el Presupuesto, que sabemos que es Presupuesto previo, del año 2001.

Pero al hilo, y no quiero abundar, simplemente al hilo de algunas cosas que se dijeron aquí de muy bien gestionar algo que para nosotros, y ya digo que lo vamos a votar favorablemente, pero algo que para nosotros es y resulta realmente lamentable, es que en esta Modificación de Créditos, en el mes de noviembre, traspasemos veinte millones de pesetas de inversiones a gastos ordinarios. Me parece que eso no es gestionar bien, nos parece que eso no es gestionar bien. Sabemos que puede ser un problema contable, que debe ser un problema contable, pero las inversiones están para que las ejecutemos, que esta Provincia no está para muchas gaitas.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Y por qué votan ustedes favorablemente?

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Pues mire usted, si lo pide así y mis compañeros me lo autorizan, lo votamos en contra ¿eh?. Yo no tengo sus problemas de conciencia ni sus debates filosofales.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No, no. Evidentemente.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Yo simplemente le digo a usted que ustedes, en este debate de gestión, han estado presumiendo de que ejecutan todas las inversiones y ahora, en el mes de noviembre, les faltan a ustedes gastos corrientes y anulan veinte millones de inversiones que tenían que ir a obras de esta Provincia. Eso es lo que le estoy diciendo. Pero como entendemos que después de esta dejación o de esos problemas que tienen ustedes de poder, los señores contables tendrán que hacer su maquinaria contable, pues así es. Pero la maquinaria contable puede salir o se puede prever. Lo que no es de recibo es que salga de inversiones para gastos ordinarios.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, pues vote usted en contra.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Muy bien Señor. Muchas gracias. Vamos a votar en contra, sí.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Claro, claro.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. Es verdad que –es una frase bíblica–, que primero se ve la paja en el ojo ajeno que la viga en el propio. Y usted no explicó por qué votó como votó en otro punto anterior. Pero, en cualquier caso, nuestro Grupo Político ya había tomado la decisión de votar, en este punto concreto, en contra, sin necesidad de que por parte del Presidente nos hiciera esa sugerencia. Entendiendo especialmente de que el hecho de que dieciséis millones de pesetas, de los veintiocho, vayan a parar a dietas y gastos de locomoción y que ese dinero venga del Capítulo VI de Inversiones, obras inicialmente no previstas, al Capítulo II, nos parece que no es la mejor forma de gestionar y nos parece que no es la mejor política que se puede llevar a cabo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No, pero bueno lo de las dietas es debido a la climatología de los cinco meses que hemos tenido este año que han acentuado los trabajos y las visitas y los recorridos provinciales. No vamos a recordar aquí todas las inclemencias de temporales que ha habido. Que eso supere en seis millones de pesetas de dietas respecto al año anterior pues es correcto y normal.

Sí, Sr. Murias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Dado que no he podido asistir esta mañana a la Comisión de Hacienda, para anunciar la abstención de Izquierda Unida en este punto. Estoy de acuerdo con lo que se plantea, que seguramente será un ejercicio contable para que cuadren los números, pero como no hemos tenido, digamos, nosotros responsabilidad a la hora de gestionar esas inversiones que no se han ejecutado y que ahora se trasladan hasta otra Partida, y entendiendo también que los planteamientos que se hacen desde la Intervención pueden ser necesarios, nuestro voto va a ser el de la abstención, sin entrar en otra polémica.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Entonces yo creo que se aprueba con los votos del Grupo Popular a favor, con los votos en contra del Grupo del PSOE, al cual le agradezco y le reconozco su coherencia de cambiar el voto de sí a no a golpe emocional, y también con el voto en contra del Grupo de la UPL. Muchas gracias.

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada en el día de la fecha, se **ACUERDA**, con los votos a favor de los catorce Diputados del Grupo Popular, los votos

en contra de los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión y los de los tres de la Unión del Pueblo Leonés, y la abstención del Diputado de Izquierda Unida, aprobar el Expediente nº 7/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de veintiocho millones cuatrocientas tres mil doscientas cincuenta pesetas (28.403.250 pts./170.706,97 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

C) DACIÓN CUENTA REDENOMINACIÓN TARIFA ORDE-NANZA FISCAL № 7 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS CONCERTADOS EN CENTROS ASISTENCIA-LES (PSIQUIÁTRICOS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GERIATRÍA).— El Pleno Corporativo queda ENTERADO de la redenominación al euro de la tarifa de la Ordenanza Fiscal siguiente:

TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS CONCERTADOS EN CENTROS ASISTENCIALES (PSIQUIÁTRICOS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GERIATRÍA).

Artículo 3º Importe del precio público.

- El importe del precio público para cada Centro estará constituido por la cifra concertada, según la naturaleza y características de cada Centro.
- 2. El precio público mensual para los internos que perciben ingresos netos inferiores, en cómputo anual, al precio total de la estancia, estará constituido por el importe de los ingresos netos reducidos en 90,151816 €/15.000 pts. mensuales, cantidad que será de libre disposición para todos los internos con independencia de la renta que perciban. Si se tratase de mediopensionistas la cantidad para libre disposición será de 138,232784 €/23.000 pts.

Se aplicará también una reducción de 90,151816 €/15.000 pts. ó 138,232784 €/23.000 pts. para gastos personales, según se trate de internos o mediopensionistas, en cada una de las pagas extraordinarias que perciban los acogidos en los Centros señalados, aplicándose la cantidad restante al pago del precio público.

3. En el supuesto de que los acogidos no perciban ingresos el precio público deberá satisfacerse por los padres, tutores o personas con obligación legal de prestarle alimentos o asistencia. En atención a la capacidad de pago de los obligados a satisfacer el precio público, se establece la siguiente escala de bonificaciones o reducciones sobre el importe de la tarifa:

Renta estimada en pts./mes		Imp	Bonificación	
desde	hasta	desde	hasta	%
80.000		480,809684	Exento	
80.001	100.000	480,815694	601,012104	90%
100.001	120.000	601,018115	721,214525	80%
120.001	140.000	721,220535	841,416946	70%
140.001	160.000	841,422956	961,619367	60%
160.001	180.000	961,625377	1.081,821788	50%
180.001	200.000	1.081,827798	1.202,024209	40%
200.001	220.000	1.202,030219	1.322,226630	30%
220.001	240.000	1.322,232640	1.442,429051	20%
240.001	260.000	1.442,435061	1.562,631471	10%

Para la aplicación de la anterior escala de reducciones en los precios públicos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

 a) La capacidad de pago de los obligados a satisfacer el precio público que se regula en esta Ordenanza vendrá determinada por el conjunto de rentas que afluyan a la unidad familiar a la que pertenezca el acogido a los Centros.

Para la determinación de la capacidad de pago se tendrán en cuenta las rentas y potenciales de que pueda ser titular los obligados al pago. Las rentas potenciales se estimarán en función del valor real de los bienes, copitalizado al tipo de interés legal, y sin perjuicio de que la Diputación pueda exigir la afectación de los bienes en garantía del pago del precio de la estancia, inscribiéndose este gravamen en los Registros Oficiales que procedan, según la naturaleza de los bienes, facultándose a la misma para enajenar los bienes afectados necesarios para el pago de las estancias, en la forma que legalmente proceda.

- b) Las rentas procedentes de las explotaciones agrarias serán estimadas mediante estudio económico de sus rendimientos realizado por los Servicios de Agricultura de la Diputación, previa declaración de su rendimiento y de los elementos determinantes de los mismos.
- c) Las rentas del trabajo dependiente, mediante nómina; las actividades comerciales, industriales o mineras, habrán de ser declaradas por los interesados obligados al pago y comprobadas por los servicios económicos de la Diputación, que, en su caso, realizará la estimación de las mismas con fundamento en la información facilitada o requerida al efecto.
- d) En cualquier caso, será indispensable la presentación de la copia de la declaración del último ejercicio por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) Cuando el obligado al pago tenga familiares a su cargo, por cada uno de los miembros de la unidad familiar, excluido el acogido, que no tengan rentas, se deducirá del total de los ingresos las siguientes cantidades:

	Pts.	Importe €
* Por cada miembro de la unidad familiar, al mes	16.000	96,161937
* Por cada miembro minusválido o impedido	20.000	120,202421
*Por cada hijo que realice estudios fuera de la residencia habitual	24.000	144,242905
* Por alquiler o amortización de vivienda el exceso de		

25.000 pts. (150,253026 €) se deducirá del ingreso de

la unidad familiar

- 4. Por motivaciones sociales y económicas, el Presidente podrá fijar la cuantía o importe del precio público que haya de satisfacer en afención a circunstancias especiales no contempladas en esta Ordenanza, incluso la exención del pago del precio.
- 5. Los acogidos en estos Centros de otras provincias no gozarán de exención o bonificación alguna y habrá de satisfacer el precio público previsto en la tarifa sin reducción alguna.
- 6. Cuando el obligado al pago sean las Entidades u Organismos públicos a que se refiere el artículo 2.2, no se reconocerá reducción alguna en los precios públicos señalados en la tarifa. No obstante, podrán establecerse conciertos con estas Entidades oficiales para la fijación del precio y forma de realizar el ingreso.
- D) APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDE-NANZA FISCAL № 14, REGULADORA DE LA TASA POR PRES-TACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ (SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS).- Se da cuenta de las reclamaciones formuladas dentro del plazo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, por:
 - a) D. Luis Herrero Rubinat, en calidad de Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, relativa a que el plazo de descuento de los abonos anuales se amplíe, por ejemplo a los quince días de la publicación del texto definitivo en el BOP; descontándose de la correspondiente Tasa, además, la parte proporcional de la temporada ya transcurrida.
 - b) D. José Luis Labrador Llamazares, en calidad de Presidente del Esquí Club San Isidro, relativa a que el incremento de la Tasa no supere el IPC que el Instituto Nacional de Estadística determine para el ejercicio 2001; que se dé el mismo tratamiento a los asociados en un club que a los clientes de una agencia y que se amplíe el plazo para la solicitud del forfait anual prepago.
 - c] D. Víctor Cabeza Mazuque, en calidad de Presidente de la Federación de Castilla y León de Deportes de Invierno, relativa a que se contemple en los colectivos beneficiados con descuento, a los deportistas federados del Club, para los abonos anuales; que se dé el mismo tratamiento a los Clubes que a las agencias y que se amplíe el plazo para la solicitud del forfait anual prepago.

Pide la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT y dice: Gracias, Sr. Presidente. En esta, en esta aprobación de modificación de ordenanzas que ya hemos dicho que lo que significa es que van a subir los precios tanto de San Isidro como de Leitariegos, ustedes van a caballo entre el calendario y la temporada. Si cualquier ciudadano ha presentado una alegación el lunes, que fue el último día de plazo para presentar alegaciones, y en el día de ayer no ha llegado a esta Institución, pues vamos a tener que convocar un Pleno extraordinario para resolver

esa alegación o bien la Ordenanza no entraría en vigor definitivamente hasta el próximo Pleno ordinario. En cualquier caso mantenemos nuestra postura defendida en el Pleno en el que se aprobó inicialmente esta Ordenanza. Nos parece que algunas subidas son escandalosas, del 20–25% y vamos a votar a favor de todas las alegaciones y en contra del texto definitivo de la Ordenanza.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por veintitrés votos a favor —emitidos por los catorce diputados del Grupo Popular, los ocho del Grupo Socialista presentes en la sesión y el del Grupo de Izquierda Unida— y tres en contra —correspondientes a los diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés—, lo siguiente:

1º.- Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas en cuanto a la ampliación de plazos solamente en lo relacionado con la presentación de la documentación, modificando la redacción dada al apartado f) del artículo 5.2 de la Ordenanza, ya que se ha detectado un error, donde ponía "antes del 30 de noviembre de 2001" debía de poner "hasta el 30 de noviembre de 2001".

2º) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, con el tenor literal siguiente, publicándose íntegramente su texto en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 5º.- Importe y Cuota Tributaria.

2.1. ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO:

	PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:		
TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	700	4,21
MEDIO DÍA TARDES	2.300	13,82
DEBUTANTES	1.800	10,82
UN DÍA ADULTO	3.000	18,03
UN DÍA INFANTIL	2.600	15,63
UN DÍA AGENCIA	2.600	15,63
DOS DÍAS ADULTO	5.000	30,03
DOS DÍAS INFANTIL	4.000	24,04
DOS DÍAS AGENCIA	4.000	24,04
CINCO DÍAS ADULTO	11.000	66,1
CINCO DÍAS INFANTIL	7.000	42,07
CINCO DÍAS AGENCIA	9.000	54,0
FORFAIT TEMPORADA BAJA:		
MEDIO DÍA TARDES	1.600	9,6
DEBUTANTES	1.500	9,0
UN DÍA ADULTO	2.300	13,8
UN DÍA INFANTIL	1.700	10,2
UN DÍA AGENCIA	1.700	10,2
CINCO DÍAS ADULTO	7.000	42,0
CINCO DÍAS INFANTIL	5.000	30,0.
CINCO DÍAS AGENCIA	5.500	33,0
ABONO ANUAL ESTACIÓN		/0
ADULTO (Adquisición a partir de 1- 12- 01)	37.000	222,3
ADULTO PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	34.040	204,5
INFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	26.000	156,2
INFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	23.920	143,7
JOVEN (Adquisición a partir de 1- 12-01)	31.000	186,3
JOVEN PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	28.520	171,4
VETERANO (Adquisición a partir de 1- 12- 01)	17.500	. 105,1
VETERANO PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	16.100	96,7
FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir de 1 – 12 – 01)	20.000	
FAMILIA NUMEROSA PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	18.400	120,2
FAMILIAR (Adquisición a partir de 1–12–01)		110,5
FAMILIAR PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	25.000	150,2
PREINFANTIL (Adquisición a partir de 1–12–01)	23.000	138,2
	1.000	6,0
PREINFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	920	5,50

	PTS.	€
ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES		
ADULTO	57.000	342,58
INFANTIL	30.000	180,30
VETERANO	28.500	171,29
ALQUILER DE MATERIAL		
EQUIPO COMPLETO	2.000	12,02
AGENCIAS	1.000	6,01
ESQUÍES	1.000	6,01
BOTAS	1.000	6,01
BASTONES	500	3,01
SNOW	3.000	18,03
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01

2.2. ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS:

	PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:		
TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	425	2,5
MEDIO DÍA TARDES	1.300	7,8
DEBUTANTES	1.200	7,2
UN DÍA ADULTO	1.900	11,4
UN DÍA INFANTIL	1.300	7,8
UN DÍA AGENCIA	1.625	9,7
DOS DÍAS ADULTO	2.700	16,2
DOS DÍAS INFANTIL	1.900	11,4
DOS DÍAS AGENCIA	2.350	14,1:
CINCO DÍAS ADULTO	5.500	33,00
CINCO DÍAS INFANTIL	3.800	22,84
CINCO DÍAS AGENCIA	4.500	27,0
FORFAIT TEMPORADA BAJA:	4.300	27,0
MEDIO DÍA TARDES	825	4,90
DEBUTANTES	725	
UN DÍA ADULTO		4,3
UN DÍA INFANTIL	1.125	6,7
	825	4,90
UN DÍA AGENCIA	825	4,9
CINCO DÍAS ADULTO	3.700	22,2
CINCO DÍAS INFANTIL	2.700	16,2
CINCO DÍAS AGENCIA	2.800	16,8
ABONO ANUAL ESTACIÓN		
ADULTO (Adquisición a partir de 1–12–01)	20.000	120,2
ADULTO PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	18.400	110,5
INFANTIL (Adquisición a partir de 1–12–01)	14.000	84,1.
INFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	12.880	77,4
JOVEN (Adquisición a partir de 1–12–01)	16.500	99,1
JOVEN PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	15.180	91,2
VETERANO (Adquisición a partir de 1-12-01)	10.000	60,1
VETERANO PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	9.200	55,2
FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir de 1–12–01)	11.000	66,1
FAMILIA NUMEROSA PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	10.120	60,8
FAMILIAR (Adquisición a partir de 1–12–01)	13.500	81,1.
FAMILIAR PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	12.420	74,6.
PREINFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	1.000 -	6,0
PREINFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30–11–01)	920	5,5
ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES		
ADULTO	57.000	342,5
INFANTIL	30.000	180,3
VETERANO	28.500	171,2
ALQUILER DE MATERIAL		
EQUIPO COMPLETO	1.800	10,8
EQUIPO AGENCIAS TEMPORADA BAJA	1.000	6,0
ESQUÍES	1.000	6,0
BOTAS	1.000	6,0
BASTONES	500	3,0
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,0
		J. ()

Observaciones:

^{2.} Las Tasas que habrán de satisfacer los usuarios del Servicio serán las que se señalan en las siguientes tarifas:

a) Se aplicarán las Tasas de Temporada Alta todos lo sábados, domingos y fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según calendarios aprobados por la Consejería de Industria,

Comercio y Turismo para los años 2001 y 2002 así como los siguientes días:

Días 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2001.

Días 2, 3 y 4 de enero de 2002.

Días 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2002

Días 25, 26 y 27 de marzo de 2002.

b) Los Fortaits del tipo Debutantes permiten, únicamente, la utilización de los remontes y pistas de las áreas de debutantes abiertas al público y una única utilización del "Telesilla Cuatriplaza Cebolledo" en San Isidro o del "Telesilla La Laguna" en Leitariegos, para acceder a dichas áreas.

c) Los Forfaits del tipo Medio Día se expedirán a partir de la trece horas.

d) Los Forfaits y Abonos Infantiles están destinados exclusivamente a los usuarios menores de 14 años (Se exige presentación de Documento de Identidad en Taquilla y posesión y presentación del mismo en eventuales controles durante la utilización de las instalaciones).

e) Los Forfaits del tipo Agencias y el Alquiler Agencias Temporada Baja están destinados a Agencias y Promotores legalmente establecidos y Centros Educativos Oficiales. La Tasa Alquiler Agencias solamente se expedirá en días de temporada baja. Su venta está condicionada a la adquisición simultánea de un mínimo de 25 unidades. Los representantes legales de las diferentes entidades acreditadas, cumplimentarán previa la expedición, el impreso señalado a tal efecto.

f) Los usuarios que efectúen un Abono Anticipado de cualquiera de los abonos Anuales de las Estaciones (exceptuando los Abonos Cuatro Estaciones) hasta el 30 de noviembre de 2001, le será de aplicación la tarifa regulada en el apartado correspondiente de Abonos Anuales. El procedimiento para la adquisición de estos Forfaits anuales será el ingreso previo del importe equivalente al de esta Tasa en la cuenta bancaria nº 0082-5729-61-0660005419, efectuado hasta el 30 de noviembre de 2001. Una copia del documento de ingreso, unido a una instancia y a la documentación a que hace referencia el apartado l) de la Ordenanza, será entregada en el Registro General de la Diputación hasta el 15 de diciembre de 2001.

g) El Abono Ánual Joven está destinado a los usuarios en posesión del Carnet Joven (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet Joven en vigor).

h) El Abono Anual Veterano está destinado a los usuarios mayores de 65 años o a los usuarios pensionistas de la Seguridad Social que no hayan percibido durante el ejercicio 2000 rentas brutas anuales superiores a 9.277,54 &/1.543.652 pts. (Se exigirá certificado del I.R.P.F. y certificado expedido por la Seguridad Social, donde conste la titularidad del solicitante, importe de la pensión, así como cualquier otro tipo de ingresos).

i) El Abono Anual Familia Numerosa podrá ser adquirido por cualquier miembro de Familia Numerosa (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet de Familia Numerosa en vigor).

j) El Abono Anual Familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres miembros de una unidad familiar registrados en un mismo Libro de Familia no destinatarios de los tipos Veterano o Preinfantil (Se exige presentación de Documento de Identidad y Libro de Familia).

k) El Abono Anual Preinfantil está destinado a los menores de cinco años (Se exige presentación del Documento de Identidad o Pasaporte).

I) A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de los usuarios para la obtención de Forfaits o Abonos Infantiles, Jóvenes, Veteranos, Familia Numerosa o Familiar, únicamente será válido el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte Individual o Carnet de Conducir. Se requiere la entrega de una o dos fotografías recientes del usuario (tamaño carnet) para la obtención de Forfaits del tipo Cinco Días o de Abonos Anuales respectivamente.

m) El Forfait u Abono adquirido por el usuario es el Título de Transporte que da derecho, según el tipo elegido, a la utilización parcial (Forfaits Debutantes) o total (resto de tipos) de las instalaciones de la Estación de destino que se encuentren abiertas, en las fechas para las que fue contratado y durante los horarios establecidos.

n) El Título de Transporte es personal e intransferible, deberá llevarse en lugar bien visible y ser presentado en todos los controles. El citado título (forfait o abono) deberá portarse prendido o colgado de la siguiente manera:

Los títulos en formato adhesivo (forfait del día o dos días) deberán pegarse abrazando y cerrando el gancho de alambre proporcionado a tal efecto por la Estación (deben solaparse las dos mitades adhesivas de la pegatina sobre el citado gancho). Este gancho, previamente, deberá ser anclado en una prenda externa de manera que para retirarlo de dicha prenda sea necesario romperla, o romper el papel adhesivo o el propio alambre.

 Los títulos en formato carnet o tarjeta (anuales, cinco días, etc.) deberán portarse colgados del cuello mediante el cordón suministrado a tal efecto por la Estación. En caso de duda sobre la titularidad de los abonos personalizados, se exigirá documento de identidad.

 No se admitirán como válidos los títulos de transporte portados por el usuario de manera incorrecta. En los puntos de venta, se podrá obtener información precisa sobre la correcta utilización de cualquier tipo de título en vigor.

n) El Título adquirido no será reembolsable, total o parcialmente, en caso alguno. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

 ñ) La falsificación del Título de Transporte será perseguida judicialmente.

o) Todos los Títulos de Transporte incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros (S.O.V).

E) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PUENTE DE CARRIZO.- El Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: Bien, para defender la urgencia, Sr. Presidente. En la Comisión de Gobierno del día 19 de noviembre de este mes, ustedes acordaron que esta Moción que nosotros presentábamos pasase, para su conocimiento, a la Comisión de Infraestructuras. En la Comisión de Infraestructuras efectivamente no la llevaba en el orden del día; la presentó nuestro Portavoz en esa Comisión como también, como urgencia, y votaron en contra de la urgencia en la Comisión. Yo creo que además lo hicieron con un argumento que posiblemente sea un error o que no se ha leído bien la Moción.

Nosotros decimos en la misma que se inste a la Junta de Castilla y León para que habilite fondos necesarios para acometer, en el ejercicio presupuestario del 2002, el inicio de las obras de la Variante de Carrizo de la Ribera y el nuevo puente sobre el río Órbigo.

¿Por qué la urgencia y por qué presentamos la Moción?. Bueno porque estamos en estos momentos debatiendo, están debatiendo en las Cortes de Castilla y León los presupuestos para el año que viene y hemos visto que no hay ni una sola peseta para esta inversión, para esta obra.

Esta obra que como todos sabemos se planteó por parte del Partido Popular pues hace aproximadamente unos cuatro años, quiero recordar, quizás estoy equivocado, o más, me dicen por aquí; lo cierto es que fue en la anterior Corporación ya cuando este plenario tuvo ocasión de conocer las Variantes que la Junta presentaba para su información por parte de la Diputación; que la Diputación, los técnicos de la Diputación hicieron el informe; y que todos aquí unánimemente acordamos que lo que nos presentaban los técnicos era lo mejor para solucionar ese problema, que aunque efectivamente la Carretera es de la Junta de Castilla y León, y le corresponde resolverlo a la Junta de Castilla y León, no podemos olvidarnos que esa es una Carretera que vertebra una zona muy importante por no decir toda la Provincia y que, lógicamente, a todos nos interesa, a todos los leoneses nos interesa que cuanto antes se solucionen los problemas que está dando lo que llamamos el viejo puente de hierro de Carrizo de la Ribera. Esa es la urgencia. O sea, si no lo hacemos hoy, lógicamente, ya no tendría ningún sentido plantearla hasta los presupuestos del 2003, como es lógico.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, yo no estoy de acuerdo con la urgencia, toda vez que los Grupos Políticos presentes en esta Corporación tienen Procuradores en las Cortes de Castilla y León. Que sean los Procuradores, los Portavoces de esos Partidos en las Cortes de Castilla y León, que son donde se visan, conforman y elaboran los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En todo caso, otra consideración nos merecería a lo mejor si en vez de querer instrumentalizar partidariamente a la Corporación Provincial fuera el Ayuntamiento de Carrizo quien se hubiera dirigido a esta Diputación Provincial. Consiguientemente, yo no considero en modo alguno la urgencia de esta Moción que, como bien recordaba D. Emilio Sierra, gozó del apoyo en su momento, del informe favorable de la Diputación. Consiguientemente, votos ...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: No esperaba menos de usted, Sr. Presidente y de su interés especial por los problemas de esta Provincia, de verdad, no tenía la más mínima duda de que iba a pasar esto ¿eh?. Sabía que no íbamos a poder debatirla, lógicamente. Sí decirle una cosa, para que quede claro: los Procuradores del PSOE ya presentaron la enmienda; lógicamente, fue rechazada por los suyos, ¿eh?. Y lo

único que nos quedaba ya era que la Institución Provincial, garante y defensora, que tendría que ser garante y defensora de los intereses de esta Provincia, hiciese ese ruego a la Junta de Castilla y León. Pero una vez más se demuestra que esta Diputación no es ni garante ni defensora de los intereses de esta Provincia, por lo menos mientras usted esté sentado en ese sillón.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, yo no le voy a recoger, una vez más, vamos, voy a dejar de lado esa provocación grandilocuente y tal a mi persona. Que no, no. Mire usted, la Diputación Provincial es muy consciente de sus derechos y de sus deberes ordenadamente en el marco del mapa político, geopolítico y político administrativo de la Nación Española, que le impone a esta Diputación, corporativamente, como Institución, ser respetuosa con otras Instituciones.

La carretera esa no corresponde al ámbito competencial de la Diputación sino de la Junta de Castilla y León. La Junta de Castilla y León tiene su gobierno, que toma sus decisiones, y que nosotros debemos de respetar. Y se elaboran los Presupuestos en las Cortes de Castilla y León que tienen la autonomía suficiente, y que nosotros debemos de respetar. Los partidos políticos pueden liberarse de ese dogal o de ese compromiso de cooperación y respeto mutuo entre las Administraciones Públicas. Y yo digo que el Partido Político, a través de sus Procuradores, eleven su voz en las Cortes de Castilla y León, pero esta Institución no. Y esa es la forma correcta, firme y lúcida de defender los intereses de León.

Si usted quiere convertir a la Diputación en la protagonista de una riña tabernaria con otras Administraciones, yo le digo que no. Le digo que no. Y le digo que revise un poco su concepto de lo que es una Institución Pública y de lo que es una Corporación Provincial, que no es el brazo de ningún partido político. ¿Comprende?. Y eso aplíqueselo en primera persona.

Muchas gracias.

Votos a favor de la urgencia.

àSía

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Para posicionarnos y manifestar, como no podía esperar usted menos, nuestra más absoluta discrepancia hacia lo que acaba de decir; pero, en cualquier caso, manifestar que también en esto usted es incoherente porque aquí se han debatido mociones sobre aspectos cuyo objeto competencial corresponde a otras Administraciones. A nosotros nos parece correcta esta Moción presentada por el Grupo Socialista. Nos parece que esta Institución, como garante de los intereses de toda Provincia, es bueno que se pronuncie sobre aquellos aspectos, o aquellos problemas, o aquellas necesidades que tenga cualquier rincón de la Provincia; que así se ha hecho otras veces, algunas incluso con mociones de su propio grupo político y que esa, ese discurso que usted acaba de soltarnos no se corresponde en absoluto con la realidad del concepto de la Diputación ni con la realidad práctica que esta misma Institución y que esta misma Corporación ha venido manteniendo en otras ocasiones.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Para manifestar nuestro posicionamiento político a favor de la urgencia de la Moción que ha presentado el Portavoz del Grupo Socialista; y decir que, bueno, evidentemente, ustedes con su mayoría van a impedir que se debata el fondo del asunto. Pero creo que es inevitable, y aquí se decía ahora mismo, el que desde esta Institución, como desde las Corporaciones Locales o desde la propia Junta de Castilla y León, se debatan asuntos que no son de exclusiva competencia de la Diputación Provincial, o de la Junta, o de un ayuntamiento, sino que afectan pues al conjunto de..., algunas veçes al conjunto del Estado, otras veces al conjunto de la Comunidad y otras veces al conjunto de la Provincia, aunque salgan de un ayuntamiento; y, evidentemente, utilizamos los argumentos que nos interesan dependiendo del fondo del asunto.

Como bien se decía aquí hay planteamientos que ha hecho el Partido Popular que no son malos, evidentemente; no estoy de acuerdo con que nosotros tengamos que..., otra cosa es que pretendiésemos imponerle a otra Institución nuestros criterios, pero el plantear de que esa obra cuente con financiación dentro de los presupuestos de la Junta de cara al próximo año, no estamos invadiendo ninguna competencia. Simplemente estamos manifestando nuestro criterio político, que después se atenderá o no, en función de los criterios que tengan los que tengan que tomar la decisión y votarlo allí. O sea que yo creo que

no mantengamos mensajes o discursos contradictorios porque en otras ocasiones, ya digo, el propio Grupo del Partido Popular ha presentado mociones que también afectaban a otras Instituciones, como no puede ser de otra manera, porque estamos hablando de cuestiones políticas, y la política nace desde abajo y afecta de abajo arriba todo. Así que, simplemente, para manifestar nuestro apoyo a la urgencia y también al fondo del asunto.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Muchas gracias, Sr. Presidente, porque me ha dado usted una auténtica lección de tolerancia, aunque algunos medios públicos le manifiestan, le ponen a usted ante la opinión pública, ante los ciudadanos como un intolerante. A mí hoy me ha dado una lección y pido perdón a este plenario porque en un momento de la intervención yo le insté para que dijera al interviniente, en ese caso, que se ciñera al punto del orden del día. Yo que hace ocho o nueve años tuve que aguantar cuatro años en esta Institución en la oposición, donde el Sr. Presidente en aquel momento el simple y el mero hecho de levantar la mano solicitando el uso de la palabra era un acto recriminatorio, con advertencia de abandono de la sala o de expulsión de la misma, aquí D. Andrés me está diciendo al oído que nos echó dos veces, a mí no me ha llegado a echar, pero intenciones no le faltaron. Y era simplemente por solicitar la palabra. No nos permitía tan siguiera expresarnos. Pero, por eso digo que a un señor que se le manifiesta completamente ante la opinión pública, por parte de algunos medios, como una persona intolerante, a mí Presidente me ha dado usted una auténtica lección de tolerancia hoy aquí."

Pero sí que quería hacer un apunte sobre este asunto que nos trae porque, he introducido esto, sobre la urgencia de la Variante de Carrizo. El 26 de mayo de 1996, escuche Sr. Rubinat porque usted no se entera de nada, usted se escucha solo a sí mismo, usted se escucha solo a sí mismo, y le agradezco que escuche. Mire, el 26 de mayo, el 26 de mayo de 1996, 26 de mayo de 1996, este plenario vio el Estudio Informativo de la Variante no solamente de Carrizo sino otras dos más.

Hombre, me extraña a mí hoy la urgencia, me extraña hoy la urgencia, porque en cinco años no la ha habido, cuando el Estudio Informativo esta Diputación le había visto con buenos ojos y le había dado el visto bueno y había sido favorable; por lo tanto, la urgencia que hoy nos manifiestan aquí, a mí, sencilla y claramente, me sorprende. Pero, aparte de eso, evidentemente, suscribo la opinión que tiene el Presidente de la Diputación con respecto al trato institucional que debemos tener unas Instituciones con la otra. Pero, concretamente con la urgencia se han pasado cinco años y ustedes no lo han considerado urgente hasta el día de la fecha.

Muchas gracias.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ... bueno, yo creo que algo sí. No voy a entrar, no voy a entrar en las cosas que..., bueno, en fin, lo que entra dentro del peloteo que nos tiene acostumbrados el Sr. Diputado del Equipo A.

Bueno, Sr. Presidente, es que más argumentos que el que acaba de explicar el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras para debatir esta Moción hoy no los podía dar yo. Efectivamente, en mayo del 96, aquí, se aprueba unánimemente un Estudio de Variantes para la Zona, para esa Carretera, y los técnicos deciden que la mejor es esa, y nosotros, todos, aprobamos lo que nos dicen los técnicos. Y ya han pasado cinco años y no se ha vuelto a saber más por parte de la Junta de ni una sola peseta de inversión en esa Carretera. Pedimos, por lo menos, que, para el año 2003, se metiese una partida que pudiese acometer por lo menos el proyecto de las obras, por lo menos el proyecto de las obras. Me imagino que tendrá que haber también un expediente de expropiación de fincas. Porque, además, el otro día escuchábamos al Director General, Edmundo Bayón, decir que había habido un pequeño fallo de coordinación en la Junta de Castilla y León; que se había hecho la concentración parcelaria de Carrizo de la Ribera sin tener en cuenta lo que otra Consejería de la Junta ya tenía planificado, que era la Variante; y ahora resulta que la Variante entorpece lo que se acaba de terminar ahora que es la concentración parcelaria. Bueno, todas esas cosas, eso es lo que no debemos debatir aquí. Eso posiblemente lo tengan de debatir nuestros compañeros, los suyos y los nuestros, en las Cortes de Fuensaldaña. Pero lo que sí tenemos que exigir nosotros a la Junta es que una infraestructura que afecta a las comunicaciones de esta Provincia, por favor, no puede seguir más tiempo. Ya hemos esperado pacientemente por esa infraestructura cinco años y yo creo que no deberíamos de esperar un año más, porque esto significa, esto significa, que si no entra en el 2002 tendrá que, esperemos, que entrar en el 2003, y tendremos seguramente o espero no tener que en noviembre del año que viene volver a repetir aquí lo que estamos diciendo ahora. Por eso es por lo que efectivamente era urgente y usted, yo creo que mejor que yo incluso, ha manifestado la urgencia de la Moción.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Es que yo sí que he sido aludido directamente. Se me recriminaba el no atender y simplemente quiero clarificar cuando quien está en el uso de la palabra dice algo interesante, que usted, D. Evelio, habitualmente no dice nada interesante y que el discurso que venía manteniendo era el discurso propio del mamporrero. Pero que, en cualquier caso, gracias a su intervención, hemos entrado ya en el fondo del asunto. Fíjese que estamos debatiendo la urgencia pero que ya estamos hablando del fondo del asunto y como no nos habíamos posicionado, aprovechar esta intervención para decir que nosotros también estamos a favor del fondo del asunto.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No, no, únicamente, que este Señor, que prevé lo interesante que pueden ser las palabras que se van a pronunciar y se desentiende del debate, que se escucha con mucha complacencia a sí mismo –y nadie aprende escuchándose a sí mismo sino escuchando a los demás–, le ruego que se autodiscipline para no utilizar palabras ofensivas como la de "mamporrero" que acaba de utilizar para dirigirse a un compañero. Eso por elemental educación y cortesía, diríamos, parlamentaria.

Suficientemente debatido este tema, se somete la urgencia a votación, resultando doce votos a favor –emitidos por los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los tres del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés y el del Grupo de Izquierda Unida–, trece votos en contra –correspondientes a los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la Sala en el momento de la votación– y la abstención de Dª Fátima López Placer, ausente en dicha votación, con lo que, al no alcanzarse la mayoría exigida en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **RE-CHAZA** la urgencia, no procediendo el debate de la Moción planteada.

ASUNTO NÚMERO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice: La pregunta que yo tenía para ustedes casi iba más dirigida para el Diputado de Agricultura que se ausentaba. No sé si es que ya me la había adivinado.

Bueno, el día 28 de junio de este año, se informó por la Comisión de Agricultura y Ganadería, y posteriormente aprobaron ustedes en Comisión de Gobierno, el Convenio que firmó esta Casa y la Junta de Castilla y León para la recogida de cadáveres. Aquel día, por parte de la oposición, pero también por parte de algún miembro de la Comisión del Grupo Popular, se puso de manifiesto la preocupación que teníamos sobre el hecho de que habíamos firmado, previamente, un Convenio con la empresa que recoge los cadáveres, para tres años, de ciento cincuenta millones cada año, y en cambio con la Junta firmábamos un Convenio solamente para este año. Bueno, hay noticias, noticias que, lógicamente, han dado las emisoras y que se rumorea por la Casa de que hay dificultades, hay dificultades para firmar el Convenio para el año que viene y para el siguiente con la Junta de Castilla y León, lo cual pondría la situación ante el aprieto de tener que tirar con el Convenio que se ha firmado con Rebisa ella sola, es decir ciento cincuenta millones, en vez de los cincuenta que está costando ahora. La pregunta es obvia: ¿qué se sabe?, ¿cómo están las negociaciones?. Porque aquel día también se dijo que en aquellos momentos se tendrían que iniciar las conversaciones con la Junta para el Convenio de los dos años siguientes. ¿Como están esas conversaciones, esas ne-

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Gracias D. Emilio por hacer esta sugerencia que además es buena. Decirle que me iba porque iba para la Sección porque además había quedado de ir, pero no sabía que

iba a hacer esto. Y gracias también por haberme llamado para que esté aquí en este momento. Muchas gracias. Bueno, ayer he tenido la Comisión de Agricultura como Presidente de la misma y expliqué un poco este tema porque yo también tengo que tener una preocupación y porqué no decirlo a lo mejor quizás a lo mejor antes que los demás Diputados porque soy el que presido el Área. Entonces, llevo aproximadamente tres meses ya insistiendo con el Consejero sobre este tema para que cuando llegara el día 31 de diciembre del año que nos encontramos esto estuviera resuelto para continuar el siguiente. ¿Por qué?. Está todo dicho, pero lo repito, porque nosotros en principio firmábamos y la Junta con nosotros, hablo de la Institución, por tres años porque así es lo que tenemos firmado con la empresa Rebisa, tres años; pero qué sucede: por los motivos equis que en su momento la Junta dio las explicaciones el Consejero, Director General y demás, dijeron que solo podía ser uno a uno pero que se harían los tres. Bueno pues estamos aquí con uno solamente, se está cumpliendo y lo que pretendo es que se continúen los otros dos porque si no sin lugar a dudas nos cargaremos no con cincuenta que estábamos gastando con los ciento cincuenta que tenemos firmados con la empresa. Es así de claro. Entiendo que la Junta de Castilla y León tiene que tomar desde la Sección de Agricultura, desde la Consejería de Agricultura, tiene que tomar el interés suficiente para continuar esto sino seré el primero que lo voy a demandar. Así de claro. Porque para recibir los dineros que previamente hemos hablado para un Convenio provincial y que además ellos ya lo tienen a nivel regional, que lo tengan como quiera porque siempre se dio las excusas de que las demás provincias iban a ser distintas de la León porque León ya tenía previamente un Convenio de hace unos años anteriores y que lo que se iba a hacer no modificarle el Convenio con la empresa que lo tenía sino que darle el dinero suficiente para que esto continuara y fuera mejor. Hasta estos momentos está así, pero la intención del Diputado que os habla y que os da las gracias que esto haya salido así va por ese camino de presionar que eso continúe y que, además, tenemos, lo vuelvo a repetir, y perdonar por la insistencia, firmado por tres años con la empresa y que se debe de cumplir desde la Junta y desde esta Institución eso tal cual como lo tenemos. Haré los medios posibles. Bueno, en estos momentos, en estos momentos me han dicho, lo último que me han dicho, y tengo que decir más la última carta del Diputado que os habla salió ayer mismo después de tres o cuatro que he mandado ya pero salió la última ayer mismo y he hablado con el Consejero directamente y he hablado con el Director General y que lo están estudiando y en breve me darán noticias. Espero que sean buenas. Solamente puedo decir eso.

Dª MARÍA ÁNGELA MARQUÉS SÁNCHEZ: Gracias, Sr. Presidente. Es un ruego. El Grupo Socialista presentó el mes pasado una Moción para enviar ayuda humanitaria a Afganistán a través de Unicef para que se centrara un poco la ayuda en los niños. La Moción en la Comisión no fue debatida y había, en principio, una propuesta de traerla al Pleno del mes pasado; tampoco vino. Y en la Comisión de este mes pues finalmente se nos dijo que no se podía enviar ayuda humanitaria. Primero se argumentaron unas trabas administrativas, que no compartimos, porque en otros ayuntamientos, en el Ayuntamiento en el que yo soy Concejala en Ponferrada, hemos hecho un envío de ayuda humanitaria este mismo mes. Entonces, bueno, el tema económico, aquí, realmente, no sabemos. Son ustedes los que están gestionando. Pero hacemos una vez más ese ruego ahora de que intenten, que manden ayuda humanitaria a Afganistán a través de Unicef para que llegue a los niños. Gracias.

Sí, simplemente que nos contesten el resultado de este ruego. Ya sé que el ruego no genera debate, pero que nos contesten el resultado de este ruego, si no hay por otra vía, en la próxima Comisión del Área.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y siete minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

